

BOP

Córdoba

Año CLXXIX

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Anuncio de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por el que se notifica resolución de archivo de solicitud de prestaciones por desempleo

p. 6610

Anuncio de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por el que se notifica resolución de abono prestación por desempleo en modalidad de pago único

p. 6610

Anuncio de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por el que se notifica reclamación de documentación para cierre de solicitud abono prestación por desempleo en modalidad de pago único

p. 6610

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Benamejí

Anuncio del Ayuntamiento de Benamejí por el que se somete a información pública Presupuesto General para el ejercicio 2014

p. 6612

Ayuntamiento de Cabra

Citación para notificar por comparecencia actos administrativos derivados de los procedimientos que se incluyen en anexo por el Ilustre Ayuntamiento de Cabra

p. 6612

Ayuntamiento de Córdoba

Citación para notificar por comparecencia a interesados/as en procedimientos del Organismo de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba

p. 6616

Ayuntamiento de Dos Torres

Aprobación definitiva Ordenanza reguladora de concesión de ayuda para el abono de las plazas en la Escuela Infantil de Dos Torres

p. 6653

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Aprobación definitiva modificación de varias Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Fernán Núñez

p. 6654

Ayuntamiento de Luque

Aprobación definitiva Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Luque

p. 6660

Ayuntamiento de Pedro Abad

Anuncio del Ayuntamiento de Pedro Abad por el que se rectifica error en el artículo 23 del Reglamento de Participación Ciudadana, publicado en BOP número 115, de 17 de junio de 2014

p. 6674

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo por el que se efectúa convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación urgente, para la adjudicación del contrato de obras de adecuación de espacios exteriores del Antiguo Complejo Residencial de la Sociedad Minero Metalúrgica

p. 6674

Ayuntamiento de Posadas

Formalización contrato administrativo Suministro de energía eléctrica para las instalaciones de alumbrado público y dependencias municipales propiedad del Ayuntamiento de Posadas

p. 6675

Anuncio del Ayuntamiento de Posadas por el que se hace público puestos de trabajo reservados a personal eventual de este municipio

p. 6675

Ayuntamiento de La Rambla

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla por el que se somete a información pública el expediente número 1/2014 de Modificación presupuestaria

p. 6675

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla por el que se somete a información pública el expediente número 2/2014 de Modificación presupuestaria

p. 6675

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla por el que se somete a información pública el expediente número 3/2014 de Modificación presupuestaria

p. 6675

Ayuntamiento de Rute

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Rute por el que se somete a información pública Estudio de Detalle para reajustar y adaptar alineaciones y rasantes y establecer una ordenación de volúmenes en la parcela situada en calle José Antonio s/n de Llanos de Don Juan en este municipio

p. 6676

Ayuntamiento de Santaella

Aprobación definitiva Modificación de Ordenanzas Fiscales y Reglamentos Municipales del Ayuntamiento de Santaella

p. 6676

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba por el que se cita para notificar por comparecencia Liquidación Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

p. 6679

Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Anuncio del Ayuntamiento de Villanueva del Duque por el que convoca concurso para el arrendamiento de la nave C en calle Miguel Ángel Blanco Garrido de este municipio

p. 6679

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Anuncio del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba por el que se somete a información pública Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación a concesión administrativa de uso privativo para la instalación de empresa generadora de empleo estable en Nave Municipal 1 del Polígono Industrial UI-2 de este municipio

p. 6680

Anuncio del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba por el que se somete a información pública Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación a concesión administrativa de uso privativo para la instalación de empresa generadora de empleo estable en Nave Municipal 2 del Polígono Industrial UI-2 de este municipio

p. 6680

Aprobación definitiva modificación Ordenanza Fiscal Tarifas Servicio Público de Matadero y Limpieza de Vehículos de Transporte de Ganado del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

p. 6680

Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba

Resolución del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba por la que se delegan funciones de Alcaldía en Primer Teniente de Alcalde don Miguel Ángel Perea Franco

p. 6680

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia Número 9. Córdoba

Procedimiento: Jurisdicción Voluntaria General 1297/2014. Citación a los acreedores desconocidos del causante

p. 6681

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Citación para asistencia actos de conciliación y/o juicio Procedimiento Social Ordinario 1433/2013

p. 6681

Procedimiento Social Ordinario 1434/2013. Notificación Sentencia

p. 6681

Procedimiento Social Ordinario 796/2014. Notificación Resolución

p. 6682

VIII. OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Gerencia Municipal

de Urbanismo de Córdoba por el que se somete a información pública Cesión gratuita a la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, inmueble en calle Lucano número 7

p. 6682

Consortio de Turismo. Córdoba

Aprobación definitiva Presupuesto General ejercicio 2015 del Consorcio de Turismo de Córdoba

p. 6683

Consortio Provincial de Desarrollo Económico. Córdoba

Anuncio del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba por el que se modifica la cuantía de los precios públicos por la participación en la Feria Mercado Navideño 2014

p. 6684

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo
Estatal
Córdoba

Núm. 7.980/2014

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido resolución sobre archivo de la solicitud de prestaciones por desempleo de fecha 30/07/2014 por carencia de documentación, a doña Aránzazu Martínez Expósito, con DNI 45.744.445 K, con domicilio en Córdoba, en la calle Conquistador Benito de Baños 14-3-1BA número 13, que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente Reparto. Se dejó aviso llegada en buzón. No Retirado", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 10 de noviembre de 2014. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 7.981/2014

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido resolución sobre archivo de la solicitud de prestaciones por desempleo de fecha 15/09/2014 por carencia de documentación, a doña Elena Cuevas Castro, con DNI 30.800.363 M, con domicilio en Córdoba, en la calle Pj. Cantabria número 3, Piso 2-C, que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente Reparto. Se dejó aviso llegada en buzón. No Retirado", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 10 de noviembre de 2014. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 7.983/2014

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre el Abono de la Prestación por Desempleo en su Modalidad de Pago Único, respecto al trabajador don Sergio Delgado Madrid, con domicilio en Camino Montemayor de la Salud número 15 de Montilla (Córdoba), y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Desconocido", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 27 de octubre de 2014. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 7.985/2014

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Reclamación de Documentación para el Cierre de la solicitud del Abono de la Prestación por Desempleo en su modalidad de Pago Único, respecto al trabajador don Eduardo Arjona Cubero, con domicilio en Camino de las Escuadrillas 75, Piso 17 de Aguilar de la Frontera (Córdoba), y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente Reparto. Se dejó aviso llegada en buzón. No retirado", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 27 de octubre de 2014. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 7.986/2014

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Reclamación de Documentación para el cierre de la solicitud del Abono de la Prestación por Desempleo en su Modalidad de Pago Único, respecto a la trabajadora doña María Sol Palenzuela Muñoz, con domicilio en Pacífico número 5 (Fontanar de Quintos) de Córdoba, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente reparto. Se dejó aviso llegada en buzón. No retirado", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92), para que sirva de notifica-

ción a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 27 de octubre de 2014. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 7.987/2014

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Reclamación de Documentación para el cierre de la solicitud del Abono de la Prestación por Desempleo en su Modalidad de Pago Único, respecto al trabajador don José Enrique Velasco Veigas, con domicilio en Ejido Plaza de Toros 39. 3º-C de Lucena (Córdoba), y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Desconocido", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 27 de octubre de 2014. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 7.989/2014

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Reclamación de Documentación para el cierre de la solicitud del Abono de la Prestación por Desempleo en su Modalidad de Pago Único, respecto al trabajador don Francisco Márquez Torrijo, con domicilio en Canadá 1-2-1 de La Carlota (Córdoba), y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente reparto. Se dejó aviso de llegada en buzón. No retirado", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 27 de octubre de 2014. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 7.990/2014

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Reclamación

de Documentación para el cierre de la solicitud del Abono de la Prestación por Desempleo en su Modalidad de Pago Único, respecto al trabajador don Christian Alej. Zambrano Cevallos, con domicilio en San Pedro 21, Portal 4, piso 2-F de Lucena (Córdoba), y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente reparto. Se dejó aviso de llegada en buzón. No retirado", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 27 de octubre de 2014. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 7.991/2014

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Reclamación de Documentación para el cierre de la solicitud del Abono de la Prestación por Desempleo en su modalidad de Pago Único, respecto al trabajador don Emilio José Montaña Morales, con domicilio en Antonio Chamizo número 7 de Fuente Palmera (Córdoba), y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente reparto. Se dejó aviso de llegada en buzón. No retirado", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 27 de octubre de 2014. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 7.992/2014

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido reclamación de documentación para el cierre de la solicitud del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, respecto al trabajador don Antonio Criado Caballero, con domicilio en Villafranca número 4-2 de Montoro (Córdoba), y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente reparto. Se dejó aviso de llegada en buzón. No retirado", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Co-

mún (BOE de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 27 de octubre de 2014. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Benamejé

Núm. 8.222/2014

Doña María José Montes Pedrosa, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Benamejé (Córdoba), hacer saber:

Que aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria urgente celebrada el 26 de noviembre de 2014, el Presupuesto General de la Corporación correspondiente al ejercicio de 2014 junto con las bases de ejecución del mismo así como la plantilla de personal de esta Ayuntamiento dicho expediente completo, conforme a la dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días computado desde el siguiente al de publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Benamejé, a 27 de noviembre de 2014. La Alcaldesa, Fdo. María José Montes Pedrosa.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 7.929/2014

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), y en el punto 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar las notificaciones por causas no imputables a esta Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados, por comparecencia, de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en horario de 8'30 a 14'15 h. en la Unidad de Sanciones de Tráfico, sito en el Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), a efectos de practicarse las notificaciones pendientes.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cabra, a 5 de noviembre de 2014. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Notificaciones

Órgano responsable de la tramitación: JEFE UNIDAD SANCIONES TRAFICO

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 36841

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
BA7030W 814/2014	X6992675P . BUCUR MONICA	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
BA7030W 840/2014	X6992675P . BUCUR MONICA	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
7494CYH 686/2014	X5933092N . STANCU GIOLGAU	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
2042DCL 491/2014	B14454896 ARTES GRAFICAS NOVENTA Y SEIS S.L.	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
9589GHX 387/2014	B14747687 ATICA COMUNICACION DIGITAL SLLL	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
2783GSZ 662/2014	B14904114 AUTOS CANOCARS SL	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
C8756BCX 1009/2014	26820654D CASTRO ECIJA ISMAEL	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución (ACTO)-
7453GPJ 936/2014	B14552327 CENTRO DE LIMPIEZA HERMANOS ESPINAR LOPEZ S.L	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
7861DPY 413/2014	B18629899 CONGELADOS EL PUENTE GRANADA SL	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
0845CYX 932/2014	B14659064 CORDOBA SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS SL	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
6426BRZ 985/2014	A14015788 CRISMONA S.A.	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
3255BZM 1092/2014	B14502892 EGA FISH, S.L.	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
SA4516T 787/2014	X4086701S EL MASSOUDI RADOUAN	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
CO6595V 1011/2014	26968868B FERNANDEZ JIMENEZ DIEGO	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
2014/11161	47176425K FUENTES GARCIA JONATHAN	40,00	-Incoación Estacionamiento -Externo- 2014/885
1566HRP 692/2014	52486471B GALISTEO HOYO FRANCISCO MANUEL	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
6653GVS 689/2014	80113402D GARCIA HINOJOSA MATIAS	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
3162CBV 990/2014	X8440586T GIGOI VIOREL	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
0692BWX 1015/2014	35037778S GOMEZ GONZALEZ ASCENSION	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
MA1772DC 764/2014	30832911P GUTIERREZ CUADRADO JOSE CARLOS	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
2014/10737	25889836R GUTIERREZ DEL MORAL RAFAEL	40,00	-Incoación Estacionamiento -Externo- 2014/875
6079DWZ 835/2014	26966963S HERRERA MORAL MARINA	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
6079DFH 109/2014	B14546121 INFORMATICA VENZALA, SL	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
B8127SL 902/2014	4245077J JIMENEZ IGLESIAS LUCIA	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -

Procedimiento que motiva la notificación:

Procedimiento de Notificaciones

Órgano responsable de la tramitación:

JEFE UNIDAD SANCIONES TRAFICO

Relación de notificaciones pendientes de la remesa:

36841

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
4086GFM 106/2014	B14222384 JIMENEZ VISO S L	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
1477DJC 250/2014	B14108831 JOSE PEREZ BENITEZ E HIJOS S L	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
1059FNS 490/2014	A14051346 JOYERIA Y ORFEBRERIA SA	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
1059FNS 696/2014	A14051346 JOYERIA Y ORFEBRERIA SA	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación No Identificación Conductor-
0744CYP 1030/2014	48994887B LINEROS BOUCHEMMAMA MARIA TERESA	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
8213DFT 1117/2014	30546368E LUNA NAVAS ANTONIO MARTIN	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
2803BVD 1012/2014	30810760Y MARQUEZ RIVILLA FRANCISCO RAFAEL	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
1850FSB 896/2014	27394085G MARTI LORA RICARDO	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
1850FSB 1056/2014	27394085G MARTI LORA RICARDO	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
1850FSB 1063/2014	27394085G MARTI LORA RICARDO	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
0500FTN 966/2014	79220919H MATEO PAREJAS JESUS JAVIER	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
2014/6053	50608475B MOYANO ZAPATA JUAN PABLO	80,00	-Resolución Sin Alegaciones-Externo- 2014/442
1732FNC 649/2014	B14831432 MUNDA OLEICO SL	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación No Identificación Conductor-
0840CVK 1003/2014	2476689A MUÑOZ JIMENEZ ANTONIO	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
CO1360AU 349/2014	34018469C MUÑOZ LARA JOSE ANTONIO	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
CO5995AK 628/2014	30709145M ORTEGA VERGARA CRISTOBAL	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
CO1575AW 650/2014	26971568C PEREZ MONTES ANTONIO	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
CO1575AW 705/2014	26971568C PEREZ MONTES ANTONIO	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
CO8419AV 1004/2014	26971572R POLO CABALLERO RAUL	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución (ACTO)-
8854HMD 800/2014	30420546X RASCON TORRES FRANCISCO	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Con Alegaciones-
3128FCR 940/2014	B14593230 RIBATEJADA SL	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
0277BHP 657/2014	34015385H RODRIGUEZ PINEDA ANTONIO	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
1335FZY 645/2014	75708386E ROJAS LEAL JUAN JOSE	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
4173BMH 1060/2014	79218724P ROLDAN LOPEZ JULIO	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Notificaciones

Órgano responsable de la tramitación: JEFE UNIDAD SANCIONES TRAFICO

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 36841

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
0120FNM 949/2014	26978397H RONDA PEREZ CLARA MARIA	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
0120FNM 1019/2014	26978397H RONDA PEREZ CLARA MARIA	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
8460CGD 1065/2014	50605981R SANCHEZ JIMENEZ MARIA JOSE	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
6252BPX 133/2014	B14817985 SERVICIOS AGRICOLAS RASCON SL	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
7432CZW 418/2014	B14684799 SERVICIOS INTEGRALES MONTEALTO SL	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
4135FHP 1001/2014	30799148D TORRES CAÑO YOLANDA	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
4135FHP 1047/2014	30799148D TORRES CAÑO YOLANDA	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
2983FLC 972/2014	30715182Q VALLE CUEVAS ANTONIO	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
1538DVM 898/2014	49695816S VARELA RODRIGUEZ PABLO EZEQUIEL	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
4301BYR 1059/2014	B14350979 VILCASN S L	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
1292DLC 1628/2013	B18841429 WATER CORDOBA LIFE SL	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
M2518WV 819/2014	X4276893C ZOUBIR AHMED	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Con Alegaciones-

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 7.908/2014

Doña María Antonia Garrido Luque, Titular del Órgano de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, hace saber:

Que no habiéndose podido practicar la notificación personal a los interesados/as o sus representantes legales, que posteriormente se relacionan en los respectivos procedimientos tributarios, a pesar de haberse intentado por dos veces o una, en los supuestos de desconocido en el domicilio, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, a citar a los mismos para que comparezcan a recibir la notificación que se indicará en la relación adjunta, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en las oficinas de los Departa-

mentos y Unidades que se citan del Órgano de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, sitas en calle Capitulares s/n, 2ª planta, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos que se relacionan, en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte que, transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales, incluida la interrupción de la prescripción, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Córdoba, 7 de noviembre de 2014. Firmado electrónicamente por la Titular del Órgano de Gestión Tributaria, María Antonia Garrido Luque.

05/11/-	RE-EJECUTIVA	000201200833	RECAUDACION	05/11/-	RE-EJECUTIVA	30827984A	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	000201401185	RECAUDACION	05/11/-	RE-EJECUTIVA	30396626A	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	000199917467	RECAUDACION	05/11/-	RE-EJECUTIVA	30516908M	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIENES
05/11/-	RE-EJECUTIVA	000201401200	RECAUDACION	05/11/-	RE-EJECUTIVA	30956359S	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	000200909089	RECAUDACION	05/11/-	RE-EJECUTIVA	75695691T	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	000201401209	RECAUDACION	05/11/-	RE-EJECUTIVA	30801797J	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	000201200887	RECAUDACION	05/11/-	RE-EJECUTIVA	30950439Y	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	000201401221	RECAUDACION	05/11/-	RE-EJECUTIVA	30423328Z	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	000201401227	RECAUDACION	05/11/-	RE-EJECUTIVA	X3345398M	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	000201301117	RECAUDACION	05/11/-	RE-EJECUTIVA	B1469729E	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	000201301119	RECAUDACION	05/11/-	RE-EJECUTIVA	B14910061	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	000201300056	RECAUDACION	05/11/-	RE-EJECUTIVA	G1436236Z	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQUE. TITULOS DE PROPIEDAD
05/11/-	RE-EJECUTIVA	000200909896	RECAUDACION	05/11/-	RE-EJECUTIVA	B14492144	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIENES
05/11/-	RE-EJECUTIVA	000201401228	RECAUDACION	05/11/-	RE-EJECUTIVA	B91912261	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	000201101998	RECAUDACION	05/11/-	RE-EJECUTIVA	X5354463J	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	000201101285	RECAUDACION	05/11/-	RE-EJECUTIVA	B92711464	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	000201002024	RECAUDACION	05/11/-	RE-EJECUTIVA	30471764D	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	000201401263	RECAUDACION	05/11/-	RE-EJECUTIVA	30791305D	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	000201401267	RECAUDACION	05/11/-	RE-EJECUTIVA	29838695J	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	000201401269	RECAUDACION	05/11/-	RE-EJECUTIVA	A93150894	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	000199916566	RECAUDACION	05/11/-	RE-EJECUTIVA	B14744569	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIENES
05/11/-	RE-EJECUTIVA	000201301173	RECAUDACION	05/11/-	RE-EJECUTIVA	30497876Z	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	000201401294	RECAUDACION	05/11/-	RE-EJECUTIVA	75485327V	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	000201401305	RECAUDACION	05/11/-	RE-EJECUTIVA	45732996G	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	000201401312	RECAUDACION	05/11/-	RE-EJECUTIVA	30499586E	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	000201401316	RECAUDACION	05/11/-	RE-EJECUTIVA	30527093K	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	000201401317	RECAUDACION	05/11/-	RE-EJECUTIVA	31003497A	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	000200901217	RECAUDACION	05/11/-	RE-EJECUTIVA	30975065E	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	000200904712	RECAUDACION	05/11/-	RE-EJECUTIVA	30483009M	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIENES
05/11/-	RE-EJECUTIVA	000200909471	RECAUDACION	05/11/-	RE-EJECUTIVA	30546210W	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIENES
05/11/-	RE-EJECUTIVA	000201401164	RECAUDACION	05/11/-	RE-EJECUTIVA	80148515R	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	000201301234	RECAUDACION	05/11/-	RE-EJECUTIVA	44373169M	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	000200601079	RECAUDACION	05/11/-	RE-EJECUTIVA	30980859C	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	00020116185	RECAUDACION	05/11/-	RE-EJECUTIVA	30989772D	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	00020116182	RECAUDACION	05/11/-	RE-EJECUTIVA	30997242G	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	00020116154	RECAUDACION	05/11/-	RE-EJECUTIVA	46068564R	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	00020116124	RECAUDACION	05/11/-	RE-EJECUTIVA	30792391Z	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	0002011988	RECAUDACION	05/11/-	RE-EJECUTIVA	77195206F	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	000201041217	RECAUDACION	05/11/-	RE-EJECUTIVA	2826495D	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	000200701217	RECAUDACION	05/11/-	RE-EJECUTIVA	32732489Q	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	000200708334	RECAUDACION	05/11/-	RE-EJECUTIVA	30811306T	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	000201103276	RECAUDACION	05/11/-	RE-EJECUTIVA	26977421P	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	000201101982	RECAUDACION	05/11/-	RE-EJECUTIVA	30792290M	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	000201401388	RECAUDACION	05/11/-	RE-EJECUTIVA	45747115T	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	000201301208	RECAUDACION	05/11/-	RE-EJECUTIVA	48866169L	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	000200708347	RECAUDACION	05/11/-	RE-EJECUTIVA	28615524M	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	000201216136	RECAUDACION	05/11/-	RE-EJECUTIVA	46068289W	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	000201216139	RECAUDACION	05/11/-	RE-EJECUTIVA	44188768P	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	000201216137	RECAUDACION	05/11/-	RE-EJECUTIVA	32734376V	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	000200501275	RECAUDACION	05/11/-	RE-EJECUTIVA	31001121L	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIENES
05/11/-	RE-EJECUTIVA	000201401396	RECAUDACION	05/11/-	RE-EJECUTIVA	29957028B	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	000201401424	RECAUDACION	05/11/-	RE-EJECUTIVA	40984617I	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	00020100673	RECAUDACION	05/11/-	RE-EJECUTIVA	4574626S	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	000201216150	RECAUDACION	05/11/-	RE-EJECUTIVA	46068666I	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	000201401338	RECAUDACION	05/11/-	RE-EJECUTIVA	30447358W	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	000201301317	RECAUDACION	05/11/-	RE-EJECUTIVA	30440348Z	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	000201301325	RECAUDACION	05/11/-	RE-EJECUTIVA	40529679Q	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	000201201175	RECAUDACION	05/11/-	RE-EJECUTIVA	30329567Q	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	000200900968	RECAUDACION	05/11/-	RE-EJECUTIVA	52303248Z	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	000201401454	RECAUDACION	05/11/-	RE-EJECUTIVA	46859443B	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	000201003076	RECAUDACION	05/11/-	RE-EJECUTIVA	30804957B	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	000201003008	RECAUDACION	05/11/-	RE-EJECUTIVA	25060771V	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIENES
05/11/-	RE-EJECUTIVA	000201216159	RECAUDACION	05/11/-	RE-EJECUTIVA	44357315K	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	000201004684	RECAUDACION	05/11/-	RE-EJECUTIVA	30457500A	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIENES
05/11/-	RE-EJECUTIVA	000201401209	RECAUDACION	05/11/-	RE-EJECUTIVA	30417029N	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIENES
05/11/-	RE-EJECUTIVA	000202032325	RECAUDACION	05/11/-	RE-EJECUTIVA	303505743S	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIENES
05/11/-	RE-EJECUTIVA	001701401010	RECAUDACION	05/11/-	RE-EJECUTIVA	30505743S	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIENES

Table with 4 columns: R-EJECUTIVA, ANFO, REQUISITOS, and REQUERIMIENTOS. Contains various administrative entries and legal notices.

05/11/-CB1.49.06.00.00.07646	000201402991	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	0	COPIME ESJATEL S L	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-CB1.49.06.00.00.02689	000201402993	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	0	COFO LASCANO MIRYAN PIEDAD	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-CB1.49.06.00.00.05174	000200900723	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	0	CORDERO VILLAMAYOR MARIA CARMEN	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-CB1.49.06.00.00.03812	000201403000	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	0	CORDOBA ALJAMA CARLOS	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-CB1.49.06.00.00.04396	000201403004	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	0	CORDOBA BERLANGA CARLOS	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-CB1.49.06.00.00.00814	000201403011	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	0	CORDOBA GIL MANUEL	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-CB1.49.06.00.00.00893	000200800459	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	0	CORDOBA GEL RAFAEL	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-CB1.49.06.00.00.06324	000201403024	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	0	CORDOBA FORRAS MERCEDES	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-CB1.49.06.00.00.00815	000201203275	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	0	CORDOBA RUIZ MARIA PILAR	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-RE1.4R.71.00.00.00.00029	000201101882	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	330	0	CORNEJO DUENAS ANTONIO	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-CB1.49.06.00.00.00766	000200701727	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	0	CORPAS JIMENEZ MANUEL	REQUE. TITULOS DE PROPIEDAD
05/11/-CB1.49.06.00.00.00592	000200907135	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	0	CORPAS RABADAN JORGE	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIENES
05/11/-CB1.49.06.00.00.00132	000200701728	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	0	CORPES Y REYES SL	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIENES
05/11/-CB1.49.06.00.00.00470	000201302791	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	0	CORRAL CAMPOS RAFAEL	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIENES
05/11/-HGRE1.4R.06.91.21.343	000201005370	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	320	0	CORRAL VILLALREZ FRANCISCO JOSE	NOTIF. DEUDOR VALORACION REALIZ
05/11/-CB1.49.06.00.00.03829	000201403058	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	0	CORREA LULLALLEN ANGEL	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-CB1.49.06.00.00.02303	000201403062	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	0	CORRILLO SUAREZ FRANCISCO RAFAEL	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-CB1.49.06.00.00.03946	000200902545	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	0	CORTES AMAYA JOSE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-CB1.49.06.00.00.00636	000202005922	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	0	CORTES BENEDEZ PAULA	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-CB1.49.06.00.00.04972	000201403067	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	0	CORTES BENEDEZ JOSE MANUEL	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-CB1.49.06.00.00.00691	000200602552	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	0	CORTES FARRUDEZ JOSE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-CB1.49.06.00.00.002625	000201404094	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	0	CORTES FARRUDEZ ROSARIO	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-CB1.49.06.00.00.01955	000201302806	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	0	CORTES HEREDIA ELISABETH	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-CB1.49.06.00.00.04962	000201203363	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	0	CORTES MEDINA MARIA DEL PILAR	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-CB1.49.06.00.00.06944	000201203363	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	0	CORTES MONTOYA FERNANDO	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-CB1.49.06.00.00.00165	000201004755	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	0	CORTES RODRIGUEZ JOSE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-CB1.49.06.00.00.04163	000201203382	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	0	CORTES ROMERO JOSE JESUS	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-CB1.49.06.00.00.05804	000201403095	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	0	CORTES ROMERO RAFAEL	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-CB1.49.06.00.00.05342	000201109392	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	0	CORTES TEJADA JOSE LUIS	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-CB1.49.06.00.00.06942	000201203389	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	0	CORTES MORENO CARLOTTA	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-CB1.49.06.00.00.04431	000201203391	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	0	CORTINA GONZALEZ PATRICIA	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-CB1.49.06.00.00.00618	000201403121	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	0	CRESPIN GONZALEZ MARIA AZAHARA	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-CB1.49.06.00.00.05978	000201110843	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	0	CRIZADO BLANCO EULALIA	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-CB1.49.06.00.00.07226	000201105084	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	0	CRIZOTEFFER SL	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-CB1.49.06.00.00.02036	000200602641	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	0	CRUZ BARATO JUAN ANTONIO	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-CB1.49.06.00.00.04432	000201403152	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	0	CRUZ CANETE RAFAEL	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-CB1.49.06.00.00.00050	000201403152	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	0	CRUZ CONDE GONZALEZ ANTONIO	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-CB1.49.06.00.00.01007	000201403157	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	360	0	CRUZ CONDE PEDRO	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-HGRE1.4R.06.81.24.058	00020131186	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	0	CRUZ GIMERA ANA MARIA	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-CB1.49.06.00.00.03813	000201403173	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	0	CRUZ MONTERO MARIA ISABEL	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-CB1.49.06.00.00.00449	000201304033	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	0	CUNCA HERENCIA ANGEL	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-HGRE1.4R.06.80.00.045	0002011403215	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	0	CUESTA LORENZO INMACULADA	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-HGRE1.4R.07.11.01.550	000200502404	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	360	0	CUEVAS ESTEFA RAFAEL JESUS	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-HGRE1.4R.06.91.45.024	000201403237	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	320	0	CUEVAS HOYAS ALBERTO	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-CB1.49.05.00.00.00662	000200506000	RECAUDACION	R-VOLUNTARIA	230	0	DAHANI ABDELALI	NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
05/11/-CB1.49.06.00.00.07324	000200703325	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	0	DIAZ ORELLANA JOSE MARIA	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-CB1.49.06.00.00.04662	000201303932	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	0	DE LA PASCUA GUTIERREZ DAVID	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-CB1.49.06.00.00.04662	000201303932	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	0	DE LA ROSA CONTRERAS JOSE LUIS	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-CB1.49.06.00.00.04662	000201303932	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	0	DEJARI ISMAEL	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-HGRE1.4R.06.80.00.045	000201303932	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	0	DEJARI AVILA VICTOR	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-HGRE1.4R.06.81.24.058	000201303932	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	0	DE LA PASCUA GUTIERREZ DAVID	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-CB1.49.06.00.00.00825	000201403237	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	0	DE LA ROSA CONTRERAS JOSE LUIS	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-CB1.49.06.00.00.01898	0002011403215	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	0	DEJARI AVILA VICTOR	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-CB1.49.06.00.00.00911	000200612461	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	0	DEL CANO VILLALBA JUAN BAUTISTA	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-CB1.49.06.00.00.06694	000201004491	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	0	DEL CANO VILLALBA JUAN BAUTISTA	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-HGRE1.4I.02.71.33.015	000201403237	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	0	DEL CANO VILLALBA JUAN BAUTISTA	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-CB1.49.06.00.00.00249	000201203707	RECAUDACION	R-VOLUNTARIA	0	0	DEL CANO VILLALBA JUAN BAUTISTA	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-CB1.49.06.00.00.02974	000201216931	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	0	DEL CANO VILLALBA JUAN BAUTISTA	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-CB1.49.06.00.00.07019	000201403067	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	0	DELGADO MATEO MIGUEL ANGEL	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-CB1.49.06.00.00.00446	000201403319	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	0	DELGADO RUIZ JOSE MARIA	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-CB1.49.06.00.00.06797	000201203322	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	0	DELGADO SANCIBAZ JOSE LUIS	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-CB1.49.06.00.00.04529	000201203742	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	0	DELGADO VELAZQUEZ MIGUEL	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-CB1.49.06.00.00.05391	000201203742	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	0	DELGADO VILLALBA ANTONIO JOSE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-CB1.49.05.00.00.00654	000201216941	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	0	DESABROLLOS DEL SUR CORDOBA	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIENES
05/11/-CB1.49.05.00.00.00124	000200612461	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	0	DEUTSCH VOLKER	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIENES

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página http://www.dipucordoba.es/bop/verify

05/11/-	RE-EJECUTIVA	0	DIAZ ALARCON RAFAELA	30511673B	SUJETO PASIVO 0 REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	0	DIAZ AREVALO LIBORIO	30494543Q	SUJETO PASIVO 0 REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	320	DIAS CASTILLO ANTONIA	*** **	SUJETO PASIVO 0 REPRESENTANTE	NOTIF. CONYUGE EMBARGO INMUEBLE
05/11/-	RE-EJECUTIVA	0	DIAS CHAPARRO JAVIER	30978556V	SUJETO PASIVO 0 REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	0	DIAS CORDERO M ANGELES	46619460R	SUJETO PASIVO 0 REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	0	DIAS DIAZ MARIA ANGELES	30792616D	SUJETO PASIVO 0 REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	0	DIAS ESPINOSA RAQUEL	30825553X	SUJETO PASIVO 0 REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	0	DIAS FALCON CARLOS	27316274W	SUJETO PASIVO 0 REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	0	DIAS GOMEZ SUSANA	30974515R	SUJETO PASIVO 0 REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	0	DIAS GUERRA JUAN	30987858G	SUJETO PASIVO 0 REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	0	DIAS GUERRA JUAN MARIA	30945900A	SUJETO PASIVO 0 REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	0	DIAS JIMENEZ M CARMEN	30505800A	SUJETO PASIVO 0 REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	0	DIAS LOPEZ JOAQUIN	30032617E	SUJETO PASIVO 0 REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	0	DIAS LOPEZ JUAN CARLOS	30994357V	SUJETO PASIVO 0 REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	0	DIAS MOYA JOSE ANTONIO	30788898V	SUJETO PASIVO 0 REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	0	DIAS MOYANO JOSE	30021799D	SUJETO PASIVO 0 REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	0	DIAS PERTINIZ ANTONIO	44262503S	SUJETO PASIVO 0 REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	0	DIAS PRADAS JORGE	30487924K	SUJETO PASIVO 0 REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	0	DIAS RAMIREZ FRANCISCO	30521742Y	SUJETO PASIVO 0 REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	0	DIAS SANCHEZ INMACULADA	30947475M	SUJETO PASIVO 0 REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	0	DIAS SOLERA ANA	30947416L	SUJETO PASIVO 0 REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	0	DIAS TRIGO JOSE CARLOS	27903684S	SUJETO PASIVO 0 REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	0	DIAS VILLARREAL JOCELYN PATRICIA	X5414637T	SUJETO PASIVO 0 REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	0	DIAS ZAFRA LUIS	30439335P	SUJETO PASIVO 0 REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	0	DIEGO MARTINEZ CARMONA SL	B14430045	SUJETO PASIVO 0 REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	0	DIST MAT ELECT CORDOBA MANUEL	78076758S	SUJETO PASIVO 0 REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	0	DISTRIBUCION COSMETICA PROF CORDAS SL	B14872949	SUJETO PASIVO 0 REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	0	DISTRIBUCION PIONERA DE CORDOBA SL	B18377366	SUJETO PASIVO 0 REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	0	DISTRIBUCION SERVICIOS APLICACION	B14389340	SUJETO PASIVO 0 REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	0	DISTRIBUIDORA ANDALUZA DE ALBURNES S	B14538805	SUJETO PASIVO 0 REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	0	DIVINO DE OLIVEIRA GONTIJO KASSIO F	B14336424	SUJETO PASIVO 0 REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	0	DOBLEAR VILCHES MARIA DOLORES	X6867424S	SUJETO PASIVO 0 REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	0	DOBLEAR VILCHES MARIA DOLORES	B14758536	SUJETO PASIVO 0 REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	ANFO	DOMINIQUEZ BARRAGAN JOSE ANTONIO	30452405Z	SUJETO PASIVO 0 REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	0	DOMINGUEZ BARRAGAN JOSE ANTONIO	75697278T	SUJETO PASIVO 0 REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	0	DOMINGUEZ BURTON ENCARNAION	30508661D	SUJETO PASIVO 0 REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	0	DOMINGUEZ CASTILLA ANA	30524535Q	SUJETO PASIVO 0 REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	360	DOMINGUEZ DELGADO SUSANA	30450825K	SUJETO PASIVO 0 REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	0	DOMINGUEZ FRIAS FRANCISCO JAVIER	44356938N	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
05/11/-	RE-EJECUTIVA	360	DOMINGUEZ GONZALEZ MANUEL	45741408C	SUJETO PASIVO 0 REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	0	DOMINGUEZ MARTIN JUAN	30987522J	SUJETO PASIVO 0 REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	0	DOMINGUEZ MEJIAS EZEQUIEL	30813165V	SUJETO PASIVO 0 REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	0	DOMINGUEZ RUBIO SILVIA	30949464L	SUJETO PASIVO 0 REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	0	DOMINALE FUERTES JOSE	24019286K	SUJETO PASIVO 0 REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	320	DOMINGUEZ VILCHES MARIA DOLORES	45740035Q	SUJETO PASIVO 0 REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	0	DORA DOSSA ESPINOSA ANA MARIA	AL4762140	SUJETO PASIVO 0 REPRESENTANTE	NOTIF. DEUDOR VALORACION REALIZ
05/11/-	RE-EJECUTIVA	0	DORA DOSSA ESPINOSA ANA MARIA	45737814Z	SUJETO PASIVO 0 REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	0	DORADO SANCHEZ OLGA MARIA	AL4782148	SUJETO PASIVO 0 REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	0	DOVAO MARTINEZ FATIMA	30987522J	SUJETO PASIVO 0 REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	0	DUARTE REINO MANUEL ALBERTO	45744706Y	SUJETO PASIVO 0 REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	0	DUEÑAS CASTRO DOMINGO	30152229B	SUJETO PASIVO 0 REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	0	DUEÑAS MONTEMEGRO ISABEL MARIA	44356018N	SUJETO PASIVO 0 REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	0	DUGO BUENDIA RAQUEL SOFIA	30611945H	SUJETO PASIVO 0 REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	0	DUFAN SANCHEZ FCO JAVIER	47500757F	SUJETO PASIVO 0 REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	0	EL ALTAIRI YOUSSEF	AL4782148	SUJETO PASIVO 0 REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	0	EL MOOKI OMAR	X1584622L	SUJETO PASIVO 0 REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	0	ELECTROREDICINA ANDALUZA SL	X9602114M	SUJETO PASIVO 0 REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	0	ELEVADORES HIDRA UFACION SL	B1445317S	SUJETO PASIVO 0 REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	0	ELITE QUERICOS PIELITO O SHI	B14934851	SUJETO PASIVO 0 REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	0	EMPLECA CONSULTORES I REHABILITIA	AL471236G	SUJETO PASIVO 0 REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	0	ENHRA LABORATORIO ENHRA SL	45544523R	SUJETO PASIVO 0 REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	0	ENTELCOM SARES RINGINAS SL	B1454807S	SUJETO PASIVO 0 REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	0	EOLUFINCAS S TECNOLOGIAS SL	B1454807S	SUJETO PASIVO 0 REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	0	ESCORBOLAS Y MONTALBES ROSAL GILL	B1444510J	SUJETO PASIVO 0 REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	0	ESCORBOLAS Y MONTALBES ROSAL GILL	AL494109Z	SUJETO PASIVO 0 REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	0	ESCORBOLAS Y MONTALBES ROSAL GILL	30827204M	SUJETO PASIVO 0 REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	0	ESCORBOLAS Y MONTALBES ROSAL GILL	30424215E	SUJETO PASIVO 0 REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	0	ESCORBOLAS Y MONTALBES ROSAL GILL	45740540A	SUJETO PASIVO 0 REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	0	ESCORBOLAS Y MONTALBES ROSAL GILL	31012192G	SUJETO PASIVO 0 REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	0	ESCORBOLAS Y MONTALBES ROSAL GILL	44365354X	SUJETO PASIVO 0 REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	0	ESCORBOLAS Y MONTALBES ROSAL GILL	30471084V	SUJETO PASIVO 0 REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	ANFO	ESPARTERO FERNANDEZ JOSE	30801636J	SUJETO PASIVO 0 REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	0	ESPARTERO FERNANDEZ JOSE	30419857B	SUJETO PASIVO 0 REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	RE-EJECUTIVA	0	ESPARTERO MELLADO ANTONIA	30419857B	SUJETO PASIVO 0 REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA

Table with columns for date, status, name, and reason. Includes entries for GUERRERO VILAR FELISA, GUETO PRLEGO GABRIEL, GUILJARRO NAVARRA ISRAEL, GULL HIDALGO MANUEL, GULLEN CASTRO ISABEL MARIA, ANPO, GUILLEN GONZALEZ JUAN, GUISADO RODRIGUEZ JORA, GUISADO MARIA JUAN MANUEL, GUTIERREZ CAMPILLO MARINA, GUTIERREZ CRUZ JOSEFA, GUTIERREZ DE SOTOMAYOR SJ, GUTIERREZ EXPOSITO MARIA ESTHER, GUTIERREZ FERNANDEZ DAVID, GUTIERREZ GARCIA ESTEFANIA, GUTIERREZ GOMEZ MARIA INMACULADA, ANPO, GUTIERREZ HERNANDEZ JOSE, GUTIERREZ MERIDA ANA MARIA, GUTIERREZ MOLINA JOSE MARIA, GUTIERREZ MORALES JUAN ANTONIO, GUTIERREZ RAVE CANSINO BONIFACIO, GUTIERREZ RIVERA JOSE ANTONIO, GUTIERREZ SANCHEZ FRANCISCO, GUTIERREZ VALLE JOSE MANUEL, GUTIERREZ ZAMORANO ALVARO, GUZMAN AGUILERA FUYENSANTA, GUZMAN CRUZ MARIA ESTRELLA, HABA LOPEZ MARCELA DE LA, HACHE TEAM RACE SJ, HAZAS SANTIESTERA EDGAR, HERRERA CRUZ FRANCISCO, HERRERA FERNANDEZ JULIAN, HERRERA GONZALEZ MOLINA MARIA MAR, HERRERA GONZALEZ POLINA PATRICIA, HERRERA MARQUEZ FRANCISCO, HERRERA MARTINEZ MARIA DEL CARMEN, HERRERA MORALES ALEJANDRO, HERRERA RAMIREZ ALEJANDRO CARLOS, HERVAS DE LA HAZ ALFONSA, HIDALGO DEFA ANTONIO, HIDALGO FOZO ISABEL, HIDALGO FOLLAZO JUAN CARLOS, HIDALGO ROMERO FERNANDO, HIDALGO RUBIO EVA MARIA, HIDALGO SANCHEZ DOLores, HIDALGO VAZQUEZ CARLOS ANTONIO, HIDALGO VAZQUEZ JOSE FRANCISCO DE A, HIBERO RUIZ FRANCISCO JAVIER ANTONI

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página http://www.dipucordoba.es/bop/verify

05/11/-CBI.49.06.000.03142 RECAUDACION 000201405588 RECAUDACION
05/11/-CBI.49.06.000.00844 RECAUDACION 000201405590 RECAUDACION
05/11/-CBI.49.06.000.05878 RECAUDACION 000201405600 RECAUDACION
05/11/-CBI.49.06.000.02221 RECAUDACION 000201217816 RECAUDACION
05/11/-HCRE1.41.02.11.25422 RECAUDACION 000201315021 RECAUDACION
05/11/-CBI.49.06.000.07805 RECAUDACION 0002011101923 RECAUDACION
05/11/-CBI.49.06.000.06744 RECAUDACION 000201315033 RECAUDACION
05/11/-HCRE1.41.02.11.42107 RECAUDACION 01101401804 RECAUDACION
05/11/-CBI.49.06.000.01434 RECAUDACION 000201405633 RECAUDACION
05/11/-HCRE1.41.02.11.41855 RECAUDACION 01101301732 RECAUDACION
05/11/-HCRE1.41.02.11.34940 RECAUDACION 00RUI.14013038 RECAUDACION
05/11/-CBI.49.06.000.06139 RECAUDACION 000201315049 RECAUDACION
05/11/-CBI.49.06.000.02378 RECAUDACION 000201405635 RECAUDACION
05/11/-CBI.49.06.000.04452 RECAUDACION 000201405645 RECAUDACION
05/11/-CBI.49.06.000.07638 RECAUDACION 000201405649 RECAUDACION
05/11/-CBI.49.06.000.00581 RECAUDACION 000200903390 RECAUDACION
05/11/-CBI.49.06.000.03836 RECAUDACION 000201405662 RECAUDACION
05/11/-CBI.49.06.000.00197 RECAUDACION 0002006613782 RECAUDACION
05/11/-CBI.49.06.000.03839 RECAUDACION 000201405680 RECAUDACION
05/11/-CBI.49.06.000.00253 RECAUDACION 000201217846 RECAUDACION
05/11/-HCRE1.41.02.11.03696 RECAUDACION 000201217846 RECAUDACION
05/11/-CBI.49.06.000.05888 RECAUDACION 000201405685 RECAUDACION
05/11/-CBI.49.06.000.06994 RECAUDACION 000201405687 RECAUDACION
05/11/-CBI.49.06.000.07913 RECAUDACION 000201315092 RECAUDACION
05/11/-CBI.49.06.000.05827 RECAUDACION 000201405695 RECAUDACION
05/11/-CBI.49.06.000.00831 RECAUDACION 000199913876 RECAUDACION
05/11/-CBI.49.06.000.05406 RECAUDACION 000201111210 RECAUDACION
05/11/-CBI.49.06.000.07672 RECAUDACION 000201202684 RECAUDACION
05/11/-CBI.49.06.000.00838 RECAUDACION 000201405705 RECAUDACION
05/11/-CBI.49.06.000.01058 RECAUDACION 000202026663 RECAUDACION
05/11/-CBI.49.06.000.06065 RECAUDACION 000201405719 RECAUDACION
05/11/-CBI.49.06.000.01412 RECAUDACION 000201405725 RECAUDACION
05/11/-HCRE1.41.02.11.32400 RECAUDACION 000201315026 RECAUDACION
05/11/-CBI.49.06.000.04804 RECAUDACION 000201217870 RECAUDACION
05/11/-HCRE1.41.02.11.41944 RECAUDACION 00RUI.14013039 RECAUDACION
05/11/-CBI.49.06.000.03167 RECAUDACION 000201405755 RECAUDACION
05/11/-HCRE1.41.02.11.33535 RECAUDACION 000201415243 RECAUDACION
05/11/-HCRE1.49.06.4NE0024 RECAUDACION 000202026909 RECAUDACION
05/11/-CBI.49.06.000.01484 RECAUDACION 000200702825 RECAUDACION
05/11/-CBI.49.06.000.04434 RECAUDACION 000201405772 RECAUDACION
05/11/-HCRE1.41.02.11.42513 RECAUDACION 0011C14800000 RECAUDACION
05/11/-HCRE1.41.00.30.90708 RECAUDACION 00020102280 RECAUDACION
05/11/-HCRE1.49.06.4.24300 RECAUDACION 00020102280 RECAUDACION
05/11/-CBI.49.06.000.02381 RECAUDACION 000201405791 RECAUDACION
05/11/-CBI.49.06.000.03054 RECAUDACION 000201305187 RECAUDACION
05/11/-CBI.49.06.000.05011 RECAUDACION 000201415027 RECAUDACION
05/11/-REL.49.50.000.00018 RECAUDACION 000201305207 RECAUDACION
05/11/-CBI.49.06.000.05900 RECAUDACION 000200710644 RECAUDACION
05/11/-CBI.49.06.000.05936 RECAUDACION 00020104881 RECAUDACION
05/11/-CBI.49.06.000.00910 RECAUDACION 000202020256 RECAUDACION
05/11/-HCRE1.41.00.30.94333 RECAUDACION 000201202693 RECAUDACION
05/11/-CBI.49.06.000.03695 RECAUDACION 000201405816 RECAUDACION
05/11/-CBI.49.06.000.05184 RECAUDACION 000200903536 RECAUDACION
05/11/-CBI.49.06.000.00492 RECAUDACION 000201305225 RECAUDACION
05/11/-CBI.49.06.000.01066 RECAUDACION 00020101810 RECAUDACION
05/11/-HCRE1.41.031.02653 RECAUDACION 000201405826 RECAUDACION
05/11/-HCRE1.41.02.11.42528 RECAUDACION 00020109091 RECAUDACION
05/11/-CBI.49.06.000.06531 RECAUDACION 000201405836 RECAUDACION
05/11/-CBI.49.06.000.02962 RECAUDACION 000201405844 RECAUDACION
05/11/-CBI.49.06.000.01411 RECAUDACION 000201405844 RECAUDACION
05/11/-CBI.49.06.000.05128 RECAUDACION 000201405854 RECAUDACION
05/11/-CBI.49.06.000.02571 RECAUDACION 000201405869 RECAUDACION
05/11/-CBI.49.06.000.01951 RECAUDACION 000201405874 RECAUDACION
05/11/-CBI.49.06.000.07643 RECAUDACION 000201207058 RECAUDACION
05/11/-CBI.49.06.000.01952 RECAUDACION 000201217925 RECAUDACION
05/11/-CBI.49.06.000.00942 RECAUDACION 000201405883 RECAUDACION
05/11/-CBI.49.06.000.05826 RECAUDACION 000201405903 RECAUDACION
05/11/-CBI.49.06.000.00635 RECAUDACION 000201405907 RECAUDACION
05/11/-CBI.49.06.000.07871 RECAUDACION 000201405909 RECAUDACION
05/11/-CBI.49.05.000.000.0111 RECAUDACION 000200902609 RECAUDACION

05/11/-	000201405917	RECAUDACION	0	0	JIMENEZ MOLINA MANUEL	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	00020140592	RECAUDACION	0	0	JIMENEZ MORANTE AGUSTIN	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	000201207112	RECAUDACION	320	320	JIMENEZ MUÑOZ ANTONIO	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	000201305307	RECAUDACION	0	0	JIMENEZ MUÑOZ JOAQUIN	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	0002011305310	RECAUDACION	0	0	JIMENEZ MUÑOZ JOSE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	0002011305308	RECAUDACION	0	0	JIMENEZ MUÑOZ MANUELA	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	000201305310	RECAUDACION	0	0	JIMENEZ MUÑOZ PABLO	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	000201405925	RECAUDACION	0	0	JIMENEZ NARANJO FERNANDO ALEXIS	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	00020988835	RECAUDACION	0	0	JIMENEZ PARRIS FRANCISCO JAV	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIENES
05/11/-	000201405942	RECAUDACION	0	0	JIMENEZ RAMIREZ BELEN	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	000201405946	RECAUDACION	0	0	JIMENEZ RAMIREZ MARIA CARMEN	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	000201405953	RECAUDACION	0	0	JIMENEZ RAMIREZ RAFAEL	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	000201405958	RECAUDACION	0	0	JIMENEZ RODRIGUEZ RAFAEL	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	000201405958	RECAUDACION	0	0	JIMENEZ RUBIO SONIA	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	000201405961	RECAUDACION	0	0	JIMENEZ SALAZAR LUIS MANUEL	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	000201217951	RECAUDACION	0	0	JIMENEZ SANCHEZ RAFAEL	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	0002011217952	RECAUDACION	0	0	JIMENEZ SANCHEZ RAFAEL	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	0002011305392	RECAUDACION	0	0	JIMENEZ SANCHEZ RAFAEL	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	00020113063	RECAUDACION	0	0	JIMENEZ SEGUNDA ANTONIA	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	002014027475	RECAUDACION	AMPO	AMPO	JIMENEZ SEGOVIA SERGIO	REQUE. DOCUMENTACION PARA FRACCION
05/11/-	000201405983	RECAUDACION	0	0	JIMENEZ TELLO ANTONIA	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	000201207182	RECAUDACION	0	0	JIMENO AGUILERA LUIS	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIENES
05/11/-	000201405984	RECAUDACION	0	0	JIRONA MUÑOZ ROSA MARIA	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	000201405991	RECAUDACION	0	0	JOYA NATAL SL	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	000201207201	RECAUDACION	0	0	JORGE CANO ANTONIO	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	000201207202	RECAUDACION	0	0	JORGE FERNANDEZ FRANCISCO	CONTESTANDO ESCRITO DE FECHA....
05/11/-	000201207202	RECAUDACION	320	320	JORGE FERNANDEZ FRANCISCO	NOTIF. GENERAL
05/11/-	000201217967	RECAUDACION	0	0	JOSE GALINDO E HIJOS SL	NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
05/11/-	000201305392	RECAUDACION	0	0	JOSE LEON ARENAS SL	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	00020131186	RECAUDACION	360	360	JOSE MANUEL POLOTO FERNANDEZ	NOTIF. PROPLETARIO EMBARGO INMUEBLE
05/11/-	000201004684	RECAUDACION	330	330	JOSEFA MEMBRILLAS RODRIGUEZ	NOTIF. PROPLETARIO EMBARGO INMUEBLE
05/11/-	000201406002	RECAUDACION	0	0	JOSEPH ADOLPHE ALAIN ALBERT	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	000201406004	RECAUDACION	0	0	JOYAS DE LA ROSA CB	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	000201217972	RECAUDACION	0	0	JUAN OSMIA JESUS	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	000209909519	RECAUDACION	AMPO	AMPO	JULIAN RAMOS IBANEZ	REQUE. DOCUMENTACION PARA FRACCION
05/11/-	000201305415	RECAUDACION	0	0	JURADO BARRA ANTONIA RAFAELA	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	000201406021	RECAUDACION	0	0	JURADO CABRERA IRINE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	000201406029	RECAUDACION	0	0	JURADO FERNANDEZ DE CORDOBA JESUS	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	000201406038	RECAUDACION	0	0	JURADO FUENTES RAFAEL ANTONIO	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	000201406038	RECAUDACION	0	0	JURADO HIDALGO RAFAELA	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	000201406045	RECAUDACION	0	0	JURADO JURADO JUAN MANUEL	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	0002011305447	RECAUDACION	0	0	JURADO MARTINEZ ERNESTO	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	000201406057	RECAUDACION	0	0	JURADO MORALES ELLISABET	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	000201406062	RECAUDACION	0	0	JURADO PEREZ RAFAEL	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	000201406062	RECAUDACION	0	0	JURADO PRIGO JESUS	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	000201406065	RECAUDACION	0	0	JURADO PRIGO MARIA ASUNCION	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIENES
05/11/-	0002017010814	RECAUDACION	0	0	JURADO RELO ELENA	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIENES
05/11/-	000201406068	RECAUDACION	0	0	JURADO RODRIGUEZ RAFAEL	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	000201220791	RECAUDACION	0	0	JURADO ROT MARIA JOSEFA	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	000201406075	RECAUDACION	0	0	JURADO TIRADO ANTONIO	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	000206614000	RECAUDACION	0	0	JURADO TORREBUA ALEA	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	000201207318	RECAUDACION	0	0	KAMMER TAC SL	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	000200939804	RECAUDACION	0	0	KRASSIMIROV KIROV HRISTO	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIENES
05/11/-	00020702582	RECAUDACION	0	0	LABRATORIO ZOZILISLAW ADAM	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	000201406112	RECAUDACION	0	0	LABORATORIO PROCTOR SL	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	000201406112	RECAUDACION	0	0	LABORLINE PREVENCIÓN SL	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	000206614013	RECAUDACION	0	0	LADRADOR GOMEZ JOSE ANGEL	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIENES
05/11/-	000201406122	RECAUDACION	0	0	LADRONA AGUILERA SANDRO	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	000201406122	RECAUDACION	0	0	LADRONA PLATA JOAQUIN	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	000201406129	RECAUDACION	0	0	LALDEE BEREHLAAR	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	000201303894	RECAUDACION	0	0	LALLAVE GASTRAN JUAN CARLOS	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	000201406132	RECAUDACION	0	0	LARA CRISTO ANTONIO	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	000200610035	RECAUDACION	0	0	LARA KURIEL FERRAZ JOSE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	000200701003	RECAUDACION	0	0	LARA BELLO JESUS	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIENES
05/11/-	000201210030	RECAUDACION	0	0	LARA CONSUEGRA ROSA	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	000200504234	RECAUDACION	0	0	LARA MARTIN JUAN CARLOS	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIENES
05/11/-	000201210545	RECAUDACION	0	0	LARA RODRIGUEZ MARTA MAGDALENA	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	000201210540	RECAUDACION	0	0	LARA ROMERO RICARDO	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	000201406162	RECAUDACION	0	0	LARA VILLANUEVA JUAN	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	000201406181	RECAUDACION	0	0	LASTRAS BERARDINO NICOLAS RAFAEL	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	000201406184	RECAUDACION	0	0	LATAEBA JIMENEZ ANTONIO	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	000200905408	RECAUDACION	0	0	LEAL GARCIA CARMEN TRINIDAD	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIENES
05/11/-	000201207467	RECAUDACION	0	0	LEAL NOGUEIRA VERBA LISTA	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	000201406203	RECAUDACION	0	0	LEDESMA VERA CRISTINA	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11/-	000201305590	RECAUDACION	0	0	LEDO PEREZ MARIANO	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

05/11/-HCRE14R069001247	000201307766	RECAUDACION	05/11/-HCRE14R0690004566	000201408576	RECAUDACION	05/11/-HCRE14R06900002779	000201307766	RECAUDACION	05/11/-HCRE14R06900002779	000201408576	RECAUDACION	05/11/-HCRE14R06900000005	000201307766	RECAUDACION	05/11/-HCRE14R06900005362	000201408576	RECAUDACION	05/11/-HCRE14R06900005611	000201307766	RECAUDACION	05/11/-HCRE14R06900001783	000201408576	RECAUDACION	05/11/-HCRE14R06900000140	000201307766	RECAUDACION	05/11/-HCRE14R06900000372	000201408576	RECAUDACION	05/11/-HCRE14R06900002857	000201408576	RECAUDACION	05/11/-HCRE14R06900004223	000201408576	RECAUDACION	05/11/-HCRE14R06900006022	000201408576	RECAUDACION	05/11/-HCRE14R06900000371	000201408576	RECAUDACION	05/11/-HCRE14R06900005433	000201408576	RECAUDACION	05/11/-HCRE14R06900004176	000201408576	RECAUDACION	05/11/-HCRE14R06900002693	000201408576	RECAUDACION	05/11/-HCRE14R06900007900	000201408576	RECAUDACION	05/11/-HCRE14R06900006203	000201408576	RECAUDACION	05/11/-HCRE14R06900003013	000201408576	RECAUDACION	05/11/-HCRE14R06900005428	000201408576	RECAUDACION	05/11/-HCRE14R06900007224	000201408576	RECAUDACION	05/11/-HCRE14R06900001581	000201408576	RECAUDACION	05/11/-HCRE14R06900000950	000201408576	RECAUDACION	05/11/-HCRE14R06900007700	000201408576	RECAUDACION	05/11/-HCRE14R06900003385	000201408576	RECAUDACION	05/11/-HCRE14R06900002155	000201408576	RECAUDACION	05/11/-HCRE14R06900002403	000201408576	RECAUDACION	05/11/-HCRE14R06900004166	000201408576	RECAUDACION	05/11/-HCRE14R06900004297	000201408576	RECAUDACION	05/11/-HCRE14R06900004329	000201408576	RECAUDACION	05/11/-HCRE14R06900003390	000201408576	RECAUDACION	05/11/-HCRE14R06900006041	000201408576	RECAUDACION	05/11/-HCRE14R06900008012	000201408576	RECAUDACION	05/11/-HCRE14R06900001591	000201408576	RECAUDACION	05/11/-HCRE14R06900011205	000201408576	RECAUDACION	05/11/-HCRE14R06900002073	000201408576	RECAUDACION	05/11/-HCRE14R06900002998	000201408576	RECAUDACION	05/11/-HCRE14R06900007189	000201408576	RECAUDACION	05/11/-HCRE14R06900000213	000201408576	RECAUDACION	05/11/-HCRE14R06900007244	000201408576	RECAUDACION	05/11/-HCRE14R06900000146	000201408576	RECAUDACION	05/11/-HCRE14R06900034004	000201408576	RECAUDACION	05/11/-HCRE14R06900000980	000201408576	RECAUDACION	05/11/-HCRE14R06900006032	000201408576	RECAUDACION	05/11/-HCRE14R06900006714	000201408576	RECAUDACION	05/11/-HCRE14R06900004827	000201408576	RECAUDACION	05/11/-HCRE14R06900006031	000201408576	RECAUDACION	05/11/-HCRE14R06900002042	000201408576	RECAUDACION	05/11/-HCRE14R06900002051	000201408576	RECAUDACION	05/11/-HCRE14R06900000920	000201408576	RECAUDACION	05/11/-HCRE14R06900006776	000201408576	RECAUDACION	05/11/-HCRE14R06900005708	000201408576	RECAUDACION	05/11/-HCRE14R06900009059	000201408576	RECAUDACION	05/11/-HCRE14R06900000959	000201408576	RECAUDACION	05/11/-HCRE14R06900001693	000201408576	RECAUDACION	05/11/-HCRE14R06900002686	000201408576	RECAUDACION	05/11/-HCRE14R06900000942	000201408576	RECAUDACION	05/11/-HCRE14R06900000941	000201408576	RECAUDACION	05/11/-HCRE14R06900002049	000201408576	RECAUDACION	05/11/-HCRE14R06900007939	000201408576	RECAUDACION	05/11/-HCRE14R06900000010	000201408576	RECAUDACION	05/11/-HCRE14R06900000330	000201408576	RECAUDACION	05/11/-HCRE14R06900005529	000201408576	RECAUDACION	05/11/-HCRE14R06900000358	000201408576	RECAUDACION	05/11/-HCRE14R06900000678	000201408576	RECAUDACION	05/11/-HCRE14R06900000656	000201408576	RECAUDACION	05/11/-HCRE14R06900004549	000201408576	RECAUDACION	05/11/-HCRE14R06900004769	000201408576	RECAUDACION	05/11/-HCRE14R06900000485	000201408576	RECAUDACION	05/11/-HCRE14R06900000656	000201408576	RECAUDACION	05/11/-HCRE14R069000091527	000201408576	RECAUDACION	05/11/-HCRE14R06900004191	000201408576	RECAUDACION	05/11/-HCRE14R06900001641	000201408576	RECAUDACION
-------------------------	--------------	-------------	--------------------------	--------------	-------------	---------------------------	--------------	-------------	---------------------------	--------------	-------------	---------------------------	--------------	-------------	---------------------------	--------------	-------------	---------------------------	--------------	-------------	---------------------------	--------------	-------------	---------------------------	--------------	-------------	---------------------------	--------------	-------------	---------------------------	--------------	-------------	---------------------------	--------------	-------------	---------------------------	--------------	-------------	---------------------------	--------------	-------------	---------------------------	--------------	-------------	---------------------------	--------------	-------------	---------------------------	--------------	-------------	---------------------------	--------------	-------------	---------------------------	--------------	-------------	---------------------------	--------------	-------------	---------------------------	--------------	-------------	---------------------------	--------------	-------------	---------------------------	--------------	-------------	---------------------------	--------------	-------------	---------------------------	--------------	-------------	---------------------------	--------------	-------------	---------------------------	--------------	-------------	---------------------------	--------------	-------------	---------------------------	--------------	-------------	---------------------------	--------------	-------------	---------------------------	--------------	-------------	---------------------------	--------------	-------------	---------------------------	--------------	-------------	---------------------------	--------------	-------------	---------------------------	--------------	-------------	---------------------------	--------------	-------------	---------------------------	--------------	-------------	---------------------------	--------------	-------------	---------------------------	--------------	-------------	---------------------------	--------------	-------------	---------------------------	--------------	-------------	---------------------------	--------------	-------------	---------------------------	--------------	-------------	---------------------------	--------------	-------------	---------------------------	--------------	-------------	---------------------------	--------------	-------------	---------------------------	--------------	-------------	---------------------------	--------------	-------------	---------------------------	--------------	-------------	---------------------------	--------------	-------------	---------------------------	--------------	-------------	---------------------------	--------------	-------------	---------------------------	--------------	-------------	---------------------------	--------------	-------------	---------------------------	--------------	-------------	---------------------------	--------------	-------------	---------------------------	--------------	-------------	---------------------------	--------------	-------------	---------------------------	--------------	-------------	---------------------------	--------------	-------------	---------------------------	--------------	-------------	---------------------------	--------------	-------------	---------------------------	--------------	-------------	---------------------------	--------------	-------------	---------------------------	--------------	-------------	---------------------------	--------------	-------------	---------------------------	--------------	-------------	---------------------------	--------------	-------------	---------------------------	--------------	-------------	---------------------------	--------------	-------------	---------------------------	--------------	-------------	----------------------------	--------------	-------------	---------------------------	--------------	-------------	---------------------------	--------------	-------------

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página http://www.dipucordoba.es/bop/verify

05/11/-	002011409500	RECAUDACION	05/11/-	CB1490600002522	002011409500	RECAUDACION
05/11/-	HCR6141021142903	01TX1480000	RECAUDACION	05/11/-	HCR6141021142903	01TX1480000
05/11/-	CB1490500006633	00200902831	RECAUDACION	05/11/-	CB1490500006633	00200902831
05/11/-	CB1490600002201	00201211818	RECAUDACION	05/11/-	CB1490600002201	00201211818
05/11/-	CB1490500000464	00200404517	RECAUDACION	05/11/-	CB1490500000464	00200404517
05/11/-	CB1490600002128	002010409515	RECAUDACION	05/11/-	CB1490600002128	002010409515
05/11/-	CB1490600009996	00201409522	RECAUDACION	05/11/-	CB1490600009996	00201409522
05/11/-	CB1490600006084	00201409528	RECAUDACION	05/11/-	CB1490600006084	00201409528
05/11/-	CB1490600005449	00201409528	RECAUDACION	05/11/-	CB1490600005449	00201409528
05/11/-	CB1490500001112	00200712666	RECAUDACION	05/11/-	CB1490500001112	00200712666
05/11/-	CB1490600001635	00201308657	RECAUDACION	05/11/-	CB1490600001635	00201308657
05/11/-	CB1490600003413	00201409561	RECAUDACION	05/11/-	CB1490600003413	00201409561
05/11/-	HCRV14R064N0E091	00000000000	RECAUDACION	05/11/-	HCRV14R064N0E091	00000000000
05/11/-	CB1490500000220	00200704443	RECAUDACION	05/11/-	CB1490500000220	00200704443
05/11/-	HCR6141104080315	02014005065	RECAUDACION	05/11/-	HCR6141104080315	02014005065
05/11/-	HCRV14R06982725	02014005065	RECAUDACION	05/11/-	HCRV14R06982725	02014005065
05/11/-	CB1490600006307	00201409567	RECAUDACION	05/11/-	CB1490600006307	00201409567
05/11/-	CB1490600004485	00200704445	RECAUDACION	05/11/-	CB1490600004485	00200704445
05/11/-	CB1490600005475	00201409573	RECAUDACION	05/11/-	CB1490600005475	00201409573
05/11/-	CB1490600002153	00201409575	RECAUDACION	05/11/-	CB1490600002153	00201409575
05/11/-	CB1490600006778	00201117593	RECAUDACION	05/11/-	CB1490600006778	00201117593
05/11/-	CB1490500001002	00200802469	RECAUDACION	05/11/-	CB1490500001002	00200802469
05/11/-	CB1490600004258	00201409552	RECAUDACION	05/11/-	CB1490600004258	00201409552
05/11/-	CB1490600007012	00201409557	RECAUDACION	05/11/-	CB1490600007012	00201409557
05/11/-	CB1490600006542	00201409559	RECAUDACION	05/11/-	CB1490600006542	00201409559
05/11/-	CB1490600003397	00201004478	RECAUDACION	05/11/-	CB1490600003397	00201004478
05/11/-	CB1490600003427	00201409611	RECAUDACION	05/11/-	CB1490600003427	00201409611
05/11/-	CB1490600004252	00201409619	RECAUDACION	05/11/-	CB1490600004252	00201409619
05/11/-	CB1490600003417	00201409622	RECAUDACION	05/11/-	CB1490600003417	00201409622
05/11/-	CB1490600000948	00201409634	RECAUDACION	05/11/-	CB1490600000948	00201409634
05/11/-	CB1490600000952	00201409635	RECAUDACION	05/11/-	CB1490600000952	00201409635
05/11/-	CB1490600001666	00201409639	RECAUDACION	05/11/-	CB1490600001666	00201409639
05/11/-	HCR6141106080420	01P14016008	RECAUDACION	05/11/-	HCR6141106080420	01P14016008
05/11/-	CB1490600004317	00201211994	RECAUDACION	05/11/-	CB1490600004317	00201211994
05/11/-	CB1490500000210	00200901030	RECAUDACION	05/11/-	CB1490500000210	00200901030
05/11/-	CB1490500005354	00201119541	RECAUDACION	05/11/-	CB1490500005354	00201119541
05/11/-	CB1490500006684	00200506519	RECAUDACION	05/11/-	CB1490500006684	00200506519
05/11/-	CB1490600005436	00201409653	RECAUDACION	05/11/-	CB1490600005436	00201409653
05/11/-	CB1490600003567	002012119446	RECAUDACION	05/11/-	CB1490600003567	002012119446
05/11/-	CB1490600007267	00201102774	RECAUDACION	05/11/-	CB1490600007267	00201102774
05/11/-	CB1490500001089	00201130779	RECAUDACION	05/11/-	CB1490500001089	00201130779
05/11/-	CB1490600001212	00201100754	RECAUDACION	05/11/-	CB1490600001212	00201100754
05/11/-	CB1490600002394	0020100754	RECAUDACION	05/11/-	CB1490600002394	0020100754
05/11/-	CB1490600001596	00201409669	RECAUDACION	05/11/-	CB1490600001596	00201409669
05/11/-	HCR614R065115019	00201214231	RECAUDACION	05/11/-	HCR614R065115019	00201214231
05/11/-	CB1490600006086	00201409688	RECAUDACION	05/11/-	CB1490600006086	00201409688
05/11/-	CB1490500000509	00199905408	RECAUDACION	05/11/-	CB1490500000509	00199905408
05/11/-	CB1490600004365	00201308792	RECAUDACION	05/11/-	CB1490600004365	00201308792
05/11/-	CB1490600006644	00201308794	RECAUDACION	05/11/-	CB1490600006644	00201308794
05/11/-	CB1490600006749	00201308795	RECAUDACION	05/11/-	CB1490600006749	00201308795
05/11/-	CB1490600005477	00201308797	RECAUDACION	05/11/-	CB1490600005477	00201308797
05/11/-	CB1490600005536	00201409697	RECAUDACION	05/11/-	CB1490600005536	00201409697
05/11/-	CB1490600004709	00201212085	RECAUDACION	05/11/-	CB1490600004709	00201212085
05/11/-	CB1490600002810	00201409719	RECAUDACION	05/11/-	CB1490600002810	00201409719
05/11/-	CB1490600006997	00201009441	RECAUDACION	05/11/-	CB1490600006997	00201009441
05/11/-	CB1490600002805	00201409722	RECAUDACION	05/11/-	CB1490600002805	00201409722
05/11/-	CB1490600003409	00201409722	RECAUDACION	05/11/-	CB1490600003409	00201409722
05/11/-	CB1490600000352	00200905122	RECAUDACION	05/11/-	CB1490600000352	00200905122
05/11/-	CB1490600002816	00201212129	RECAUDACION	05/11/-	CB1490600002816	00201212129
05/11/-	CB1490600000614	00201411930	RECAUDACION	05/11/-	CB1490600000614	00201411930
05/11/-	CB1490600004841	00201009649	RECAUDACION	05/11/-	CB1490600004841	00201009649
05/11/-	CB1490600003425	00201308884	RECAUDACION	05/11/-	CB1490600003425	00201308884
05/11/-	HCR614R0648115809	002012119497	RECAUDACION	05/11/-	HCR614R0648115809	002012119497
05/11/-	CB1490600001890	00201009388	RECAUDACION	05/11/-	CB1490600001890	00201009388
05/11/-	CB1490600006603	00201409770	RECAUDACION	05/11/-	CB1490600006603	00201409770
05/11/-	CB1490600007836	00201409773	RECAUDACION	05/11/-	CB1490600007836	00201409773
05/11/-	CB1490500000455	00201101128	RECAUDACION	05/11/-	CB1490500000455	00201101128
05/11/-	CB1490600006012	00201409775	RECAUDACION	05/11/-	CB1490600006012	00201409775
05/11/-	CB1490600004950	00201409780	RECAUDACION	05/11/-	CB1490600004950	00201409780
05/11/-	CB1490600001624	00201409784	RECAUDACION	05/11/-	CB1490600001624	00201409784
05/11/-	CB1490600006375	00201409792	RECAUDACION	05/11/-	CB1490600006375	00201409792
05/11/-	CB1490600007253	00201101843	RECAUDACION	05/11/-	CB1490600007253	00201101843
05/11/-	CB1490600003369	00201104804	RECAUDACION	05/11/-	CB1490600003369	00201104804
05/11/-	CB1490600004587	00201409803	RECAUDACION	05/11/-	CB1490600004587	00201409803
05/11/-	CB1490600001631	00201409807	RECAUDACION	05/11/-	CB1490600001631	00201409807
05/11/-	CB1490600001630	00201409813	RECAUDACION	05/11/-	CB1490600001630	00201409813

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

Table with multiple columns: ID, Name, Address, Status, and Date. Contains numerous entries for legal proceedings, mostly 'RECAUDACION' and 'RE-EJECUTIVA'.

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página http://www.dipucordoba.es/bop/verify

05/11-CB14906000004330	002011311507	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	WIZNER QUIROGA SUSANA	30513099B	SUETO PASIVO O REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11-CB14906000001110	00201220430	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	XIANG CHUNRONG	X5762540M	SUETO PASIVO O REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11-CB14905000001063	00200802831	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	XL INTERNET EXPRESS SL	B82597774	SUETO PASIVO O REPRESENTANTE	REQUE. DEUDOR DESIGN BIENES
05/11-CB14906000003687	00201311001	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	YEPES VELASCO MARIA JOSE	30834912P	SUETO PASIVO O REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11-HCRV14R069085710	I1C148000111	RECAUDACION	R-VOLUNTARIA	0	ANPO YESICA ORDOÑEZ PRIETO	30992550G	SUETO PASIVO O REPRESENTANTE	REQUE. DOCUMENTACION PARA FRACCIONA
05/11-CB14906000002275	00201311005	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	YUERONG ZHU	X3554935D	SUETO PASIVO O REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11-HCR14R06802626	00200707805	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	210	YUEXIA QIU	X0551534V	SUETO PASIVO O REPRESENTANTE	NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
05/11-CB14906000001792	00201215271	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	210	ZAFRA ALCALDE MARIA DOLORES	X0551534V	SUETO PASIVO O REPRESENTANTE	REQUE. TITULOS DE PROPIEDAD
05/11-CB14906000006401	00201412198	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	ZAFRA MUÑOZ RAFAEL	30458876E	SUETO PASIVO O REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11-CB14906000006068	00201412199	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	ZAFRA MUÑOZ VICENTE	30206125H	SUETO PASIVO O REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11-CB14906000001724	00201412200	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	ZAFRA PEREZ RAFAEL	31014427P	SUETO PASIVO O REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11-HCR14R069101111	00200905589	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	210	ZAFRA PORCEL JOSE	30826345C	SUETO PASIVO O REPRESENTANTE	REQUE. DEUDOR ENTREGUE EL VEHICULO
05/11-CB14906000003588	00201220442	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	ZAFRA RAMIREZ VERONICA	45741847E	SUETO PASIVO O REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11-CB14906000006418	00201115496	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	ZAFRA RODRIGUEZ GABRIEL	30969788N	SUETO PASIVO O REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11-CB14906000001738	00201412211	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	ZAMORA CABELLO MANUEL	30393137V	SUETO PASIVO O REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11-CB14905000000818	00200610310	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	ZAMORA LOZANO FRANCISCA	30454129J	SUETO PASIVO O REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11-CB14906000001192	00200901184	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	ZAMORA PENARRIETA MARIELA MARIBEL	30795572K	SUETO PASIVO O REPRESENTANTE	REQUE. DEUDOR DESIGN BIENES
05/11-CB14906000003570	00201220448	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	ZAMORA SANCHEZ AMADOR	44358802J	SUETO PASIVO O REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11-CB14906000003693	00201311033	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	ZAMORA SANCHEZ FRANCISCO	45942146Z	SUETO PASIVO O REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11-CB14906000004264	00201412219	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	ZAMORA TIRADO ALVARO	44373631F	SUETO PASIVO O REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11-CB14906000004268	00201412220	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	ZAMORANO VICTORIANO RAFAEL	30067594Q	SUETO PASIVO O REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11-CB14906000004267	00201412225	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	ZAMORANO COBOS PILLAR	45886990N	SUETO PASIVO O REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11-HCR14R070121357	00201215321	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	210	ZARZA HEREDIA TAMARA	X0513193J	SUETO PASIVO O REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11-CB14906000002192	00201412239	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	ZEBIDA SEBAHI RASHED	30826636N	SUETO PASIVO O REPRESENTANTE	REQUE. TITULOS DE PROPIEDAD
05/11-CB14906000002793	00200905598	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	ZHENG KUNRONG	305714325K	SUETO PASIVO O REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11-CB14906000003477	00201412283	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	ZURERA AGULLAR RAUL	45735215Z	SUETO PASIVO O REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11-CB14906000006098	00201412285	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	ZURERA HERRUZO JOSE ANTONIO	48860446M	SUETO PASIVO O REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11-CB14906000006594	00201412286	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	ZURERA PORCUNA MERCEDES	75636676A	SUETO PASIVO O REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
05/11-CB14906000004780	00201311066	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	ZURITA LAUZARA MARCOS	31000470N	SUETO PASIVO O REPRESENTANTE	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA

Ayuntamiento de Dos Torres

Núm. 8.078/2014

No habiéndose producido reclamaciones contra el expediente de aprobación de la Ordenanza Reguladora de concesión de ayuda para el abono de las plazas en la Escuela Infantil de Dos Torres, aprobada provisionalmente en sesión plenaria de fecha 18 de septiembre de 2014 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 198, de fecha 15 de octubre de 2014, se entienden definitivamente adoptados los acuerdos, conforme al artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, pudiendo interponerse contra el mismo Recurso Contencioso-Administrativo, a partir de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y plazos que se establecen en las Normas reguladoras de dicha jurisdicción.

El expediente afecta a las Ordenanzas en los términos que a continuación se indican:

ORDENANZA REGULADORA DE CONCESIÓN DE AYUDA PARA EL ABONO DE LAS PLAZAS EN LA ESCUELA INFANTIL DE DOS TORRES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Capítulo III, del Título I de nuestra Constitución, referido a los principios rectores de la política social y económica, en su artículo 39, garantiza que los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia.

La Ley trata de garantizar el derecho de todos los ciudadanos a los servicios sociales, facilitando su acceso a los recursos existente en el ámbito de lo social.

Las responsabilidades familiares, y sobre todo la maternidad, constituyen un obstáculo para la integración y permanencia de la mujer en el mundo laboral, por lo que con la finalidad de acabar con dicha situación se vienen instrumentando en los últimos años lo que se ha denominado medidas para conciliar la vida laboral y familiar.

Es por ello, que este Ayuntamiento en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, ha establecido un régimen de Ayudas Económicas para posibilitar, por un lado, la incorporación de los menores de tres años a la Escuela Infantil, mejorando la calidad de vida de la población infantil de Dos Torres con el acceso a la enseñanza desde su grado mínimo, y por otro, favoreciendo así la inserción de las madres en el mundo laboral, así como la conciliación de la vida familiar con la laboral.

TÍTULO I. DISPOSICIONES COMUNES. AYUDAS PARA PLAZAS EN LA ESCUELA INFANTIL

Artículo 1º. Objeto General

1. La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las condiciones generales para la concesión de ayudas económicas por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Torres, a instancia de parte, en relación con el uso y disfrute de los menores de tres años de las plazas de la Escuela Infantil Municipal, siempre que no existan otras específicas, encaminadas a facilitar la inserción en el mercado laboral y/o a la formación profesional/ocupacional a los cabezas de familias, con menores de cero a tres años.

2. Las Ayudas económicas reguladas en la presente Ordenanza deberán destinarse únicamente al objeto para el que han sido concedidas.

Artículo 2º. Consignación Presupuestaria

La dotación económica para cada ejercicio presupuestario se determinará en la correspondiente convocatoria anual, que se ha-

rá efectiva con cargo a las aplicaciones presupuestarias que asimismo se indicarán.

Las consignaciones económicas de cada una de las ayudas podrán ser incrementadas en función de las disponibilidades presupuestarias, atendiendo en este caso con cargo a las mismas las solicitudes que no fueron concedidas por falta de presupuesto.

Artículo 3º. Requisitos de los Solicitantes

Podrán solicitar estas Ayudas todas aquellas familias que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser ciudadano de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea.

b) Estar empadronados y residir de forma efectiva en el municipio de Dos Torres, como mínimo por un periodo de un año inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud.

c) Tener menores a su cargo con edades comprendidas entre 0 y 3 años.

d) No poder hacerse cargo de los menores por encontrarse ambos padres o tutores trabajando y/o realizando cursos de inserción sociolaboral y/o formación profesional en horario de mañana.

e) Encontrarse en alguna de estas dos circunstancias:

-Haber obtenido plaza en la Escuela Municipal de Dos Torres sin bonificación alguna.

-Haber obtenido plaza en la Escuela Municipal de Dos Torres con una bonificación sólo del 25%.

-Haber obtenido plaza en la Escuela Infantil de Dos Torres con una bonificación sólo del 50%.

Artículo 4º. Documentación

a) Solicitud genérica a retirar en el Ayuntamiento, suscrita por el interesado o por quien ostente la representación legal debidamente autenticada.

b) Certificado de Convivencia Histórico Familiar.

c) Fotocopia del DNI/NIF en vigor del padre y la madre o de los tutores legales del menor.

d) Copia del Contrato Laboral o, si es autónomo/a, fotocopia del Alta Censal en la Agencia Tributaria de inicio de la actividad, de ambos progenitores o tutores.

e) Documento de autorización de cobro según modelo anexo.

Artículo 5º. Importe de las Ayudas

La ayuda se concederá de conformidad con los siguientes porcentajes:

a) Para los beneficiarios de plazas que han resultado bonificadas únicamente con un 25% por la Junta, se concede una ayuda del 66,67% de la cuota, es decir, de 139,44 € mensuales y por un periodo máximo de once meses.

b) Para los beneficiarios de plazas que han resultado bonificadas únicamente con un 50% por la Junta, se concede una ayuda del 50% de la cuota, es decir, de 69,72 € mensuales por un periodo máximo de once meses.

c) Para los beneficiarios de plazas que no han resultado bonificadas por la Junta, se concede una ayuda del 75% de la cuota, es decir, 209,16 € mensuales y por un periodo máximo de once meses.

TÍTULO II. DEL PROCEDIMIENTO, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Artículo 6º. Lugar de Presentación

Las solicitudes de ayuda se presentarán junto con la documentación requerida en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Dos Torres, en horario de atención al público.

Artículo 7º. Plazo de Presentación de Solicitudes

El plazo para presentar solicitudes de las ayudas económicas contenidas en la presente ordenanza, estará abierto desde el día 22 de septiembre de 2014 hasta el día 30 del mismo.

Artículo 8º. Tramitación y Resolución

Las solicitudes serán tramitadas de conformidad con las presentes Bases y lo regulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Previa comprobación de que la documentación aportada con la solicitud reúne los requisitos, se requerirá a los interesados para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

El Alcalde resolverá las solicitudes de ayuda para el abono de las plazas de la Escuela Infantil, mediante resolución motivada que será notificada al solicitante.

Artículo 9º. Del Pago

El pago, previa autorización del beneficiario o de su representante legal, se efectuará con posterioridad a la resolución estimativa de la solicitud, y se hará directamente al propio beneficiario de forma mensual.

Artículo 10º. Suspensión

No será exigible el abono de la ayuda por el solicitante o, en su caso, procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas cuando:

- No se haga uso de la plaza durante más de 1 mes por causas que no hayan sido debidamente justificadas.
- El beneficiario de la ayuda renuncia a la plaza.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Dos Torres, a 17 de noviembre de 2014. El Alcalde, Fdo. Manuel Torres Fernández.

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Núm. 8.007/2014

Doña Elena Ruiz Bueno, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa de Fernán Núñez, (Córdoba), hace saber:

Terminado el plazo de exposición al público, del expediente de modificación de varias Ordenanzas Fiscales, cuya publicación inicial se insertó en el Boletín Oficial de la Provincia de 7 de octubre de 2014, anuncio 6850/2014, y no habiéndose formulado reclamación u observación alguna, se publica la nueva redacción para general conocimiento:

TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUAS POTABLES**Artículo 1º. Naturaleza y Fundamento**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Real Decreto 2/2005, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por Servicio de Suministro Municipal de Aguas Potables", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Texto Refundido.

Artículo 2º. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la actividad municipal desarrollada con motivo de la distribución de agua potable a domicilio, el enganche de líneas a la red general, la colocación y utilización de contadores y las puertas correspondientes a los mismos.

Artículo 3º. Sujetos Pasivos

Serán sujetos pasivos de esta Tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que beneficiándose del servicio, sena titulares del derecho de uso del inmueble.

Artículo 4º. Responsables

-Serán responsables solidarios de las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la ley General Tributaria.

-Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º. Cuota Tributaria

1. La cuota tributaria consistirá en la cantidad resultante de aplicar la siguiente tarifa:

Valor del m³ (IVA no incluido)

a) Consumo industrial, comercial y otros:

- de 0 hasta 45 m ³ (inclusive)	0,391473 €
- de 46 hasta 75 m ³ (inclusive)	0,482304 €
- de 76 m ³ en adelante	0,933602 €

b) Consumo doméstico y otros consumos:

- de 0 hasta 45 m ³ (inclusive)	0,391473 €
- de 46 hasta 75 m ³ (inclusive)	0,482304 €
- de 76 hasta 110 m ³ (inclusive)	0,933602 €
- de 111 m ³ en adelante	1,298484 €

c) Cuota consumo doméstico para jubilados, pensionistas, perceptores del salario de solidaridad, familias numerosas, mujeres víctimas de violencia de género y unidades familiares con dos miembros en desempleo:

- de 0 hasta 45 m ³ (inclusive)	0,313178 €
- de 46 hasta 75 m ³ (inclusive)	0,385843 €
- de 76 hasta 110 m ³ (inclusive)	0,746882 €
- de 111 m ³ en adelante	1,298484 €

d) Cuota consumo doméstico para familias donde todos los miembros con edad de trabajar estén desempleados:

- de 0 hasta 45 m ³ (inclusive)	0,1957365 €
- de 46 hasta 75 m ³ (inclusive)	0,241152 €
- de 76 hasta 110 m ³ (inclusive)	0,933602 €
- de 111 m ³ en adelante	1,298484 €

Para gozar de estas tarifas será necesario:

- Tener un único suministro habitual a nombre de unos de los cónyuges (en su caso) siendo éste el domicilio habitual
- Que la totalidad de los ingresos anuales de los miembros que integran la unidad familiar no superen más de un 1,5 veces el indicador de rentas públicas con efectos múltiples (IPREM)
- Para gozar de esta tarifa en caso de familia numerosa, será necesario, además estar en posesión del correspondiente título de familia numerosa en vigor, expedido por el órgano correspondiente de la Junta de Andalucía.

Para poder aplicar estas tarifas será necesario una solicitud del sujeto pasivo interesado con los siguientes documentos:

- Fotocopia del NIF.
- Justificación de estar al corriente en el pago de la tasa.
- Certificación de los Servicios Sociales que verifique la concu-

rrencia de la condición de preceptor del salario social de solidaridad o familia numerosa, jubilado, pensionista, desempleado o mujer víctima de la violencia de género.

d) La documentación necesaria que acredite que los ingresos anuales totales de la unidad familiar no supera 1,5 veces el IPREM, así como la titularidad y uso de la vivienda.

En cualquier caso, esta tarifa se aplicará en el trimestre siguiente a aquél en el que se produzca la solicitud, manteniéndose esta situación durante un año, transcurrido el cual, deberá renovar su solicitud.

-Centros Oficiales.

Los suministros para Centros Oficiales entendiéndose como tales todos aquellos suministros que se realicen para centros y dependencias del Estado y de la Administración Autonómica, Local y Provincial y de sus Organismos Autónomos.

Bloque único m³ (IVA no incluido) 0,391473 €

-Derecho de Contratación (IVA no incluido):

- Contador de 13 milímetros	24,82 €
- Contador de 15 milímetros	33,84 €
- Contador de 20 milímetros.	55,99 €
- Contador de 25 milímetros.	78,35 €
- Contador de 30 milímetros	100,51 €
- Contador de 40 milímetros	145,23 €
- Contador de 50 milímetros	190,31 €
- Contador de 60 milímetros	234,95 €

-Cuota fija o de servicio (IVA no incluido):

- Contador de 13 milímetros	3,12 €
- Contador de 15 milímetros	4,35 €
- Contador de 20 milímetros	5,57 €
- Contador de 25 milímetros	7,35 €
- Contador de 30 milímetros.	8,57 €
- Contador de 40 milímetros	9,80 €
- Contador de 50 milímetros	11,47 €
- Contador de 60 milímetros	12,13 €

-Fianza, al conceder el suministro:

- Contador de 13 milímetros	24,82 €
- Contador de 15 milímetros	28,50 €
- Contador de 20 milímetros	34,40 €
- Contador de 25 milímetros	47,08 €
- Contador de 30 milímetros	56,76 €
- Contador de 40 milímetros	78,91 €
- Contador de 50 milímetros	94,04 €
- Contador de 60 milímetros	112,73 €

-Derechos de acometida

- Parámetro A	6,12 €/mm.
- Parámetro B	146,24 € * litros/sg.

-En caso de alta de nuevos contadores que supongan la sustitución de un contador comunitario por otros individuales, sólo se abonará la cantidad correspondiente a la fianza por cada sujeto pasivo nuevo que se de alta.

2. En caso de avería interna o anomalía en la red de agua de difícil localización, que determine un consumo excesivo y, con ello, un cambio del tramo aplicable, se cobrará la totalidad del

consumo, por el primer tramo, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

Que se solicite por el sujeto pasivo de la tasa.

Que el Servicio Técnico Municipal informe sobre la existencia real de una avería y de la relación directa de la misma con el exceso de consumo de agua potable.

Artículo 6º. Beneficios Fiscales

Solamente se admitirán los beneficios que vengan establecidos en normas con rango de Ley o deriven de Tratados o Acuerdo Internacionales.

Artículo 7º. Devengo

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir:

-En los servicios de devengo puntual, cuando se presente la solicitud de concesión o autorización.

-En los servicios de devengo periódico, se devengará la Tasa el día primero de cada trimestre del año natural.

Artículo 8º. Liquidación

-Cuando se trate de servicios puntuales, se liquidará y exigirá la Tasa en régimen de autoliquidación, y en calidad de depósito previo, en todo caso antes de iniciarse el trámite del expediente de concesión o autorización del aprovechamiento solicitado.

-Cuando se trate de servicios de devengo periódico, se liquidará y exigirá la Tasa en los períodos que se señalan en la tarifa de la Tasa o en liquidación única anual.

Artículo 9º. Ingreso

El pago de esta Tasa se realizará:

-En las liquidaciones de contraído previo, en la Tesorería municipal o en las entidades financieras que en la notificación se señalen.

-En las liquidaciones por recibo o padrón, en las fechas y entidades financieras u oficinas que se señalen en el edicto de exposición pública del padrón, y también mediante domiciliación bancaria.

Artículo 10º. Infracciones y Sanciones

En esta materia se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y normativa de desarrollo.

Artículo 11º. Normas de Gestión

En el Polígono Industrial los derechos de acometida se reducirán en el 50% del valor y serán de calibre contador 20 mm.

Cuando se solicite dos contadores de 13mm se tomará como base de acometida 1 pulgada. A partir de una pulgada en los demás diámetros se sustituirá el contador único por batería de contadores.

Las normas de gestión de la presente Tasa se regirá por lo dispuesto en el Decreto 120/91 de 11 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

Artículo 1º. Naturaleza y Fundamento

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Real Decreto 2/2005, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por Servicio de Depuración de Aguas Residuales", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Texto Refundido.

Artículo 2º. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación del servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales y su posterior vertido a cauce público.

Artículo 3º. Sujetos Pasivos

Serán sujetos pasivos de esta Tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que, beneficiándose del correspondiente servicio, sea titular del derecho de uso del inmueble, cualquiera que sea el título: propietarios, usufructuarios, habitacionista o arrendatarios, incluso en precario.

Artículo 4º. Responsables

-Serán responsables solidarios de las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la ley General Tributaria.

-Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º. Cuota Tributaria

1. La cuota tributaria consistirá en una cuota fija y una cuota variable, relacionada con los metros cúbicos consumidos de agua potable.

A) Consumos domésticos

- a) Cuota fija: 2 euros/trimestre
b) Cuota variable:

- de 0 hasta 45 m³ (inclusive)	0,3887 €
- de 46 hasta 75 m³ (inclusive)	0,3887 €
- de 76 hasta 110 m³ (inclusive)	0,9269 €
- de 111 m³ en adelante	1,2891 €

B) Consumo industrial, comercial y otros

Cuota fija: 2 euros/trimestre.

Cuota variable:

- de 0 hasta 45 m³ (inclusive)	0,3887 €
- de 46 hasta 75 m³ (inclusive)	0,3887 €
- de 76 m³ en adelante	0,9269 €

C) Cuota consumo domestico para jubilados, pensionistas, perceptores del salario de solidaridad, familias numerosas, mujeres víctimas de violencia de género y unidades familiares con dos miembros en desempleo:

Cuota fija: 2 euros/trimestre.

- de 0 hasta 45 m³ (inclusive)	0,31096 €
- de 46 hasta 75 m³ (inclusive)	0,31096 €
- de 76 hasta 110 m³ (inclusive)	0,74152 €
- de 111 m³ en adelante	1,03128 €

D) Cuota consumo doméstico para familias donde todos los miembros con edad de trabajar estén desempleados:

- a) Cuota fija: 2 euros/trimestre.
b) Cuota variable:

- de 0 hasta 45 m³ (inclusive)	0,19435 €
- de 46 hasta 75 m³ (inclusive)	0,19435 €
- de 76 hasta 110 m³ (inclusive)	0,46345 €
- de 111 m³ en adelante	0,64455 €

Para gozar de estas tarifas será necesario:

1. Tener un único suministro habitual a nombre de unos de los cónyuges (en su caso) siendo éste el domicilio habitual.
2. Que la totalidad de los ingresos anuales de los miembros que integran la unidad familiar no superen más de un 1,5 veces el

indicador de rentas públicas con efectos múltiples (IPREM).

3. Para gozar de esta tarifa en caso de familia numerosa, será necesario, además estar en posesión del correspondiente título de familia numerosa en vigor, expedido por el órgano correspondiente de la Junta de Andalucía.

Para poder aplicar estas tarifas será necesario una solicitud del sujeto pasivo interesado con los siguientes documentos:

- Fotocopia del NIF.
- Justificación de estar al corriente en el pago de la tasa.
- Certificación de los Servicios Sociales que verifique la concurrencia de la condición de preceptor del salario social de solidaridad o familia numerosa, jubilado, pensionista, desempleado o mujer víctima de la violencia de género.
- La documentación necesaria que acredite que los ingresos anuales totales de la unidad familiar no supera 1,5 veces el IPREM, así como la titularidad y uso de la vivienda.

En cualquier caso, esta tarifa se aplicará en el trimestre siguiente a aquél en el que se produzca la solicitud, manteniéndose esta situación durante un año, transcurrido el cual, deberá renovar su solicitud.

2. En caso de avería interna o anomalía en la red de agua de difícil localización, que determine un consumo excesivo y, con ello, un cambio del tramo aplicable, se estimará como base para la tasa de depuración de ese trimestre, la totalidad de metros cúbicos consumidos que se exaccionarán todos en el primer tramo, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que se solicite por el sujeto pasivo de la tasa.
- Que el Servicio Técnico Municipal informe sobre la existencia real de una avería y de la relación directa de la misma con el exceso de consumo de agua potable y, por tanto, de tasa de depuración.

Artículo 6º.- Beneficios Fiscales

Solamente se admitirán los beneficios que vengán establecidos en normas con rango de Ley o deriven de Tratados o Acuerdo Internacionales.

Artículo 7º. Devengo

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir:

- En los servicios de devengo puntual, cuando se presente la solicitud de concesión o autorización.
- En los servicios de devengo periódico, se devengará la Tasa el día primero de cada trimestre del año natural.

Artículo 8º. Liquidación

-Cuando se trate de servicios puntuales, se liquidará y exigirá la Tasa en régimen de autoliquidación, y en calidad de depósito previo, en todo caso antes de iniciarse el trámite del expediente de concesión o autorización del aprovechamiento solicitado.

-Cuando se trate de servicios de devengo periódico, se liquidará y exigirá la Tasa en los períodos que se señalan en la tarifa de la Tasa o en liquidación única anual.

Artículo 9º. Ingreso

El pago de esta Tasa se realizará:

-En las liquidaciones de contraído previo, en la Tesorería municipal o en las entidades financieras que en la notificación se señalen.

-En las liquidaciones por recibo o padrón, en las fechas y entidades financieras u oficinas que se señalen en el edicto de exposición pública del padrón, y también mediante domiciliación bancaria.

Artículo 10º. Infracciones y Sanciones

En esta materia se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y normativa de desarrollo.

Artículo 11º. Normas de Gestión

La presente tasa de liquidará trimestralmente junto con la Tasa por suministro domiciliario de agua potable.

La inclusión en el Padrón se hará de oficio una vez formalizado el contrato de suministro de agua potable. Asimismo, causará baja en el Padrón de la tasa por depuración de aguas residuales cuando se solicite la baja en el correspondiente a la tasa por suministro de agua potable.

Iniciada la prestación del servicio, y teniendo el mismo carácter periódico, no será precisa la notificación individual de los recibos, realizándose de forma colectiva mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento.

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA Y URBANA

Artículo 1º

De conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable en este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2º

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,93 por ciento.

2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,837 por ciento.

Artículo 3º

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, atendiendo a razones de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria, estarán exentos de este impuesto:

-Los bienes inmuebles urbanos cuya cuota líquida sea inferior a 12 €.

-Los bienes inmuebles rústicos, cuando para cada sujeto pasivo, la suma de las cuotas líquidas correspondientes a la totalidad de sus bienes de esta naturaleza, sitos en el municipio, sea inferior a 9 €.

Artículo 4º

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.1 de la Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, se establece en un 50% la bonificación íntegra del impuesto regulado en el mismo sobre los inmuebles objeto de la actividad de empresas urbanizadoras, constructoras y promotoras.

Artículo 5º

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, se establece en un 50% y en tres años adicionales la bonificación de las viviendas que obtengan la calificación de VPO.

Artículo 6º

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, en donde se indican las posibles bonificaciones potestativas en el IBI se establece una bonificación del 20% en la cuota íntegra en el siguiente supuesto

-Bonificación a las familias numerosas.

Los sujetos pasivos que tengan reconocida la condición de titular de familia numerosa con anterioridad al devengo del impuesto, sean titulares de un único inmueble que se corresponda con su

domicilio habitual, podrán solicitar esta exención cumpliendo con los siguientes requisitos:

-Presentar la correspondiente solicitud, acompañando fotocopia del último recibo de IBI correspondiente al inmueble por el que se solicita la bonificación

-Ser titular de familia numerosa, para lo que se presentará copia compulsada del título declarativo, expedido por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía en vigor a la fecha del 31 de diciembre del año anterior al de aplicación de este beneficio fiscal

-Certificación de empadronamiento de todos los miembros en la misma vivienda objeto de bonificación. Sólo se computarán los hijos que convivan en el mismo domicilio.

-Será necesario renovar esta solicitud con todos sus requisitos formales antes de la fecha de 31 de diciembre de cada año, puesto que dicha bonificación sólo tiene efectos en el ejercicio siguiente al de su solicitud

-Esta bonificación no se aplicará a las viviendas fuera de ordenación o situadas en zonas no legalizadas. Será incompatible con la bonificación que corresponda por vivienda de VPO.

-Para la aplicación de esta bonificación se tendrá en cuenta el valor catastral de la vivienda, puesto que sólo gozarán de la misma las viviendas de valor inferior a 29.999,99 euros

-Bonificación por instalación de sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol.

Gozarán de una bonificación del 20% de la cuota íntegra del IBI durante un periodo de tres años los inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

-Certificado del instalador del sistema de que cumplen los requisitos.

-Certificación de homologación de los paneles solares por la Administración competente.

No podrán acceder a esta bonificación aquellas viviendas que estén fuera de ordenación urbana o situadas en zonas no legalizadas.

Esta bonificación, de carácter rogado, se podrá solicitar por el sujeto pasivo en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma (duración que comienza en el ejercicio siguiente a de la instalación), surtiendo efectos, en todo caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquél en que se solicite.

TASA POR SERVICIO DE MERCADO

Artículo 1º. Naturaleza y Fundamento

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Real Decreto 2/2005, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por Servicio de Mercado", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Texto Refundido.

Artículo 2º. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación del servicio de mercado.

Artículo 3º. Sujetos Pasivos

Serán sujetos pasivos de esta Tasa, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas

por los servicios o actividades que se detallan en la tarifa de la Tasa.

Artículo 4º. Responsables

-Serán responsables solidarios de las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la ley General Tributaria.

-Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º. Cuota Tributaria

La cuota de esta Tasa será la siguiente:

EPÍGRAFE 1. Ocupación de Puestos:

- Puestos de venta número 1	141,61 €/semestrales
- Puestos de venta número 2	116,16 €/semestrales
- Puestos de venta número 3	124,86 €/semestrales
- Puestos de venta número 4	133,56 €/semestrales
- Puestos de venta número 5	350,41 €/semestrales
- Puestos de venta número 6	336,27 €/semestrales
- Puestos de venta número 7	182,94 €/semestrales
- Puestos de venta número 8	182,94 €/semestrales
- Puestos de venta número 9	149,22 €/semestrales
- Puestos de venta número 10	149,22 €/semestrales
- Puestos de venta número 11	149,22 €/semestrales
- Puestos de venta número 12	488,74 €/semestrales

EPÍGRAFE 2. Utilización de Cámaras Frigoríficas.

-Por cada jaula preferente, por mes o fracción: 37,85 €.

-Por cada jaula preferente de puestos de fruta, por mes o fracción: 28,40 €.

Artículo 6º. Beneficios Fiscales

Solamente se admitirán los beneficios que vengan establecidos en normas con rango de Ley o deriven de Tratados o Acuerdo Internacionales.

Artículo 7º. Devengo

A) Cuando se trate de servicios no periódicos

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud de prestación del servicio o actividad.

B) Cuando se trate de servicios periódicos:

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir el primer día de cada año natural, excepto cuando se produzca el alta en el padrón, en cuyo caso el devengo se producirá a partir de ese mismo mes.

Artículo 8º. Liquidación

Se aprobarán dos padrones semestrales incluyendo el primer padrón los seis primeros meses del ejercicio y el segundo los seis últimos meses del ejercicio.

En caso de alta o baja en el padrón se prorrateará por meses completos considerando incluido tanto el mes de alta como el de baja.

Artículo 9º. Ingreso

El pago de esta Tasa se realizará:

A) Cuando se trate de servicios no periódicos:

-Liquidada la prestación se procederá al ingreso por parte del interesado en la Tesorería de la Corporación o a través de las entidades financieras designadas por la Corporación.

B) Cuando se trate de servicios periódicos:

-Cuando se trate de liquidaciones periódicas, en los plazos y lugares que se señalen en el edicto de exposición al público.

Artículo 10º. Infracciones y Sanciones

En esta materia se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y normativa de desarrollo.

Artículo 11º. Normas de Gestión

-Las personas o entidades interesadas en la prestación de los servicios que se citan en el artículo segundo de esta Ordenanza, deberán presentar solicitud por escrito en el que se detalle el tipo de servicio, lugar para el que se solicita y demás requisitos exigidos por el Ayuntamiento.

-Una vez autorizada la prestación del servicio se entenderá prorrogado mientras no se presente la declaración de baja por el interesado, a no ser que se trate de servicios no periódicos.

-Cuando finalice la necesidad del servicio periódico, por cambio de propietario, etc., los sujetos pasivos formularán las declaraciones de baja en el padrón de la Tasa y surtirán efectos en el período natural siguiente al de presentación de la misma, pudiendo, en su caso, prorratearse por meses. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la Tasa.

TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LA VÍA PÚBLICA

Artículo 1º. Naturaleza y Fundamento

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Real Decreto 2/2005, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por Instalación de Puestos, Barracas, Casetas de Venta, espectáculos o Atracciones", que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Texto Refundido.

Artículo 2º. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal por los conceptos que se señalan en la presente Tasa.

Artículo 3º. Sujetos Pasivos

Serán sujetos pasivos de esta Tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos citados en el hecho imponible.

Artículo 4º. Responsables

-Serán responsables solidarios de las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la ley General Tributaria.

-Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º. Cuota Tributaria

1. El importe de la tasa prevista por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se fijará tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público.

2. La cuota tributaria consistirá en la cantidad resultante de aplicar la tarifa que figura en Anexo a esta ordenanza.

3. Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiera lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo

de su importe. Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de dañados. El Ayuntamiento no podrá condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente apartado.

Artículo 6º. Normas de Gestión

Las personas o entidades interesadas en la concesión o autorización para realizar los aprovechamientos sobre el dominio público municipal a que hace referencia esta Tasa, deberán presentar solicitud especificando la finalidad, número de metros de vía pública a ocupar, días que se solicita la ocupación, y demás requisitos exigidos por el Ayuntamiento.

En este caso, con carácter previo a la autorización o concesión de la licencia, la persona o entidad interesada en el aprovechamiento abonará el importe de la Tasa en calidad de depósito previo. En caso de denegarse las autorizaciones o de no poder ejecutarse el derecho que motiva esta tasa por causas no imputables a los sujetos pasivos, éstos podrán solicitar la devolución de la Tasa ingresada en calidad de depósito previo.

En el caso del Mercadillo, la persona o personas interesadas deberán presentar solicitud por escrito con los requisitos que le exija el Ayuntamiento.

En caso de solicitar la baja en el padrón, surtirá efectos en el periodo natural siguiente, pudiéndose prorratear el pago de la tasa por meses completos incluido el de baja. En caso de alta o baja en el padrón se prorrateará por meses completos considerando incluido tanto el mes de alta como el de baja.

En los casos de cambio de titularidad de la autorización para ocupar un puesto en el mercadillo habrá que abonar la tasa prevista, que se exigirá en régimen de autoliquidación, y cuyo pago efectivo habrá que acreditarse, junto con el resto de requisitos que exija la normativa reguladora de la venta ambulante, por el nuevo titular de la autorización en el momento de la solicitud de autorización al Ayuntamiento por parte del nuevo titular. No se exigirá esta tasa cuando el cambio de titularidad venga motivado por la jubilación o fallecimiento del titular de la autorización y su traspaso a un descendiente con grado de consanguinidad o afinidad de primer grado. (pendiente de aprobación definitiva).

Artículo 7º. Beneficios Fiscales

Solamente se admitirán los beneficios que vengan establecidos en normas con rango de Ley o deriven de Tratados o Acuerdos Internacionales.

Artículo 8º. Devengo

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir:

-En los servicios de devengo puntual, cuando se presente la solicitud de concesión o autorización.

-En los servicios de devengo periódico, se devengará la Tasa el día primero de cada año natural, excepto cuando se produzca el alta en el padrón, en cuyo caso el devengo se producirá a partir de ese mismo mes.

Artículo 9º. Liquidación

-Cuando se trate de servicios puntuales, se liquidará y exigirá la Tasa en régimen de autoliquidación y en calidad de depósito previo, en todo caso antes de iniciarse el trámite del expediente de concesión o autorización del aprovechamiento solicitado.

-Cuando se trate de servicios de devengo periódico, como en el caso del mercadillo, se elaborarán dos padrones anuales por periodos semestrales. En caso de solicitud de alta o de baja en el padrón se prorrateará por meses completos considerando incluido tanto el mes de alta como el de baja.

-Si se realiza el aprovechamiento o utilización del dominio público municipal sin mediar concesión o autorización, se procede-

rá a liquidar y notificar la deuda, exigiéndose el ingreso en los plazos previstos en el Reglamento General de Recaudación para la liquidaciones de contraído previo, sin perjuicio de la apertura del oportuno expediente sancionador por infracción tributaria.

Artículo 10º. Ingreso

El pago de esta Tasa se realizará:

-En las liquidaciones de contraído previo, en la Tesorería municipal o en las entidades financieras que en la notificación se señalen. En todo caso, el ingreso será anterior al inicio del expediente de concesión o autorización del aprovechamiento interesado.

En las liquidaciones por recibo o padrón, en las fechas y entidades financieras u oficinas que se señalen en el edicto de exposición pública del padrón, y también mediante domiciliación bancaria.

Artículo 11º. Infracciones y Sanciones

En esta materia se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y normativa de desarrollo.

INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES.

-En Mercadillo, cuota fija anual de 8.35 € euros y cuota variable de 1.30 € por m² y día.

-Cambio de titularidad: 0,65 euros por m² y día (se aplica sobre un año completo).

-Venta Ambulante, por cada día: 12,70 €/día.

-Espectáculos o atracciones: 0,60 € por m² y día.

-Ferias y Romerías

a) Casetas:

1. Con fines comerciales o industriales: 0,30 € por m² y día.

2. De sociedades culturales y/o recreativas, casinos, peñas, tertulias, partidos políticos, sindicatos similares: 0,075 € por m² y día.

b) Por cualquier tipo de atracción o espectáculo: 0.30 € m² y día.

c) Por la instalación de puestos de cualquier índole: 0.40 € m² y día.

TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA, INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Artículo 1º. Naturaleza y Fundamento

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por la prestación del servicio de Piscina, instalaciones deportivas municipales y Actividades deportivas", que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Texto Refundido.

Artículo 2º. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación del servicio de piscina municipal, instalaciones deportivas y actividades deportivas.

Artículo 3º. Sujetos Pasivos

Serán sujetos pasivos de esta Tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades que se detallan en la tarifa de esta Tasa.

Artículo 4º. Responsables

-Serán responsables solidarios de las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos, las personas físicas y jurídicas a que se

refiere el artículo 42 de la ley General Tributaria.

-Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º. Cuota Tributaria

PISCINA MUNICIPAL

La cuota de esta Tasa será la siguiente:

1. Por cada entrada de:

- Adultos, en día laborales	3,60 €
- Adultos, en días festivos	6,00 €
- Niños de 4 a 12 años días laborales	1,80 €
- Niños de 4 a 12 años días festivos	3,50 €
- Jubilados a partir de 65 años y discapacitados	0,60 €

2. Bonos piscina:

- Adultos (10 baños laborables)	19,00 €
- Niños de 4 a 12 (10 baños laborable)	9,00 €

Prevía presentación de carné joven (10 baños laborables): 17,00 €.

Prevía presentación carné joven (10 baños laborables y festivos): 28,00 €.

3. Temporada:

Adultos	89,00 €
Niños	42,00 €

Prevía presentación del carné joven: 80,00 €.

4. Bonos Familiares:

Por familias de 4 o más personas. Para miembros de la misma unidad familiar (padres e hijos solteros que convivan con sus padres y a sus expensas) previa presentación del libro de familia: 175 €.

Los bonos son personales e intransferibles.

5. En caso de discapacidad acreditada, se confeccionará un carnet que lo acredite, en dónde se indicará si necesita o no acompañante (previo informe de los servicios sociales). En caso afirmativo, el acompañante se indicará en dicho carnet para que, junto con su DNI, abone el mismo importe que el discapacitado, 060 euros

6. Uso de sombrillas y hamacas: 1,50 €/día cada una.

Fernán Núñez, a 14 de noviembre de 2014. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Francisca Elena Ruiz Bueno.

Ayuntamiento de Luque

Núm. 8.103/2014

Doña Felisa Cañete Marzo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Luque (Córdoba), hace saber:

Que al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial, de fecha 6 de junio de 2014, aprobatorio de la creación de la Nueva Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Luque, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

“ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE LUQUE

Exposición de Motivos

El tiempo actual, en pleno siglo XXI, tiene como uno de sus rasgos característicos la revolución que ha supuesto la implantación y utilización intensiva de las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) que han provocando un enorme cambio de la sociedad y unas transformaciones importantes en las relaciones entre los ciudadanos y las Administraciones Públicas, incidiendo en una profunda modificación de los medios y procedimientos tradicionales de la actividad administrativa, que está obligando a redefinir las tareas del gobierno y de la gestión pública.

En esta perspectiva, una Administración de nuestros tiempos tiene, como uno de sus principales retos, el de erigirse como agente dinamizador de las nuevas tecnologías, impulsar y promover la sociedad de la información y de la comunicación, con el objetivo de hacerse accesible y cercana a los ciudadanos, todo ello con la perspectiva última de la mejora de los servicios públicos. El mejor servicio al ciudadano ha constituido la razón de las reformas de la legislación administrativa tras la proclamación constitucional del principio de eficacia, en el artículo 103.1 de la Carta Magna, para configurar una administración moderna que haga del principio de eficiencia y de eficacia su eje vertebrador. En el marco de la legislación administrativa de carácter general, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los artículos 38, 45 y 59 impulsó el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos por parte de la Administración, en el desarrollo de su actividad y en el ejercicio de sus competencias. La Ley 24/2001, de 27 de diciembre, al modificar el artículo 38 de la Ley 30/1992, da un paso más y crea los registros telemáticos, y en su artículo 59 proporciona la necesaria cobertura legal al régimen jurídico regulador de las notificaciones practicadas por medios electrónicos.

En el ámbito local, la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local ha significado el primer impulso para avanzar hacia una administración más ágil y eficaz, teniendo como referente al ciudadano y potenciando una nueva cultura organizativa y de trabajo, una cultura relacional administración-ciudadano al introducir el artículo 70. bis en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Régimen Local, que las entidades locales y en especial, los municipios, deben de impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, encuestas, y, en su caso, consultas ciudadanas.

Recientemente, la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos al Servicio Público, ha dado un paso más, ha pasado del impulso en la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación, previsto en las leyes anteriores, al reconocimiento del derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas utilizando medios electrónicos. La Ley pretende dar el paso del podrán al deberán. El reconocimiento de tal derecho a los ciudadanos y su correspondiente obligación por parte de las administraciones se erigen así como eje central de esta ley.

En el ámbito específico de las aplicaciones de las tecnologías de la información y de la comunicación a las relaciones jurídicas, deberá ser tenida en cuenta la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y de su reglamento de desarrollo.

Cabe añadir que el impulso a una administración electrónica supone también dar respuesta a los compromisos comunitarios y a las iniciativas europeas puestas en marcha a partir del Consejo Europeo de Lisboa y Santa María da Feira, continuando con sucesivas actuaciones hasta la actual comunicación de la Comisión 2010: Una Sociedad de la Información Europea para el crecimiento y el empleo, con la aprobación del Plan de Acción sobre Administración Electrónica i2010 y la Directiva 2006/123/CE, tal y como se recoge en la propia Exposición de Motivos de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos al Servicio Público.

El Ayuntamiento de Luque, consciente del liderazgo que le corresponde ejercer en el establecimiento de unos servicios públicos más modernos, en el desarrollo de la administración electrónica y en la mejora continuada de los servicios al ciudadano, se encuentra en pleno proceso de transformación y para ello, ha puesto en marcha, en coordinación con la Empresa Provincial de Informática de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba (EPRINSA), un conjunto de programas y medidas de actuación, integrado en una única estrategia, con el fin de alcanzar la optimización de sus procesos internos y de la infraestructura tecnológica para mejorar el servicio al ciudadano, abordando los nuevos retos y oportunidades que han propiciado las tecnologías de la información y de la comunicación, de una manera programática, pero sin demora, para la implantación de una verdadera administración electrónica, que ha de ser sobre todo, accesible, sencilla, útil, cómoda, ágil, confidencial y adaptada a los nuevos tiempos.

Todo ello nos sitúa en la necesidad de la elaboración de un proyecto de Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Luque, como instrumento normativo que desarrolle en el ámbito municipal los derechos de los ciudadanos a relacionarse con la administración municipal utilizando medios electrónicos, teniendo como principios generales de actuación los establecidos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, y, en especial, el acceso por medios electrónicos a los servicios públicos y a los procedimientos administrativos de competencia municipal.

Esta norma nace con la finalidad de facilitar el desarrollo y la ejecución ambiciosa, pero realista y equilibrada, de la electrónica en la administración municipal con plena seguridad jurídica, asegurando la agilidad y eficacia para acercar la administración al conjunto de la ciudadanía a través de nuevos canales para la prestación de los servicios públicos de competencia municipal.

La presente Ordenanza, incorpora y transpone en gran medida el articulado de la Ley 11/2007, de 22 de junio, al regular la aplicación de los medios electrónicos en el conjunto de Administraciones Públicas y se estructura en nueve capítulos, cinco disposiciones adicionales, una disposición transitoria, disposiciones finales y un anexo.

En el Capítulo Primero, Disposiciones Generales, se establece el objeto y ámbito de aplicación de la ordenanza.

En el Capítulo Segundo se recogen los principios generales rectores de la administración electrónica en el ámbito de la administración municipal de Luque, en atención a lo establecido en el título preliminar de la Ley 11/2007 de 22 junio, dado su carácter básico.

En el Capítulo Tercero se reconocen los derechos y deberes de los ciudadanos y por tanto, las obligaciones y las garantías de la administración municipal en la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación en las relaciones administrativas.

El Capítulo Cuatro establece la creación de la sede electrónica

que el Ayuntamiento de Luque pone a disposición de los ciudadanos para relacionarse electrónicamente con la administración municipal.

El Capítulo Quinto trata sobre los sistemas de identificación y autenticación tanto de los ciudadanos como del Ayuntamiento de Luque, así como la identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público y también regula el régimen de la representación de los ciudadanos por terceros.

El Capítulo Sexto se refiere a la difusión de la información por medios electrónicos de la organización municipal y de los servicios de interés general, así como la de la información administrativa, incluyendo, asimismo, la regulación del tablón de edictos electrónico y el espacio de la participación ciudadana.

El Capítulo Séptimo regula la creación del registro electrónico y el régimen general de su funcionamiento, el archivo y el acceso a los documentos electrónicos.

El Capítulo Octavo establece la gestión electrónica del procedimiento administrativo y regula las distintas fases del procedimiento administrativo, así como las características de la notificación electrónica.

El Capítulo Noveno regula la incorporación de trámites y procedimientos a la tramitación por vía electrónica.

Por último, la Ordenanza cuenta con una disposición adicional, relacionada con la incorporación progresiva de los sistemas y de las tecnologías de la información y comunicación en las relaciones administrativas con los ciudadanos, para la consecución del pleno ejercicio de los derechos reconocidos a los mismos en la Ley y en la presente Ordenanza, así como de una disposición de régimen transitorio en el que se establece que lo dispuesto en el presente texto normativo no será de aplicación a los procedimientos y trámites administrativos que se encuentren iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

En cuanto a las disposiciones finales se autoriza al Alcalde-Presidente, a dictar las resoluciones municipales que sean necesarias para su desarrollo y ejecución, así como a la Comisión de la Administración Electrónica para que realice las acciones necesarias para el desarrollo, seguimiento y evaluación de la misma en los distintos ámbitos de la administración municipal, además de la difusión de esta Ordenanza para público conocimiento.

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto

1. Esta Ordenanza regula el acceso y la utilización de los medios electrónicos en el ámbito de la Administración Municipal de la ciudad de Luque, para hacer posible la consecución más eficaz de los principios de transparencia y eficacia administrativa, proximidad y servicio a los ciudadanos, que se derivan del artículo 103 de la Constitución y de la legislación general administrativa.

2. En consecuencia, tiene por objeto regular las condiciones y los efectos jurídicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, en las relaciones entre las Administraciones Públicas y de la ciudadanía con las mismas, con la finalidad de garantizar sus derechos y, en especial, la regulación de las condiciones y los efectos jurídicos del uso de los medios electrónicos en la tramitación de los procedimientos administrativos.

3. También es objeto de esta Ordenanza la fijación de los principios reguladores de la incorporación de los trámites y de los procedimientos administrativos municipales a la tramitación por vía electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los

Servicios Públicos.

4. La Ordenanza se dicta al amparo de la potestades reglamentaria y de auto organización municipal reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en virtud de lo que dispone el artículo 45.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el artículo 70 bis 3 de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, RBRL, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y Disposición Final Tercera de la Ley 11/2007, de 23 de junio, LAECSP.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación Subjetivo

1. Esta Ordenanza será de aplicación a las entidades que, en adelante, serán denominadas conjuntamente como Administración Municipal:

a. Los órganos administrativos que integran el Ayuntamiento de Luque.

b. Los organismos autónomos que estén vinculados al Ayuntamiento de Luque.

c. El Ayuntamiento promoverá que esta Ordenanza sea adoptada por el resto de los organismos y entidades en que esté representado.

2. Será asimismo aplicable a la ciudadanía, entendiéndose como tales a las personas físicas y jurídicas, cuando utilicen medios electrónicos en sus relaciones con el Ayuntamiento y con el resto de las entidades referidas en el apartado 1 anterior.

Artículo 3. Ámbito de Aplicación objetivo

1. Esta Ordenanza se aplicará a aquellas actuaciones en que participe la Administración Municipal y que se realicen por medios electrónicos, y concretamente a las siguientes:

a. Las relaciones con los ciudadanos que tengan carácter jurídico administrativo.

b. La consulta por parte de los ciudadanos y de las ciudadanas de la información pública administrativa y de los datos administrativos que estén en poder de la Administración Municipal.

c. La realización de los trámites y procedimientos administrativos incorporados a la tramitación por vía electrónica, de conformidad con lo previsto en esta Ordenanza.

d. El tratamiento de la información obtenida por la Administración Municipal en el ejercicio de sus potestades.

2. Los principios generales contenidos en esta Ordenanza serán de aplicación a las comunicaciones de las ciudadanas y los ciudadanos no sometidas al ordenamiento jurídico administrativo, y de manera especial a la comunicación de avisos y de incidencias, la presentación de reclamaciones y la formulación de sugerencias.

3. Esta Ordenanza define los principios que deben informar las relaciones que la Administración Municipal establezca con otras Administraciones a través de medios electrónicos.

4. A efecto de lo dispuesto en esta Ordenanza, se entenderá por medio electrónico, la definición dada por en el anexo de la Ley 11/2007, de 22 de junio, LAECSP: cualquier mecanismo, instalación, equipo o sistema que permite producir, almacenar o transmitir documentos, datos e informaciones; incluyendo cualesquier redes de comunicación abiertas o restringidas como Internet, telefonía fija y móvil u otras.

CAPÍTULO SEGUNDO

Principios Generales

Artículo 4. Principios Organizativos de la Administración Electrónica

La actuación de la Administración Municipal de Luque en general, y la referida al impulso de la Administración Electrónica en

particular, deberá estar informada por los siguientes principios generales:

a. Principio de servicio a la ciudadanía. Impulsará la incorporación de información, trámites y procedimientos a la Administración Electrónica para posibilitar la proximidad de su actividad al ciudadano y la ciudadana, así como la mejora continua en la consecución del interés general.

Para cumplir este objetivo la Administración Municipal garantizará el acceso de todos los ciudadanos y de todas las ciudadanas a los servicios electrónicos que presta a través de un sistema de varios canales que cuente, al menos, con los siguientes medios:

-Las oficinas de atención presencial e información a la ciudadanía, pondrán a su disposición de forma libre y gratuita los medios e instrumentos precisos para el ejercicio de los derechos reconocidos en la presente ordenanza. Para su utilización se contará con la asistencia y orientación por parte del personal de las oficinas donde se ubique o bien por sistemas automáticos incorporados al propio medio o instrumento.

-Puntos de acceso electrónico, consistente en la sede electrónica del Ayuntamiento y en particular un Punto de acceso general que contendrá la relación de servicios a disposición de los ciudadanos y de las ciudadanas y el acceso a los mismos.

-El servicio de atención telefónica que se habilite al efecto que, en la medida en que los criterios de seguridad y las posibilidades técnicas los permitan, facilitarán a la ciudadanía el acceso a las informaciones y servicios electrónicos a los que se refiere los apartados anteriores.

b. Principio de simplificación administrativa. Aprovechará la eficiencia que comporta la utilización de técnicas de Administración Electrónica, en particular eliminando todos los trámites o actuaciones que se consideren no relevantes y rediseñando los procesos y los procedimientos administrativos, de acuerdo con la normativa de aplicación, utilizando al máximo las posibilidades derivadas de las tecnologías de la información y la comunicación para lograr una mayor eficacia y eficiencia en su actividad administrativa con las debidas garantías legales en la realización de sus funciones.

c. Principio de impulso de los medios electrónicos. Podrá establecer incentivos para fomentar la utilización de los medios electrónicos entre las ciudadanas y los ciudadanos.

d. Principio de neutralidad tecnológica. Garantizará la realización de las actuaciones reguladas en esta Ordenanza con independencia de los instrumentos tecnológicos utilizados, de manera que sean la misma evolución tecnológica y la adopción de las tecnologías dentro de la sociedad las que determinen la utilización de los medios tecnológicos que, en cada momento, sean más convenientes.

e. Principio de interoperabilidad. Garantizará la adopción de los estándares de interoperabilidad y velará, respetando los criterios de seguridad, adecuación técnica y economía de medios, para que los sistemas de información utilizados por ella sean compatibles y se reconozcan con los de los ciudadanos y las ciudadanas y los de otras administraciones. La Administración Municipal promoverá el uso de software de código abierto en la Administración Electrónica.

f. Principio de confidencialidad, seguridad y protección de datos. Garantizará, el respeto al derecho a la protección de la confidencialidad y seguridad de los datos de carácter personal de la ciudadanía, de conformidad con los términos definidos en la normativa sobre protección de datos y en las demás normas relativas a la protección de la confidencialidad de los datos de los ciu-

dadanos y de las ciudadanas.

Serán objeto de especial protección los datos personales de las ciudadanas y los ciudadanos y toda la información común que deban usar los diferentes departamentos y entidades integrantes de la Administración Municipal, los cuales estarán obligados a comunicar los datos necesarios para mantenerla debidamente documentada y actualizada.

g. Principio de transparencia y publicidad. Facilitará en el uso de medios electrónicos la máxima difusión, publicidad y transparencia de las actuaciones administrativas del procedimiento y la que conste en sus archivos, de conformidad con el resto del ordenamiento jurídico y los principios establecidos en esta ordenanza.

h. Principios de eficacia, eficiencia y economía. La implantación de los medios electrónicos en la Administración Municipal estará presidida por estos principios. En particular, se realizará según los siguientes criterios:

-El impacto y la utilización, por parte de la ciudadanía, de los servicios municipales afectados.

-Los colectivos de población a los cuales se dirige.

-Las mejoras alcanzables por la prestación del servicio.

-La integración de los sistemas de relación con los ciudadanos y las ciudadanas, con el resto de la organización y con los sistemas de información municipal.

-La reducción de los plazos y tiempos de respuesta.

-El nivel de esfuerzo técnico, organizativo y económico requerido y la racionalización de la distribución de las cargas de trabajo y de las comunicaciones internas.

-La madurez y disponibilidad de las tecnologías.

i. Principio de cooperación. Con el objetivo de mejorar el servicio a la ciudadana y al ciudadano y la eficiencia en la gestión, la Administración Municipal establecerá convenios, acuerdos y contratos con los colegios profesionales, asociaciones y otras entidades, para facilitar la relación de sus asociados y clientes con la Administración Municipal.

j. Principio de participación. Promoverá el uso de los medios electrónicos en el ejercicio de los derechos de participación, en especial el derecho de petición, los derechos de audiencia e información pública, la iniciativa ciudadana, las consultas y la presentación de reclamaciones, quejas y sugerencias.

Asimismo, la Administración Municipal promoverá el debate público y la expresión de ideas y opiniones, a través de diferentes tipos de instrumentos propios de los medios electrónicos (Blog, foros, redes sociales, etc.), considerando en todo caso los principios de buena fe y de utilización responsable.

Artículo 5. Principios Generales de la Difusión de la Información Administrativa Electrónica

La difusión por medios electrónicos de la información administrativa de interés general y de la información que la Administración Municipal está obligada a hacer pública se llevará a cabo de conformidad con los siguientes principios:

a. Principio de accesibilidad y usabilidad. Con sistemas sencillos que permitan obtener información de interés ciudadano de manera rápida, segura y comprensible y potenciará el uso de criterios unificados en la búsqueda y visualización de la información que posibiliten de la mejor manera la difusión informativa, siguiendo los criterios y los estándares internacionales y europeos de accesibilidad y tratamiento documental.

Asimismo, la Administración Municipal pondrá a disposición de los ciudadanos y las ciudadanas con discapacidades o con especiales dificultades los medios necesarios para que puedan acceder a la información administrativa a través de medios electrónicos, siguiendo los criterios y estándares generalmente reconoci-

dos.

b. Principio de completitud y exactitud de la información que publique la Administración Municipal. Garantizará, en el acceso a la información por medios electrónicos, la obtención de documentos con el contenido exacto y fiel al equivalente en soporte papel o en el soporte en que se haya emitido el documento original. La disponibilidad de la información en formato electrónico no debe impedir o dificultar la atención personalizada en las oficinas públicas o por otros medios tradicionales.

c. Principio de actualización. Los diferentes órganos de la Administración Municipal mantendrán actualizada la información administrativa que sea accesible a través de canales electrónicos. En las publicaciones electrónicas constarán las fechas de actualización.

d. Principio de consulta abierta de los recursos de información de acceso universal y abierto. Garantizará el acceso a la información administrativa que, de conformidad con las disposiciones legales sea de acceso general, sin exigir ninguna clase de identificación previa.

Artículo 6. Principios Generales del Procedimiento Administrativo Electrónico

La realización electrónica de trámites administrativos en el marco de la Administración Municipal debe estar informada por los siguientes principios generales:

a. Principio de no discriminación por razón del uso de medios electrónicos. El uso de los medios electrónicos no podrá comportar ninguna discriminación o restricción para los ciudadanos y las ciudadanas en sus relaciones con la Administración Municipal. En este sentido, los sistemas de comunicación electrónica con la Administración sólo se podrán configurar como obligatorios y exclusivos en aquellos casos en que una norma con rango legal así lo establezca, en las relaciones interadministrativas, en las relaciones jurídicotributarias y en las relaciones de sujeción especial, de conformidad con las normas jurídicas de aplicación.

b. Principio de trazabilidad de los procedimientos y documentos administrativos. Se establecerán sistemas y procedimientos adecuados y comprensibles de trazabilidad, que permita a la ciudadanía conocer en todo momento, y a través de medios electrónicos, las informaciones relativas al estado de la tramitación y el historial de los procedimientos y documentos administrativos, sin perjuicio de la aplicación de los medios técnicos necesarios para garantizar la intimidad y la protección de los datos personales de las personas afectadas.

c. Principio de intermodalidad de medios. En los términos previstos en esta Ordenanza y sus normas de desarrollo, un procedimiento iniciado por un medio se podrá continuar por otro diferente, siempre y cuando se asegure la integridad y seguridad jurídica del conjunto del procedimiento. Los trámites y procedimientos incorporados a la tramitación por vía electrónica se podrán llevar a cabo por los canales y medios electrónicos que se hayan determinado en el proceso de incorporación, de acuerdo con lo previsto en el capítulo décimo de la Ordenanza.

Artículo 7. Principios Informadores de Fomento y Promoción de la Cooperación Interadministrativa en Materia de Administración Electrónica

La cooperación interadministrativa en el marco de la Administración Municipal de Luque debe estar informada por los siguientes principios generales:

a. Principio de cooperación y colaboración interadministrativas. El Ayuntamiento impulsará la firma, con el resto de las Administraciones Públicas de convenios y acuerdos para hacer posibles y aplicables las previsiones incluidas en esta Ordenanza en particu-

lar y, entre otros, los que tengan por objeto la fijación de estándares técnicos y el establecimiento de mecanismos para intercambiar y compartir información, datos, procesos y aplicaciones. El Ayuntamiento publicará todos aquellos convenios firmados con el resto de Administraciones Públicas relativos a esta materia.

b. Principios de acceso y disponibilidad limitada. La Administración Municipal facilitará el acceso de las demás Administraciones Públicas a los datos relativos a los interesados e interesadas que obren en su poder y se encuentren en soporte electrónico, especificando las condiciones, protocolos y criterios funcionales o técnicos necesarios para acceder a dichos datos con las máximas garantías de seguridad e integridad y disponibilidad de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

La disponibilidad de tales datos se limitará estrictamente a aquellos que son requeridos a la ciudadanía por las restantes Administraciones para la tramitación y resolución de los procedimientos y actuaciones de su competencia de acuerdo con la normativa reguladora de los mismos. El acceso a dichos datos estará condicionado en el caso de datos de carácter personal a que se cuente con el consentimiento de los interesados en los términos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, ya mencionada o una norma con rango de Ley así lo determine, salvo que existan restricciones conforme a la normativa de aplicación a los datos o documentos recabados. El citado consentimiento podrá emitirse y recabarse por medios electrónicos.

CAPÍTULO TERCERO

Derechos y Deberes

Artículo 8. Derechos de las Ciudadanas y los Ciudadanos en el Marco de la Administración Electrónica

1. En el marco del acceso y la utilización de la Administración Electrónica Municipal, los ciudadanos tienen los siguientes derechos:

a. A dirigirse a la Administración Municipal a través de medios electrónicos, para el ejercicio de los derechos previstos en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de LRJ-PAC presentar documentos, así como para obtener informaciones, realizar consultas y alegaciones, formular solicitudes, manifestar consentimientos, entablar pretensiones, efectuar pagos, realizar trámites y procedimientos y, en general, ejercer los derechos y las facultades que les reconoce el ordenamiento jurídico administrativo, con total validez y seguridad.

b. A exigir de la Administración Municipal que se dirija a ellos a través de estos medios y obtener documentos a través de formatos electrónicos.

c. A no presentar datos y documentos que se encuentren en poder de la Administración Municipal o del resto de las Administraciones Públicas con las que el Ayuntamiento de Luque haya firmado un convenio de intercambio de información.

d. A disfrutar de contenidos electrónicos de calidad, accesibles, transparentes y comprensibles.

e. A acceder a la información administrativa, registros y archivos a través de medios electrónicos.

f. A acceder a la Administración Electrónica y utilizarla independientemente de las herramientas tecnológicas utilizadas, de las disminuciones físicas, sensoriales o psíquicas y disponer de formación y ayuda para su utilización.

g. A participar en los procesos de mejora de la gestión municipal a través de medios electrónicos, y a recibir respuesta a las peticiones y consultas formuladas

h. A la confidencialidad y protección de sus datos personales y

al resto de los derechos que le concede la normativa de protección de datos, en especial el derecho a que la información personal entregada no pueda ser destinada a ninguna otra finalidad.

i. A la privacidad y seguridad de sus comunicaciones con la Administración Municipal y de aquellas comunicaciones que pueda hacer el Ayuntamiento en las que consten los datos de los ciudadanos.

j. A la calidad de los servicios públicos prestados por medios electrónicos.

k. A conocer por medios electrónicos el estado de tramitación de los procedimientos en que sean interesados, salvo en los supuestos en que la normativa de aplicación establezca restricciones al acceso a la información sobre aquellos.

l. A obtener copias electrónicas de los documentos electrónicos que formen parte del procedimiento en los que tenga la condición de interesado.

ll. A la conservación en formato electrónico por la Administración Municipal de los documentos electrónicos que formen parte de un expediente.

2. El ejercicio de estos derechos se llevará a cabo según lo previsto en la normativa aplicable y en las previsiones de esta Ordenanza.

Artículo 9. Deberes de los Ciudadanos y las Ciudadanas en el Marco de las Relaciones Administrativas establecidas a través de Medios Electrónicos

1. En el marco de la utilización de los medios electrónicos en la actividad administrativa y en sus relaciones con la Administración Municipal, y para garantizar el buen funcionamiento y gestión de la información, las comunicaciones, los procesos y las aplicaciones de la Administración Electrónica, la actuación de los ciudadanos debe estar presidida por los siguientes deberes:

a. Utilizar los servicios y procedimientos de la Administración Electrónica de acuerdo con el principio de buena fe.

b. Facilitar a la Administración Municipal, en el ámbito de la Administración Electrónica, información veraz, completa y precisa, adecuada a los fines para los que se solicita.

c. Identificarse en las relaciones administrativas por medios electrónicos con la Administración Municipal, cuando éstas así lo requieran.

d. Custodiar los elementos identificativos personales e intransferibles utilizados en las relaciones administrativas por medios electrónicos con la Administración Municipal.

e. Respetar el derecho a la privacidad, confidencialidad y seguridad y el resto de los derechos en materia de protección de datos.

2. La Administración Municipal velará por el cumplimiento de estos deberes, en el marco de lo previsto en la normativa aplicable y en las previsiones de esta Ordenanza.

CAPÍTULO CUARTO

Sede Electrónica

Artículo 10. Creación de la Sede Electrónica

1. La sede electrónica es el sitio electrónico al que se accede mediante la dirección electrónica que el Ayuntamiento de Luque pone a disposición de los ciudadanos para relacionarse electrónicamente con las entidades incluidas en el artículo 2 de esta Ordenanza integrantes de la Administración Municipal, cuya titularidad, administración y gestión corresponde a este Ayuntamiento, en ejercicio de sus correspondientes competencias.

2. Se establece como sede electrónica del Ayuntamiento de Luque la dirección electrónica <http://www.luque.es/sede>, a la que, en todo caso, se podrá acceder mediante la página web municipal <http://www.luque.es>

3. La sede electrónica se someterá a lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, en adelante Ley de Acceso Electrónico, y, en especial, a los principios de integridad, veracidad y actualización de los contenidos de la misma, publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

Artículo 11. Seguridad de la Sede Electrónica

1. La sede electrónica cumplirá los estándares de accesibilidad conforme a la normativa de aplicación y, en todo caso, se garantizará que sea accesible desde los principales navegadores y sistemas operativos, incluidos los de código abierto.

2. La sede electrónica del Ayuntamiento de Luque utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura, en aquellas relaciones que así lo exijan, sistemas de firma electrónica basados en certificados de dispositivo seguro o un medio equivalente, cuyas características quedan establecidas en esta Ordenanza, y serán publicadas, asimismo, en la propia sede.

3. Los certificados electrónicos de sede electrónica tendrán al menos los siguientes contenidos:

- Descripción del tipo de certificado, con la denominación de sede electrónica.
- Nombre descriptivo de la sede electrónica.
- Denominación del nombre del dominio.
- Número de identificación fiscal de la entidad suscriptora.
- Unidad administrativa suscriptora del certificado.

4. El uso de certificados de sede electrónica se limitará, exclusivamente, a la identificación de la sede electrónica, quedando excluida su aplicación para la firma electrónica de documentos y trámites.

5. La sede electrónica dispondrá de sistemas que permitan el establecimiento de comunicaciones seguras siempre que sean necesarias.

6. Se tendrán en cuenta los principios básicos y requisitos mínimos que establezca el Esquema Nacional de Seguridad, referido en el artículo 42 de la Ley de Acceso Electrónico, para determinar las características y requisitos que deben cumplir los sistemas de firma electrónica, los certificados y los medios equivalentes que se establezcan en la sede electrónica para la identificación y garantía de una comunicación segura.

7. La sede electrónica incluirá todos los medios técnicos precisos para permitir la comprobación de la oficialidad de la sede. En este sentido, se pondrán a disposición de los ciudadanos las instrucciones y los instrumentos precisos para la verificación de autenticidad de la propia sede electrónica.

Artículo 12. Contenido y Servicios de la Sede Electrónica

1. La sede electrónica del Ayuntamiento de Luque dispondrá del siguiente contenido mínimo:

- Identificación de la sede electrónica y extensiones autorizadas.
- Identificación del órgano de la Administración municipal titular de la gestión y de los servicios que ofrece la misma.
- Identificación de los canales de acceso a los servicios disponibles en la sede, con expresión, en su caso, de teléfonos y oficinas a través de las cuales pueden accederse a los mismos.
- Información necesaria para la correcta utilización de la sede y de los instrumentos de validación, así como la relacionada con la propiedad intelectual.
- Sistemas de verificación de los certificados de la sede que serán accesibles de forma directa, gratuita y permanente.
- Relación de sistemas de identificación electrónica que sean admitidos o utilizados en la sede, de manera accesible, directa y

permanente.

g. Información relacionada con la protección de datos de carácter personal, incluyendo un enlace con la Agencia Española de Protección de Datos.

2. Los ciudadanos podrán acceder a los siguientes servicios a través de la sede electrónica, sin perjuicio de la ampliación de los nuevos servicios que se vayan incorporando, de forma progresiva, a la sede electrónica:

- Al registro electrónico y a sus normas de funcionamiento.
- Al catálogo de servicios electrónicos, con indicación de los servicios disponibles y los trámites, actuaciones y procedimientos que se pueden realizar electrónicamente.
- A la relación de los medios de acceso electrónico que los ciudadanos pueden utilizar en cada caso en el ejercicio de su derecho a relacionarse con la Administración municipal, en los términos establecidos en el la Ley de Acceso Electrónico.
- Al tablón electrónico de anuncios y edictos.
- Al espacio de participación ciudadana, para la formulación de sugerencias, quejas y reclamaciones.
- A la fecha y hora oficial, a los efectos previstos en el artículo 26.3 de la presente ordenanza.

3. El Ayuntamiento de Luque, como titular de la sede, garantiza la autenticidad, actualización e integridad de la información y de los servicios propios contenidos en la misma.

4. El Ayuntamiento de Luque se responsabilizará, exclusivamente, de la integridad, veracidad y actualización de los contenidos propios de la sede electrónica de su titularidad, y de las extensiones expresamente autorizadas en la misma, que no se extenderá, en ningún caso, a la integridad, veracidad ni actualización de la información que pudiera obtenerse a través de enlaces o vínculos a sitios web que se faciliten en su sede electrónica, cuya responsabilidad corresponderá a la administración o entidad titular de la sede electrónica de que se trate.

En tal sentido, la sede electrónica establecerá los medios necesarios para que el ciudadano conozca si la información o servicio al que accede corresponde a la sede de la Administración municipal o a un sitio electrónico ajeno a dicha sede.

Artículo 13. Operatividad de la Sede Electrónica

1. Los servicios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Luque estarán disponibles las 24 horas del día, todos los días del año.

2. En el caso de que por razones técnicas, la sede electrónica o alguno de sus servicios no puedan estar operativos, y las incidencias causantes resulten conocidas de antemano, se informará con la suficiente antelación, indicando los medios de consulta alternativos que estén disponibles.

3. En los supuestos de interrupción sobrevenida del servicio como consecuencia de incidencias imprevistas, el Ayuntamiento de Luque adoptará las medidas técnicas que sean necesarias para asegurar el restablecimiento del servicio en el menor tiempo posible.

4. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, el Ayuntamiento de Luque dotará de un dominio específico de alcance informativo, que dirigirá a la ciudadanía en sus consultas y relaciones de tramitación.

5. Los sistemas de información que soporten la sede electrónica deberán garantizar la seguridad, disponibilidad e integridad de las informaciones que manejan, en las previsiones establecidas en el Esquema Nacional de Interoperabilidad y el Esquema Nacional de Seguridad.

CAPÍTULO QUINTO

Identificación, Acceso a la Información y Presentación de Escri-

tos por parte de los Ciudadanos

Artículo 14. Sistemas de Identificación y Autenticación del Ciudadano

1. Los ciudadanos podrán utilizar los siguientes sistemas de identificación y acreditación en sus relaciones con la Administración municipal:

a. Los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas.

b. Los sistemas de firma electrónica avanzada basados en certificado electrónico reconocido admitidos por el Ayuntamiento de Luque.

c. Otros sistemas de firma electrónica o de identificación, que sean admitidos por el Ayuntamiento de Luque, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

2. La sede electrónica dispondrá de la dirección autorizada <http://www.luque.es/sede> a la que se podrá acceder desde cualquier medio electrónico para informar de los sistemas de identificación y autenticación admitidos en los procedimientos y servicios administrativos cuya tramitación y gestión se admita por medios electrónicos, para conocimiento de los ciudadanos.

El Ayuntamiento de Luque promoverá la utilización de los medios de identificación electrónica más extendidos en el ámbito social y establecerá acuerdos con las entidades de certificación correspondientes.

3. La identificación y autenticación de la persona interesada se exigirá sólo cuando sea necesaria y en el momento en que sea exigible por el procedimiento, para la ejecución del trámite o para el acceso al servicio disponible por medios electrónicos. El requerimiento de dicha identificación se hará en todo caso de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de los Datos de Carácter Personal y en las demás leyes específicas que regulan el tratamiento de la información y normas de desarrollo.

Artículo 15. Sistemas de Identificación y Autenticación del Ayuntamiento de Luque

1. La Administración municipal podrá utilizar los siguientes sistemas para su identificación electrónica y para la autenticación de los documentos electrónicos que, en su caso, se produzcan:

a. Sistemas de firma electrónica basados en la utilización de certificados de dispositivo seguro o medio equivalente que permita identificar la sede electrónica y el establecimiento con ella de comunicaciones seguras.

b. Sistemas de firma electrónica para la actuación administrativa automatizada.

c. Firma electrónica del personal al servicio de la Administración municipal.

d. Intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación, conforme a lo específicamente acordado entre las partes.

Artículo 16. Identificación y Autenticación de los Ciudadanos por Funcionario Público

1. En los supuestos que para realizar cualquier operación por medios electrónicos, sea necesaria la identificación o autenticación del ciudadano mediante algún instrumento de firma electrónica de los que aquel no disponga, tal identificación o autenticación podrá ser realizada válidamente por funcionarios públicos, debidamente facultados para ello con carácter previo, haciendo uso del sistema de firma electrónica del que estén dotados. Para la eficacia de esta disposición será necesaria la identificación del ciudadano y su consentimiento expreso, que deberá constar para los casos de discrepancia o litigio.

2. La Administración Municipal deberá mantener actualizado un

registro de los funcionarios públicos que disponen de esta habilitación de identificación o autenticación.

Artículo 17. Representación de los Ciudadanos por Terceros

1. La Administración municipal podrá habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados.

Esta habilitación deberá especificar las condiciones y obligaciones a las que se comprometen los que así adquieran la condición de representantes, y determinará la presunción de validez de la representación, salvo que la normativa de aplicación prevea otra cosa. Se podrá requerir en cualquier momento la acreditación de dicha representación.

2. La Administración municipal mantendrá actualizado un registro de las personas físicas o jurídicas autorizadas como representantes por los interesados para su identificación o autenticación.

3. Salvo la exigencia de un específico procedimiento, la acreditación de la representación, podrá llevarse a cabo a través de cualquiera de los siguientes procedimientos:

a. Mediante la presentación de apoderamientos en soporte electrónico.

b. Mediante los certificados de firma electrónica que incluyan la relación de representación y que sean aceptados por el Ayuntamiento de Luque de conformidad con lo establecido en esta Ordenanza.

c. Mediante la declaración del apoderamiento por parte del representante, y la posterior comprobación de la representación en los registros de la Administración municipal, o de otras administraciones o entidades con las cuales el Ayuntamiento de Luque haya firmado un convenio de colaboración.

d. Cualquier otro sistema de acreditación de la representación que habilite el Ayuntamiento en el marco de las leyes y de esta Ordenanza.

En cualquier momento del procedimiento, la Administración municipal podrá pedir al apoderado la justificación del apoderamiento.

CAPÍTULO SEXTO

La Difusión de la Información Administrativa por Medios Electrónicos

Artículo 18. Información sobre la Organización y los Servicios de Interés General

1. La Administración municipal facilitará por medios electrónicos, y, como mínimo, mediante la página web del Ayuntamiento, información sobre:

a. Su organización y competencias.

b. Los servicios que tiene encomendados o asumidos, con la indicación de las prestaciones concretas y la disponibilidad de cada uno de los servicios.

c. Los procedimientos administrativos que tramitan, precisando los requisitos esenciales y los plazos de resolución y notificación, como también el sentido del silencio.

d. Los datos de localización, como la dirección postal, el teléfono y el correo electrónico.

e. Los procedimientos y trámites necesarios para acceder a las actividades de servicios y para su ejercicio.

f. El orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno Local y del Pleno y los acuerdos adoptados por dichos órganos.

g. Las ordenanzas y reglamentos municipales.

h. El presupuesto municipal.

i. Las figuras de planeamiento urbanístico.

j. Los procedimientos de contratación administrativa.

k. Los procedimientos de concesión de subvenciones.

I. Los procedimientos de selección de personal.
m. Los impresos y formularios de los trámites y procedimientos municipales.

2. Se podrá difundir a través de medios electrónicos cualquier otra información relativa a asuntos o cuestiones de interés general para los ciudadanos, abarcando la que pueda contribuir a una mejor calidad de vida de éstos, y con una especial incidencia social, como en los ámbitos de sanidad, salud, cultura, educación, servicios sociales, medio ambiente, transportes, comercio, deportes, tiempo libre, etc.

Artículo 19. Tablón de Edictos Electrónico

1. La publicación de actos y comunicaciones que, por disposición legal o reglamentaria, deban publicarse en el tablón de edictos municipal, se sustituirá / complementará con la publicación electrónica de los mismos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Luque.

2. La dirección electrónica autorizada para acceder al tablón de edictos electrónico será <http://www.luque.es/tablon>.

Se garantiza el acceso libre al tablón electrónico, y la ayuda necesaria para realizar una consulta efectiva.

3. El acceso al tablón de edictos electrónico no requerirá mecanismo especial alguno de acreditación de la identidad del ciudadano.

4. El tablón de edictos electrónico dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, integridad y disponibilidad de su contenido, en los términos establecidos en el artículo 45.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por la Ley de Acceso Electrónico. A los efectos del cómputo de plazos que corresponda, se establecerá un mecanismo que garantice la constatación de la fecha y hora de la publicación electrónica de los edictos y anuncios.

5. El tablón de edictos electrónico estará disponible las 24 horas del día, todos los días del año, a través de la dirección electrónica autorizada para ello.

Cuando por razones técnicas se prevea que el tablón de edictos electrónico pueda no estar operativo, se deberá informar de ello a los usuarios con la antelación suficiente, indicándoles cuáles son los medios alternativos de consulta del tablón que estén disponibles.

Artículo 20. Espacio de Participación Ciudadana para Información, Sugerencias, Quejas y Reclamaciones

1. La Administración municipal fomentará la participación ciudadana en la actividad administrativa a través de los medios electrónicos, mediante el acceso a informaciones públicas, encuestas, sondeos de opinión y otros métodos que se determinen, así como la formulación de sugerencias, quejas y reclamaciones ante los órganos municipales competentes.

Mientras que los formularios de tramitación de Quejas y Sugerencias estarán incluidos en la Sede Electrónica, el resto de instrumentos de participación como Encuestas, Blogs o Foros se publicarán aparte en el ámbito del Portal Web municipal.

2. La dirección autorizada para la formulación de sugerencias, quejas y reclamaciones será:

<http://www.luque.es/sede>, a la que se podrá acceder, en todo caso, a través de la Sede Electrónica.

CAPÍTULO SÉPTIMO

Registro, Archivo y Acceso a los Documentos Electrónicos

Artículo 21. Creación del Registro Electrónico

1. Se crea el registro electrónico del Ayuntamiento de Luque integrado, a todos los efectos, en el Registro General único de esta Corporación, con carácter auxiliar y complementario al mismo,

para la recepción y remisión por vía electrónica de solicitudes, escritos y comunicaciones que se dirijan a las entidades integrantes de la Administración municipal.

2. La utilización del registro electrónico tendrá carácter voluntario para los ciudadanos, excepto en los supuestos de utilización obligatoria establecidos por una norma con rango de ley o por las normas de creación de futuros procedimientos electrónicos en los que se regule la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por medio de este registro.

3. La responsabilidad de la seguridad del registro electrónico corresponde a la Concejalía o Delegación que, por designación de la Alcaldía-Presidencia, tenga atribuida la superior dirección del Área de Gobierno en la que se integre el Servicio de Informática, sin perjuicio de la que pudiera corresponder a la Concejalía o Delegación titular del Área de Gobierno en la que se integre la Oficina de Información

Artículo 22. Funciones del Registro

1. El registro electrónico tendrá las siguientes funciones:

a. La recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones relativas a los trámites y procedimientos de competencia municipal que se especifiquen en el catálogo de servicios electrónicos de la sede electrónica.

b. La remisión de escritos y comunicaciones que se lleven a cabo por medios electrónicos.

c. La anotación de los correspondientes asientos de entrada y salida, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

d. La expedición de recibos acreditativos de la recepción de los documentos electrónicos presentados, que se realizará conforme a lo previsto en el artículo 26.4 de la presente Ordenanza.

e. Funciones de constancia y certificación en los supuestos de litigios, discrepancias o dudas acerca de la recepción o remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones.

Artículo 23. Acceso al Registro por parte de los Ciudadanos

La identificación y acreditación de la voluntad de los ciudadanos interesados en acceder al registro electrónico podrá realizarse mediante cualquiera de los sistemas de identificación y autenticación admitidos y establecidos en el artículo 14 de esta Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Acceso Electrónico.

Los interesados en acceder al registro electrónico deberán de hacerlo a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Artículo 24. Presentación de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones en el Registro Electrónico

1. El registro electrónico admitirá la presentación de documentos electrónicos normalizados correspondientes a los servicios, procedimientos y trámites de competencia municipal que se especifiquen en el catálogo de servicios electrónicos de la sede electrónica de acceso al mismo, cumplimentados de acuerdo con el formato preestablecido para cada uno de los trámites y procedimientos electrónicos.

A estos efectos, en la sede electrónica se especificará y se pondrá a disposición de los interesados la relación actualizada de los correspondientes modelos y sistemas electrónicos normalizados de solicitudes, escritos y comunicaciones, a la que se dará la oportuna publicidad para su general conocimiento.

2. El registro electrónico no admitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones que no sigan los modelos descritos en el punto anterior o que no cumplan todos los mecanismos de identificación y de acreditación de la voluntad de los ciudada-

nos que fije este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza.

3. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada por el resto de medios admitidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Los documentos que se acompañen a las solicitudes, escritos y comunicaciones tendrán que cumplir las especificaciones publicadas en la sede electrónica, que cumplirán los estándares de formato y requisitos de seguridad que se determinen en los Esquemas Nacionales de Interoperabilidad y de Seguridad. La relación de formatos admitidos y el tamaño máximo admisible de los documentos se publicará en la sede electrónica a disposición de todos los usuarios.

Artículo 25. Rechazo de Documentos por el Registro Electrónico

1. El registro electrónico rechazará los documentos electrónicos que contengan código malicioso o dispositivo susceptible de afectar a la integridad o seguridad del sistema.

2. El registro electrónico rechazará, asimismo, los escritos, solicitudes y comunicaciones que no se presenten en los modelos normalizados establecidos al efecto e incluidos en el catálogo de servicios electrónicos de la sede electrónica, o cuando no se cumplimenten en los mismos los campos requeridos como obligatorios para cada uno de ellos, o cuando contengan incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento, así como aquellos documentos que los acompañen que no cumplan con lo establecido en el apartado 4 del artículo anterior.

3. En estos casos, el remitente del documento recibirá un mensaje de error en el que se le informará sobre los motivos de su rechazo y, en su caso, de los medios de subsanación de tales deficiencias. A petición del interesado, se remitirá justificación del intento de presentación, con la indicación de las causas de su rechazo.

4. Cuando no se haya producido el rechazo automático por el registro electrónico, el órgano correspondiente de la Administración municipal requerirá la correspondiente subsanación, advirtiéndole que, de no ser atendido el requerimiento, la presentación carecerá de validez o eficacia.

Artículo 26. Funcionamiento del Registro

1. El registro electrónico estará en funcionamiento durante las veinticuatro horas del día, todos los días del año.

2. A efectos del cómputo de plazos, para el registro electrónico serán considerados como inhábiles los días que así se declaren oficialmente para todo el territorio nacional, para el ámbito de la Comunidad Andaluza y para el municipio de Luque. En la sede electrónica se publicará, a tal efecto, el calendario anual de días inhábiles, para su consulta por los interesados.

La recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones en un día considerado inhábil se entenderá efectuada en la primera hora del primer día hábil siguiente.

3. El registro electrónico se regirá por la fecha y hora oficial peninsular española, que figurará visible en la sede electrónica.

4. El registro electrónico emitirá, automáticamente, un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud, escrito o comunicación presentada, así como un índice de los documentos que, en su caso, se acompañen a la misma, que garantizará la integridad y el no repudio de los mismos. En el recibo figurará la fecha y hora de la entrega y el número de entrada en el registro, la fecha hábil de la presentación, así como la firma electrónica del

órgano competente de la Administración municipal o de la persona representante de dicho órgano habilitada a tal efecto, de forma que puede ser impreso o archivado informáticamente, teniendo el valor de recibo de presentación a efectos de lo dispuesto en el artículo 70.3 de la Ley 30/1992.

La no recepción del recibo o, en su caso, la recepción de un mensaje indicando un error o deficiencia en la transmisión implicará que no se ha producido correctamente la recepción y el correspondiente registro de la solicitud, escrito o comunicación, debiendo repetirse la presentación en otro momento o utilizando otros medios.

5. Cuando por razones técnicas se prevea que el registro no puede estar operativo, deberá anunciarse a los usuarios con la máxima antelación posible, y mientras dure esta situación, indicándoles los medios alternativos que están disponibles.

6. La administración municipal utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura los sistemas de identificación y autenticación establecidos en el artículo 15 de la presente Ordenanza. Las firmas generadas garantizarán la autenticidad e integridad de los documentos administrativos a los que se incorpore.

Artículo 27. Asientos Electrónicos

1. El sistema informático soporte del registro electrónico garantizará la autenticidad, integridad, confidencialidad, disponibilidad y conservación de los asientos practicados.

2. En la remisión de escritos, solicitudes y comunicaciones, que se realicen a través del registro electrónico, se adoptarán las necesarias medidas de seguridad para evitar la interceptación y alteración de las comunicaciones, los accesos no autorizados y para garantizar la protección de los datos de carácter personal. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que lo desarrolla. Asimismo, el sistema informático de soporte del registro electrónico informará de que la presentación de escritos de forma electrónica supone la comunicación de los datos personales a los órganos administrativos o entidades competentes para su recepción y tramitación.

Artículo 28. Salida de Escritos, Solicitudes y Comunicaciones

Los oficios, notificaciones, comunicaciones, certificaciones, expedientes o resoluciones que emanen de la Administración municipal que se efectúen electrónicamente deberán tener constancia en el registro.

Artículo 29. Archivo Electrónico de Documentos

1. La Administración municipal archivará por medios electrónicos todos los documentos que se produzcan en el ejercicio de sus funciones. La reproducción electrónica de documentos en soporte papel se hará de conformidad con el procedimiento de compulsa previsto en esta Ordenanza.

En el supuesto de documentos emitidos originariamente en papel, de los que se hayan efectuado copias electrónicas de acuerdo con lo dispuesto por la normativa aplicable, podrá procederse a la destrucción de los originales, en los términos y con las condiciones que se establezcan.

2. La Administración municipal debe garantizar la conservación de los documentos electrónicos originales, recibidos, producidos y gestionados en el desarrollo de sus procesos administrativos, y a lo largo de su ciclo de vida.

3. El archivo de documentos electrónicos se hará de acuerdo con la normativa vigente en materia de gestión documental en cuanto al cuadro de clasificación, método de descripción y calendario de conservación.

4. Los medios o soportes en que se almacenen los documen-

tos electrónicos dispondrán de las medidas de seguridad que garanticen la integridad, la autenticidad, la confidencialidad, la calidad, la protección y la conservación de los documentos archivados, y en particular la identificación de los usuarios y el control de acceso.

Artículo 30. Acceso a los Registros y Archivos Administrativos Electrónicos

1. De conformidad con lo que dispone el apartado 1 del artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se garantiza a los ciudadanos la consulta de los documentos electrónicos que estén archivados por el Ayuntamiento y que hagan referencia a procedimientos finalizados en la fecha de la consulta.

Para el ejercicio de este derecho, será necesario que los ciudadanos se identifiquen a través de los medios electrónicos previstos en esta ordenanza y que permitan dejar constancia de la identidad de la persona solicitante y de la información solicitada.

2. El acceso a los documentos nominativos, a los documentos que contengan datos relativos a la intimidad de las personas, a los expedientes no finalizados y a los expedientes y archivos referidos a los apartados 5 y 6 del artículo 37 de la Ley 30/1992, queda reservado a las personas que acrediten las condiciones que la ley prevé en cada caso.

Artículo 31. Catálogo de Trámites y Procedimientos Accesibles por Vía Electrónica

Los trámites y procedimientos accesibles por vía electrónica se incluirán, a los efectos de información a los ciudadanos, en el correspondiente catálogo de servicios electrónicos, que se publicará en la dirección electrónica <http://www.luque.es/sede> de la Sede Electrónica prevista en esta Ordenanza.

CAPÍTULO OCTAVO

Gestión Electrónica del Procedimiento Administrativo

Sección Primera: Reglas sobre el Procedimiento

Artículo 32. Procedimientos Tramitados por Vía Electrónica

1. El Ayuntamiento de Luque garantiza el ejercicio del derecho a relacionarse con la Administración por medios electrónicos y del resto de los derechos reconocidos en el artículo 8 de esta Ordenanza con relación a los trámites y procedimientos cuya tramitación se haga por medios electrónicos y se encuentren disponibles en el catálogo de servicios electrónicos de la sede electrónica municipal.

2. Por medio de los trámites y los procedimientos mencionados en el apartado anterior, podrá pedirse información, hacer consultas, formular solicitudes, presentar pretensiones, practicar alegaciones, emitir y recibir facturas, hacer pagos, oponerse a las resoluciones y actos administrativos y, en general, ejercer los derechos y las facultades que reconoce el ordenamiento jurídico administrativo.

3. En el marco de la legislación vigente y de los principios de esta Ordenanza, mediante un decreto de la Alcaldía-Presidencia, podrán determinarse los supuestos y las condiciones en que será obligatorio comunicarse con la Administración municipal a través de medios electrónicos, cuando los interesados sean personas jurídicas o colectivos de personas físicas que, por razones de capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados, tengan garantizados el acceso a los medios tecnológicos adecuados y la disponibilidad de estos medios.

Artículo 33. Sistemas de Firma Electrónica para la Actuación Administrativa Automatizada

1. Los actos administrativos de las entidades integradas en la Administración municipal podrán dictarse de forma automatizada,

siempre y cuando se dé cumplimiento a los requisitos establecidos para los actos administrativos en la normativa administrativa aplicable y en esta Ordenanza. A tales efectos, las entidades integradas en la Administración municipal podrán determinar para cada supuesto la utilización de los siguientes sistemas de firma electrónica:

a. Sello electrónico del órgano o entidad de derecho público correspondiente, basado en un certificado electrónico que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

b. Código seguro de verificación vinculado al órgano o entidad de derecho público correspondiente y, si procede, a la persona firmante del documento.

2. La identificación y el ejercicio de la competencia de las entidades integradas en la Administración municipal se realizará mediante los sistemas de firma electrónica de que haya sido provisto el personal a su servicio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de esta ordenanza.

Artículo 34. Iniciación

1. En las condiciones establecidas en esta Ordenanza, los procedimientos administrativos electrónicos podrán iniciarse de oficio o a instancia de parte, en este caso mediante la presentación de solicitudes en el registro electrónico regulado en esta Ordenanza o en el Registro General Municipal.

A tales efectos, el Ayuntamiento de Luque pondrá a disposición de los interesados los correspondientes modelos o sistemas electrónicos de solicitud, que deberán ser accesibles sin más restricciones que las derivadas de la utilización de los estándares de interoperabilidad enunciados en esta Ordenanza.

2. Cuando utilicen los modelos y las solicitudes electrónicas a que hace referencia el apartado anterior, los ciudadanos deberán utilizar la firma electrónica reconocida o cualquier otro mecanismo de identificación y de acreditación de la voluntad que se establezca de conformidad con esta Ordenanza.

Artículo 35. Actos Administrativos, Comunicación con los Ciudadanos y Validez de los Documentos Electrónicos

1. Los actos administrativos y las resoluciones dictadas por la Administración municipal, y las comunicaciones con los ciudadanos que se hagan por medios electrónicos, deberán cumplir los requisitos de seguridad, integridad y conservación previstos en el artículo 45.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como los previstos en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

2. Las comunicaciones a través de medios electrónicos serán válidas siempre y cuando exista constancia de la transmisión y recepción, de la fecha, de su contenido íntegro y se identifiquen las personas remitentes y destinatarias.

3. Las personas interesadas podrán aportar al expediente copias digitalizadas de documentos, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de la firma electrónica avanzada. La Administración municipal puede solicitar en cualquier momento la confrontación del contenido de las copias aportadas.

Artículo 36. Tramitación por Vía Electrónica de los Procedimientos

1. Las aplicaciones y sistemas de información utilizados para la instrucción por medios electrónicos de los procedimientos deberán garantizar el control de los tiempos y plazos, la identificación de los órganos responsables de los procedimientos así como la tramitación ordenada de los expedientes y facilitar la simplificación y la publicidad de los procedimientos.

2. Cuando se utilicen medios electrónicos para la participación de los interesados en la instrucción del procedimiento a los efectos

tos del ejercicio de su derecho a presentar alegaciones en cualquier momento anterior a la propuesta de resolución o en la práctica del trámite de audiencia cuando proceda, se emplearán los medios de comunicación y notificación previstos en la Sección Segunda del Capítulo VIII de esta Ordenanza.

3. La persona interesada, previa su identificación, podrá solicitar y obtener información sobre el estado de la tramitación de los procedimientos administrativos gestionados electrónicamente en su totalidad, de acuerdo con las condiciones del servicio de acceso restringido establecido a tal efecto. La información sobre el estado de tramitación del procedimiento comprenderá la relación de los actos de trámite realizados, con indicación de su contenido, así como la fecha en que se dictaron.

4. El Ayuntamiento podrá remitir a la persona interesada avisos sobre el estado de la tramitación, a las direcciones telemáticas de contacto que ésta le haya indicado.

Artículo 37. Presentación de Documentos y Declaración Responsable

1. No será necesario aportar documentos que estén en poder de la Administración municipal o de otras administraciones públicas con las cuales el Ayuntamiento de Luque haya firmado un convenio de colaboración.

El ejercicio de este derecho se hará de acuerdo con la normativa aplicable a cada procedimiento, y con la normativa sobre la protección de datos de carácter personal.

2. Las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, promoverán la sustitución de la aportación de documentos acreditativos del cumplimiento de requisitos, por una declaración responsable de la persona interesada, que exprese la concurrencia de los requisitos mencionados y el compromiso de aportar los justificantes, a requerimiento de la Administración.

3. La comprobación de la información contenida en estas declaraciones podrá efectuarse en los registros de la Administración municipal o en los de otras administraciones o entidades, con las cuales el Ayuntamiento de Luque tenga firmado un convenio de colaboración.

Artículo 38. Certificados Administrativos Electrónicos y Transmisión de Datos

1. De acuerdo con los principios de simplificación administrativa e interoperabilidad entre administraciones, el Ayuntamiento promoverá la eliminación de certificados y, en general, de documentos en papel, que se sustituirán, siempre y cuando sea posible, por certificados y documentos electrónicos o por transmisiones de datos.

Tanto en el caso de certificados electrónicos y documentos electrónicos, como en el de transmisiones de datos, su expedición, tratamiento y efectos se regirán por lo que dispone esta Ordenanza, con sujeción estricta a la normativa de protección de datos de carácter personal.

2. El Ayuntamiento emitirá, a petición de los ciudadanos, certificados electrónicos sobre los datos que figuran en su poder.

3. Los ciudadanos, en sustitución de los certificados en papel, podrán presentar a la Administración municipal certificados en soporte electrónico emitidos por otras administraciones obtenidos telemáticamente, o bien mediante la compulsa electrónica del certificado en papel.

4. El Ayuntamiento de Luque se compromete a facilitar el acceso de otras administraciones públicas a los datos relativos a los interesados que estén en su poder y se encuentren en soporte electrónico. En todo caso, se establecerán las máximas garantías de seguridad, integridad y disponibilidad, de conformidad con lo que dispone la normativa aplicable a la protección de datos de

carácter personal.

La disponibilidad de los datos se limitará estrictamente a los que el resto de administraciones requieran a los ciudadanos para la tramitación y resolución de los procedimientos y las actuaciones de su competencia de acuerdo con su normativa reguladora. El acceso a los datos de carácter personal estará en todo caso sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en la normativa de protección de datos de carácter personal.

5. En el marco de los principios regulados en esta Ordenanza, el Ayuntamiento promoverá el establecimiento de convenios con las entidades públicas o privadas, tanto emisoras como receptoras de certificados o documentos administrativos, para simplificar la obtención, la transmisión y, si procede, la convalidación de documentos o certificados electrónicos por transmisiones de datos. La aportación de los certificados que prevén las normas reguladoras de los procedimientos y actuaciones administrativas se podrá realizar a través de certificados electrónicos, con plena validez y eficacia, de acuerdo con las siguientes previsiones:

a. En el marco de un procedimiento administrativo, el Ayuntamiento de Luque, como responsable del trámite, podrá solicitar telemáticamente la transmisión de datos en poder de otras administraciones que sean necesarios para el ejercicio de sus competencias.

b. Para dar respuesta a las peticiones de las administraciones conveniadas, el Ayuntamiento dispondrá de mecanismos automáticos de transmisión de datos en tiempo real o en papel por la transmisión de los datos correspondientes, la persona titular de estos datos debe haber consentido la realización de la transmisión de acuerdo con lo previsto en la normativa de protección de datos de carácter personal, excepto en los casos previstos en una norma con rango de ley. Si no presta su consentimiento a la comunicación electrónica, la persona interesada deberá solicitar y aportar el certificado correspondiente.

d. Cualquier transmisión de datos, ya sea hecha por el Ayuntamiento de Luque u otras administraciones conveniadas, se efectuará a solicitud del órgano o la entidad tramitadora, en la cual se identificarán los datos requeridos y sus titulares, como también la finalidad para la que se requieren. En la solicitud debe constar que se dispone del consentimiento de los titulares afectados, de la manera prevista en el apartado anterior, salvo que este consentimiento no sea necesario, en virtud de una norma con rango de ley.

e. Se dejará constancia de la petición y la recepción de los datos en el expediente, por parte del órgano o el organismo receptor. A los efectos de la verificación del origen y la autenticidad de los datos por parte de los órganos de fiscalización y control, se habilitarán mecanismos para que los órganos mencionados puedan realizar los controles que consideren oportunos.

f. Para garantizar la identidad de la Administración peticionaria y la de la Administración emisora, así como la integridad, la autenticidad y la confidencialidad de los datos transmitidos, tanto la petición como la transmisión de datos deberán ir acompañadas de la firma electrónica reconocida del órgano administrativo competente.

El Ayuntamiento de Luque establecerá los mecanismos necesarios para la elaboración de certificados administrativos electrónicos, que tendrán los mismos efectos que los expedidos en soporte papel. El contenido de éstos podrá imprimirse en soporte papel y la firma manuscrita se sustituirá por un código de verificación generado electrónicamente, que permitirá comprobar su autenticidad accediendo telemáticamente a los archivos del órgano u organismo emisor.

Artículo 39. Compulsas Electrónicas y Traslado de Documentos en Soporte Papel

1. La compulsa electrónica de documentos en soporte papel se realizará a través de un procedimiento de digitalización seguro, que incluya, la firma electrónica del funcionario que haya realizado la compulsa y que garantice la autenticidad y la integridad de la copia. Los documentos compulsados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas, a los efectos de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La incorporación de documentos en soporte papel en los trámites y procedimientos administrativos que se tramiten por vía electrónica se hará mediante la compulsa electrónica de los documentos en soporte papel.

3. Los documentos compulsados electrónicamente podrán ser válidos tanto en el procedimiento concreto para el cual se ha realizado la compulsa como para cualquier otro procedimiento tramitado por la Administración municipal.

4. Cuando un procedimiento iniciado electrónicamente no se tramite totalmente en soporte electrónico, el órgano competente podrá proceder a la reproducción en soporte papel de las solicitudes, comunicaciones u otros documentos electrónicos, mediante compulsa, para continuar la tramitación del expediente.

5. En el traslado de documentos electrónicos a copias en soporte papel, se hará constar la diligencia del personal competente que acredite la correspondencia y la exactitud con el documento original electrónico, mediante la compulsa. Estos documentos tendrán la consideración de copias auténticas, a los efectos de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Los documentos electrónicos podrán trasladarse a copias en soporte papel mediante procedimientos automatizados. En este caso, el documento en soporte papel incorporará un mecanismo que permitirá validar su contenido con la identificación del documento electrónico original. El acceso al documento electrónico original podrá realizarse a través de una dirección electrónica facilitada por el Ayuntamiento.

Artículo 40. Expediente Electrónico

1. El expediente electrónico es el conjunto de documentos electrónicos correspondientes a un procedimiento administrativo, sea cual sea el tipo de información que contengan.

Es admisible que un mismo documento forme parte de diferentes expedientes electrónicos.

2. La remisión de expedientes podrá sustituirse a todos los efectos por la puesta a disposición del expediente electrónico, teniendo el interesado derecho a obtener copia del mismo.

Artículo 41. Finalización

1. Los procedimientos que se tramiten y se finalicen en soporte electrónico garantizarán la identificación y el ejercicio de la competencia por parte del órgano que en cada caso esté reconocido como competente.

2. El acto o resolución que ponga fin a un procedimiento electrónico deberá cumplir los requisitos que prevé el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e ir acompañado de los sistemas de firma o autenticación electrónica previstos en esta Ordenanza.

3. El traslado de documentos electrónicos, abarcando los que deben figurar en los libros de resoluciones y en los libros de actas, mientras éstos no tengan el formato en soporte electrónico,

se hará de acuerdo con el procedimiento de compulsa previsto en esta Ordenanza.

Sección Segunda: La Notificación Electrónica

Artículo 42. La Notificación por Medios Electrónicos

La práctica de notificaciones por medios electrónicos podrá efectuarse de alguna de las formas siguientes:

a. Mediante la puesta a disposición del documento electrónico a través de dirección electrónica habilitada.

b. Mediante comparecencia electrónica en la sede.

c. Otros medios de notificación electrónica que puedan establecerse, siempre que quede constancia de la recepción por el interesado en el plazo y en las condiciones que se establezcan en su regulación específica.

Artículo 43. Elección del Medio de Notificación

1. Las notificaciones se efectuarán por medios electrónicos cuando así haya sido solicitado o consentido expresamente por el interesado o cuando haya sido establecida como obligatoria conforme a lo dispuesto en los artículos 27.6 y 28.1 de la Ley de Acceso Electrónico.

2. La solicitud deberá manifestar la voluntad de recibir las notificaciones por alguna de las formas electrónicas reconocidas, e indicar un medio de notificación electrónica válido conforme a lo establecido en esta Ordenanza.

3. Tanto la indicación de la preferencia en el uso de medios electrónicos como el consentimiento podrán emitirse y recabarse, en todo caso, por medios electrónicos.

4. Cuando la notificación deba admitirse obligatoriamente por medios electrónicos, el interesado podrá elegir entre las distintas formas disponibles salvo que la normativa que establece la notificación electrónica obligatoria señale una forma específica.

5. Cuando, como consecuencia de la utilización de distintos medios, electrónicos o no electrónicos, se practiquen varias notificaciones de un mismo acto administrativo, se entenderán producidos todos los efectos jurídicos derivados de la notificación, incluido el inicio del plazo para la interposición de los recursos que procedan, a partir de la primera de las notificaciones correctamente practicada. Las Administraciones públicas podrán advertirlo de este modo en el contenido de la propia notificación.

6. Se entenderá consentida la práctica de la notificación por medios electrónicos respecto de una determinada actuación administrativa cuando, tras haber sido realizada por una de las formas válidamente reconocidas para ello, el interesado realice actuaciones que supongan el conocimiento del contenido y alcance de la resolución o acto objeto de la notificación. La notificación surtirá efecto a partir de la fecha en que el interesado realice dichas actuaciones.

Artículo 44. Modificación del Medio de Notificación

1. Durante la tramitación del procedimiento el interesado podrá requerir a la Administración municipal que las notificaciones sucesivas no se practiquen por medios electrónicos, utilizándose los demás medios admitidos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, excepto en los casos en que la notificación por medios electrónicos tenga carácter obligatorio conforme a lo dispuesto en los artículos 27.6 y 28.1 de la Ley de Acceso Electrónico.

2. En la solicitud de modificación del medio de notificación preferente deberá indicarse el medio y lugar para la práctica de las notificaciones posteriores.

Artículo 45. Notificación mediante la Puesta a Disposición del Documento Electrónico a través de Dirección Electrónica Habilitada

Serán válidos los sistemas de notificación electrónica a través

de dirección electrónica habilitada siempre que cumplan, al menos, los siguientes requisitos:

- a. Acreditar la fecha y hora en que se produce la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación.
- b. Posibilitar el acceso permanente de los interesados a la dirección electrónica correspondiente, a través de una sede electrónica o de cualquier otro modo.
- c. Acreditar la fecha y hora de acceso a su contenido.
- d. Poseer mecanismos de autenticación para garantizar la exclusividad de su uso y la identidad del usuario.

Artículo 46. Notificación por Comparecencia Electrónica

1. La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por el interesado, debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica de la Administración municipal.

2. Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación de acuerdo con el artículo 28.5 de la Ley de Acceso Electrónico, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

- a. Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.
- b. El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora.

CAPÍTULO NOVENO

Incorporación de Trámites y Procedimientos a la Tramitación por Vía Electrónica

Artículo 47. Mecanismo de Incorporación de Trámites y Procedimientos a la Tramitación por Vía Electrónica

1. El Ayuntamiento de Luque acordará la utilización de medios electrónicos en la actividad administrativa de acuerdo con los principios de respeto de la titularidad y el ejercicio de la competencia del órgano que la tenga atribuida y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales establecidos en las normas que regulen la correspondiente actividad, y en todo caso bajo criterios de simplificación administrativa impulsará la aplicación de medios electrónicos a los procesos de trabajo, a la gestión de los procedimientos y de la actuación administrativa.

La aplicación de medios electrónicos a la gestión de procedimientos, procesos y servicios irá precedida siempre de un análisis de rediseño funcional y simplificación del procedimiento, procesos o servicios en el que se considerarán especialmente los criterios establecidos en el artículo 34 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de las ciudadanas y ciudadanos a los Servicios Públicos de conformidad con las disposiciones de este capítulo.

2. Las características de los procedimientos y trámites que se incorporen a la Administración Electrónica se deberán definir, en cada caso, en la normativa correspondiente de desarrollo de esta Ordenanza, sobre la base del correspondiente proyecto de incorporación, de acuerdo con lo previsto en los artículos siguientes.

3. Las previsiones contenidas en este capítulo también serán de aplicación a los siguientes supuestos:

- a. Al procedimiento de modificación de los procedimientos y trámites que se hayan incorporado a la tramitación por vía electrónica.
- b. Al régimen de funcionamiento de los instrumentos y servicios específicos de la Administración Electrónica.
- c. A la firma de convenios de colaboración y cooperación con otras administraciones y entidades en materia de Administración Electrónica, sin perjuicio del resto de la normativa aplicable en materia de convenios.
- d. A los procedimientos de comunicación y de relación con

otras Administraciones Públicas.

Artículo 48. Proyecto de Incorporación y Elaboración

El proyecto de incorporación deberá contener:

1. Memoria justificativa de la incorporación en la que se hará constar entre otros aspectos las implicaciones organizativas y técnicas derivadas de la incorporación.
2. Identificación de los trámites y procedimientos que se incorporen.
3. Identificación de los canales electrónicos que se hayan habilitado para la realización del trámite.
4. Sistemas de identificación y acreditación electrónica de la voluntad de la ciudadanía para cada uno de los trámites que se incorporen, cuando éstos sean necesarios.
5. Programas y aplicaciones electrónicos que se utilizarán para cada uno de los trámites y procedimientos que se incorporen.
6. Medidas de protección de datos de carácter personal y de valoración de los riesgos.
7. Informe sobre la gestión de la información y el ciclo de vida de la documentación, que incluya las garantías y necesidades de conservación y su disponibilidad.

Artículo 49. Aprobación del Proyecto de Incorporación

1. Corresponde al órgano del Ayuntamiento competente para la tramitación del procedimiento o la realización del trámite la iniciativa de redactar el proyecto de incorporación, que deberá incluir el contenido en los puntos 1, 2, 3, 7 del artículo anterior. Los demás puntos 4, 5, y 6 serán redactados por Los Responsables de Administración Electrónica y del Departamento de Informática

2. Una vez redactado, el proyecto de incorporación se deberá someter al informe técnico favorable sobre la adecuación desde el punto de vista tecnológico a la tramitación electrónica y sobre las medidas que sean necesarias adoptar y al informe jurídico de los servicios jurídicos municipales, los cuales se deberán pronunciar sobre los aspectos de su competencia.

3. Los órganos citados en el apartado anterior deberán emitir el informe correspondiente en el periodo de un mes. Si en este plazo no ha recaído dicho informe, éste se considerará favorable.

4. Emitidos los informes correspondientes, se aprobará el proyecto de incorporación por el órgano municipal competente.

Artículo 50. Catálogo de Trámites y Procedimientos Electrónicos del Ayuntamiento de Luque

Una vez aprobada la incorporación de un trámite o de un procedimiento a su tramitación por vía electrónica, se incluirá, a los efectos de información a los ciudadanos y las ciudadanas, en el catálogo de trámites y procedimientos electrónicos del Ayuntamiento de Luque, que lo publicará en su página web.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Implantación de la Administración Electrónica.

Los derechos reconocidos a los ciudadanos por esta Ordenanza, serán plenamente exigibles en el momento en que se hayan puesto en marcha los sistemas y las tecnologías correspondientes.

Segunda. Teletrabajo en la Administración Municipal.

La Administración Municipal adoptará las medidas necesarias para fomentar e implantar progresivamente el teletrabajo del personal a su servicio, regulando las condiciones en las que se realizará.

Tercera. Servicio Telemático de Pagos.

La Administración Municipal regulará el pago por medios telemáticos de los tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público de los que sea acreedora la Administración Municipal.

Cuarta. Formación de los Empleados Públicos Municipales.

La Administración Municipal regulará promoverá la formación del personal a su servicio en la utilización de los medios electrónicos para el desarrollo de las actividades propias de aquélla.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Esta Ordenanza no será de aplicación a los procedimientos que a su entrada en vigor se encuentren iniciados y en trámite.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Corresponde a la Alcaldía-Presidencia, en el ámbito de sus respectivas competencias, dictar las resoluciones necesarias para el desarrollo y ejecución de esta Ordenanza.

Segunda. El Ayuntamiento de Luque, para general conocimiento de los ciudadanos y de las entidades incluidas en su ámbito de aplicación, hará la difusión de la Ordenanza por los medios que considere convenientes y, en todo caso, por medios electrónicos, y, entre otros, mediante su publicación íntegra en la página web municipal.

Tercera. El Ayuntamiento de Luque, cuando resulte necesario en aplicación de la normativa reguladora, adaptará la normativa municipal a las previsiones de la presente Ordenanza.

Cuarta. Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO I

Definiciones

A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por:

Actuación Administrativa Automatizada: Actuación administrativa producida por un sistema de información adecuadamente programado sin necesidad de intervención de una persona física en cada caso singular. Incluye la producción de actos de trámite o resolutorios de procedimientos, así como de meros de comunicación.

Aplicación: Programa o conjunto de programas cuyo objeto es la resolución de un problema mediante el uso de informática.

Aplicación de Fuentes Abiertas: Aquella que se distribuye con una licencia que permite la libertad de ejecutarla, de conocer el código fuente, de modificarla y de redistribuir copias a otros usuarios.

Autenticación: Acreditación por medios electrónicos de la identidad de una persona o ente, del contenido de la voluntad expresada en sus operaciones, transacciones y documentos, y de la integridad y autoría de estos últimos.

Canales: Estructuras o medios de difusión de los contenidos y servicios; incluyendo el canal presencial, el telefónico y el electrónico, así como otros que existan en la actualidad o puedan existir en el futuro (dispositivos móviles, TDT, etc.)

Certificado Electrónico: Según el artículo 6 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, Documento firmado electrónicamente por un prestador de servicios de certificación que vincula unos datos de verificación de firma a un firmante y confirma su identidad".

Certificado Electrónico Reconocido: Según el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica: «Son certificados reconocidos los certificados electrónicos expedidos por un prestador de servicios de certificación que cumpla los requisitos establecidos en esta Ley en cuanto a la comprobación de la identidad y demás circunstancias de los solicitantes y a la fiabilidad y las garantías de los servicios de certificación que presten.

Ciudadano: Cualesquiera personas físicas, personas jurídicas y entes sin personalidad que se relacionen, o sean susceptibles de relacionarse, con las Administraciones Públicas.

Documento Electrónico: Información de cualquier naturaleza en

forma electrónica, archivada en un soporte electrónico según un formato determinado y susceptible de identificación y tratamiento diferenciado.

Extensión: Dirección electrónica raíz de un sitio electrónico que expresamente se declara en la sede electrónica como parte integrante de ésta, pese a que no esté contenido estrictamente en la dirección de la sede electrónica establecida en esta ordenanza.

Estándar Abierto: Aquel que reúna las siguientes condiciones:

Sea público y su utilización sea disponible de manera gratuita o a un coste que no suponga una dificultad de acceso.

Su uso y aplicación no esté condicionado al pago de un derecho de propiedad intelectual o industrial.

Firma Electrónica: Según el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, "conjunto de datos en forma electrónica, consignados junto a otros o asociados con ellos, que pueden ser utilizados como medio de identificación del firmante".

Firma Electrónica Avanzada: Según el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, "firma electrónica que permite identificar al firmante y detectar cualquier cambio ulterior de los datos firmados, que está vinculada al firmante de manera única y a los datos a que se refiere y que ha sido creada por medios que el firmante puede mantener bajo su exclusivo control".

Firma Electrónica Reconocida: Según el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, "firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido y generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma".

Interoperabilidad: Capacidad de los sistemas de información, y por ende de los procedimientos a los que éstos dan soporte, de compartir datos y posibilitar el intercambio de información y conocimiento entre ellos.

Medio Electrónico: Mecanismo, instalación, equipo o sistema que permite producir, almacenar o transmitir documentos, datos e informaciones; incluyendo cualesquiera redes de comunicación abiertas o restringidas como Internet, telefonía fija y móvil u otras.

Punto de Acceso Electrónico: Conjunto de páginas web agrupadas en un dominio de Internet cuyo objetivo es ofrecer al usuario, de forma fácil e integrada, el acceso a una serie de recursos y de servicios dirigidos a resolver necesidades específicas de un grupo de personas o el acceso a la información y servicios de una institución pública.

Sistema de Firma Electrónica: Conjunto de elementos intervinientes en la creación de una firma electrónica. En el caso de la firma electrónica basada en certificado electrónico, componen el sistema, al menos, el certificado electrónico, el soporte, el lector, la aplicación de firma utilizada y el sistema de interpretación y verificación utilizado por el receptor del documento firmado.

Sellado de Tiempo: Acreditación a cargo de un tercero de confianza de la fecha y hora de realización de cualquier operación o transacción por medios electrónicos.

Espacios Comunes o Ventanillas Únicas: Modos o canales (oficinas integradas, atención telefónica, páginas en Internet y otros) a los que los ciudadanos pueden dirigirse para acceder a las informaciones, trámites y servicios públicos determinados por acuerdo entre varias administraciones.

Actividad de Servicio: Cualquier actividad económica por cuenta propia, prestada normalmente a cambio de una remuneración.

Prestador de Actividad de Servicio: Cualquier persona física o jurídica que ofrezca o preste una actividad de servicio.

En Luque, a 19 de noviembre de 2014. La Alcaldesa-Presidenta, Fdo. Felisa Cañete Marzo.

Ayuntamiento de Pedro Abad

Núm. 8.022/2014

Doña Magdalena Luque Canalejo, Alcaldesa del Ayuntamiento de Pedro Abad (Córdoba), hace saber:

Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado 6 de noviembre de 2014, se procedió a la aprobación del Reglamento Interno del Consejo Local de Participación Ciudadana, y que como consecuencia de ello se ha advertido error en el contenido del artículo 23 del Reglamento de Participación Ciudadana de Pedro Abad, publicado de forma definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia número 115 de 17-06-2014, por lo que se procede a su rectificación, en concreto:

-Capítulo V. De los Órganos Ciudadanos de Participación. Sección I. Del Consejo Local de Participación Ciudadana. Artículo 23. Donde dice: "Estará integrado por aquellas asociaciones inscritas en el Registro Municipal y miembros de la Corporación, en la proporción siguiente: ...", debe decir: "Estará integrado por aquellas asociaciones inscritas en el Registro Municipal, en la proporción siguiente: ...".

Lo que publico para general conocimiento.

Pedro Abad, 14 de noviembre de 2014. La Alcaldesa, Fdo. Magdalena Luque Canalejo.

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Núm. 8.206/2014

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 19 de noviembre de 2014, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del contrato de obras por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al precio más bajo y tramitación urgente, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaría.

2) Domicilio: Calle Constitución, número 5.

3) Localidad y código postal: 14200 Peñarroya-Pueblonuevo.

4) Teléfono: 957 56 02 04.

5) Telefax: 957 56 03 06.

6) Correo electrónico:

secretaria@aytopenarroyapueblonuevo.com

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.penarroyapueblonuevo.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 13 días naturales a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el BOP y Perfil del Contratante.

d) Número de expediente: SE-OB001/14.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Obras.

b) Descripción: Adecuación de Espacios Exteriores del Antiguo Complejo Residencial de la Sociedad Minero Metalúrgica de Peñarroya.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.

d) Lugar de ejecución/entrega:

1) Domicilio: Pza. de la Dirección, s/n.

2) Localidad y código postal: 14200 Peñarroya-Pueblonuevo.

e) Plazo de ejecución/entrega: 4 meses.

f) Admisión de prórroga: No.

g) Establecimiento de un acuerdo marco.

h) Sistema dinámico de adquisición.

i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45112700-2.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica.

d) Criterios de adjudicación: Según Pliegos.

4. Valor estimado del contrato:

273.968,46 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

El importe se abonará con cargo al vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las siguientes aportaciones que permiten financiar el contrato, y que forma parte de un proyecto cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y la Junta de Andalucía, a través de Iniciativa LIDERA, gestionada por el Grupo de Desarrollo Rural Valle del Alto Guadiato con nº de Expediente 2012/CO/07/B322.1/184.

La adjudicación del presente contrato queda condicionada a la efectiva concesión de la prórroga de la subvención concedida para la ejecución del proyecto, debiendo estar en todo caso la obra completamente ejecutada y abonada como máximo el 20 de marzo de 2015.

a) Importe neto: 273.968,46 euros. IVA. 57.533,38 euros Importe total: 331.501,85 euros.

6. Garantías exigidas:

Provisional (importe): No se exige.

Definitiva (%): 5%.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría, en su caso): No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): Según Pliegos

c) Otros requisitos específicos.

d) Contratos reservados.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el BOP y Perfil del Contratante.

b) Modalidad de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento y además artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Secretaría.

2. Domicilio: Calle Constitución, nº 5.

3. Localidad y código postal: 14.200 Peñarroya-Pueblonuevo.

4. Dirección electrónica: secretaria@aytopenarroyapueblonuevo.com

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido).

e) Admisión de variantes, si procede: No procede.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción.

b) Dirección.

c) Localidad y código postal.

d) Fecha y hora: A las 12 horas del quinto día siguiente a la fe-

cha de finalización del plazo de presentación.

10. Gastos de publicidad: Máximo 1.000 euros.

11. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea» (en su caso).

12. Otras Informaciones.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 26 de noviembre de 2014. La Alcaldesa, Fdo. María Gil Morata.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 7.975/2014

Por medio del presente, se efectúa anuncio de la formalización del contrato administrativo de suministro de energía eléctrica para las instalaciones de alumbrado público y dependencias municipales propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Posadas, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Posadas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: SM-02/10 (13).

d) Dirección de Internet del perfil del contratante:

<http://www.dipucordoba.es/cordoba/contratacion/posadas>

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Suministros.

b) Descripción: Suministro de Energía Eléctrica para Instalaciones de Alumbrado Público y Dependencias Municipales propiedad del Ayuntamiento de Posadas.

c) Medio de publicación del anuncio de licitación: perfil del contratante y Boletín Oficial de la Provincia.

d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 28/11/2013.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 127.718,56 euros (IVA no incluido).

5. Presupuesto base de licitación:

- Importe neto: 127.718,56 euros.

- Importe total: 154.539,46 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 12/02/2014.

b) Fecha de formalización del contrato: 26/02/2014.

c) Contratista: Endesa Energía, SAU.

d) Importe o canon de adjudicación:

- Importe neto: 127.718,56 euros.

- Importe total: 154.539,46 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: precio más bajo única oferta.

En Posadas (Córdoba), a 26 de febrero de 2014. El Alcalde, Fdo. Antonio Ortega Borja.

Núm. 8.011/2014

Don José María Estepa Ponferrada, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Posadas (Córdoba), hago saber:

En cumplimiento del artículo 104 bis.5 de la Ley 7/1985, de 24 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público el número de puestos de trabajo reservados a personal eventual en esta Corporación:

1 (Asesor Grupo Andalucista).

En Posadas (Córdoba), a 17 de noviembre de 2014. El Alcalde,

Fdo. José María Estepa Ponferrada.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 8.208/2014

Don Juan Jiménez Campos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba), hace saber:

Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2014, el Expediente de Modificación de Créditos al Presupuesto General de esta Corporación, Crédito Extraordinario número 01/2014, queda expuesto al público conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por espacio de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de que los interesados puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse ninguna reclamación, la aprobación inicial se entenderá automáticamente elevada a definitiva.

La Rambla, a 27 de noviembre de 2014. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Jiménez Campos.

Núm. 8.209/2014

Don Juan Jiménez Campos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba), hace saber:

Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2014, el Expediente de Modificación de Créditos al Presupuesto General de esta Corporación, Suplemento de Crédito número 02/2014, queda expuesto al público conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por espacio de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de que los interesados puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse ninguna reclamación, la aprobación inicial se entenderá automáticamente elevada a definitiva.

La Rambla, a 27 de noviembre de 2014. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Jiménez Campos.

Núm. 8.210/2014

Don Juan Jiménez Campos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba), hace saber:

Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2014, el Expediente de Modificación de Créditos al Presupuesto General de esta Corporación, Suplemento de Crédito número 03/2014, queda expuesto al público conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por espacio de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de que los interesados puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse ninguna reclamación, la aprobación inicial se entenderá automáticamente elevada a definitiva.

La Rambla, a 27 de noviembre de 2014. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Jiménez Campos.

Ayuntamiento de Rute

Núm. 7.977/2014

Aprobado inicialmente por Decreto de la Alcaldía número 1925, de fecha 11 de noviembre de 2014, el Estudio de Detalle presentado en este Ayuntamiento de Rute con fecha 15 de enero de 2014 y NRE 205, promovido por don Antonio Cabello Morante para reajustar y adaptar alineaciones y rasantes y establecer una ordenación de volúmenes en la parcela situada en calle José Antonio, s/n de Llanos de Don Juan de Rute (Córdoba), siendo el arquitecto don José María Ramos Lázaro, se somete a información pública por plazo de veinte días a contar desde el día en que aparezca la última publicación, de entre las que se hagan en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en un diario de los de mayor circulación en la provincia. Durante el referido plazo podrá ser examinado dicho expediente en la Secretaría General de esta Corporación y formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

En Rute, a 12 de noviembre de 2014. El Alcalde-Presidente, Fdo. Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Santaella

Núm. 7.962/2014

El Ayuntamiento de Santaella, en sesión plenaria celebrada el día 25 de septiembre de 2014, aprobó inicialmente el expediente de modificación de Ordenanzas y Reglamentos Municipales. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 190, de 2 de octubre de 2014.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo, a los efectos de lo establecido en el artículo 17 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, sin que durante el mismo hayan sido formuladas alegaciones o reclamaciones de tipo alguno y según lo establecido en el propio acuerdo corporativo, las modificaciones se entienden aprobadas de manera definitiva por este Ayuntamiento.

A continuación se publican íntegramente el texto de los artículos modificados, pudiéndose interponer contra dicha aprobación el correspondiente recurso Contencioso-Administrativo desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor el día siguiente a dicha publicación.

1ª. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA Y URBANA

Se modifica el apartado 2 del Artículo 11º, quedando redactados del siguiente modo:

“2. El tipo de gravamen, cuando se trate de bienes de naturaleza urbana, será el 0’705 %”.

12ª. ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIOS MUNICIPALES

Se modifica el epígrafe sexto del Artículo 7º, quedando como sigue:

“Epígrafe sexto: transferencias Inter-vivos, exceptuando hasta el 3º grado consanguinidad:

-Por nicho que se transfiera su titularidad, a cargo del transmitente: 20 €.

-Por columbario que se transfiera su titularidad, a cargo del transmitente: 10 €.

Se añade un nuevo apartado al Artículo 8º.2, con el siguiente texto:

“g) La adquisición de un segundo nicho sin inhumación inmediata (pre-necesidad), solo se concederá al cónyuge del fallecido/a, o familiar de primer grado de consanguinidad, debiendo solicitarlo por escrito al mismo tiempo que se tramita la concesión del primero, según lo dispuesto en el apartado a) de este artículo, salvo cuando no se trate de nichos nuevos, en cuyo caso el solicitante podrá elegir el nicho concreto de los disponibles.

En todo caso el titular del segundo nicho deberá ser el mismo que ostente la titularidad del primero. El impago de la tasa correspondiente al segundo nicho en periodo voluntario, supondrá la pérdida de la titularidad del segundo nicho.

En ningún caso podrá concederse el segundo nicho para la inhumación de los restos del causante que ha originado la concesión del primero”.

15ª. ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LAS DIVERSAS INSTALACIONES MUNICIPALES (Se reproduce el texto íntegro)**FUNDAMENTO LEGAL**

Artículo 1º. De conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20.4 o) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales y de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento establece y regula mediante la presente Ordenanza la tasa por utilización privativa y prestación de servicios en las diversas instalaciones municipales.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º. Constituye el hecho imponible la utilización privativa de las instalaciones, equipamiento y espacios de uso social, cultural, y deportivo de titularidad municipal, la ocupación de puestos del Mercado Municipal, y la prestación de servicios o actividades organizadas por el Ayuntamiento, durante los períodos u horarios que se autoricen, y previa solicitud de los interesados, siempre que el uso o actividad para la que se solicita sea compatible con el destino de la instalación o equipamiento. Queda fuera del ámbito objetivo de esta Ordenanza la utilización para actos en los que colabore o sean organizados por el Ayuntamiento, así como aquellos usos regulados por otra normativa.

SUJETO PASIVO

Artículo 3º. Tendrán la consideración de sujetos pasivos de la Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que resulten autorizados para el uso privativo de las instalaciones o equipamiento público municipales, o sean beneficiarias de los servicios, reciban o participen en las actividades, cursos de cualquier tipo, y programas deportivos organizados por éste Ayuntamiento, así como los concesionarios de autorizaciones para ocupar puestos en el Mercado de Abastos Municipal.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 4º. Estarán exentos del pago de las tasas establecidas en esta Ordenanza los supuestos siguientes:

1. Las administraciones y organismos públicos, así como la utilización por el propio Ayuntamiento.

2. Para el uso privativo de instalaciones y equipamiento municipal, las Asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, para la realización de todas las actividades relacionadas con su finalidad. En todo caso, tendrán obligación de depositar la fianza exigida en esta Orde-

nanza.

3. Los grupos políticos o agrupaciones de electores, para actos de campaña, así como las asociaciones vecinales, de propietarios, o comunidades de regantes, para las reuniones que realicen en cumplimiento de sus estatutos. Para otro tipo de entidades, la exención deberá ser solicitada y aprobada expresamente por la Junta de Gobierno Local, en atención al objeto social propio, razones de interés público, económico o social debidamente justificadas.

4. Los usuarios que reciban los servicios, participen en actividades o cursos, que acrediten su inclusión en Programas de Intervención Social o la actividad sea subvencionada para dichos usuarios.

5. Tendrán derecho a una bonificación del 50% de las Tasas para uso de instalaciones, actividades y programas deportivos, los Club deportivos debidamente constituidos y organizados, y las Escuelas Deportivas.

6. Se reconocerá el derecho a las bonificaciones establecidas en los epígrafes correspondientes a bonos y descuentos, para pensionistas, familias numerosas, titulares de carnet joven y discapacitados, siempre que acrediten tales circunstancias documentalmente.

7. Los miembros de los cuerpos y fuerzas de la seguridad pública, y defensa nacional.

Fuera de las anteriores, no se concederán más exenciones y bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de Tratados Internacionales.

DEVENGO

Artículo 5º.

1. Las tasas se abonarán por anticipado, en el momento en que se solicite la autorización de uso o prestación del servicio, en la oficina municipal establecida al efecto. Los servicios o la utilización de las instalaciones no se llevarán a efecto sin que se haya efectuado el pago correspondiente, debiendo presentar justificante de pago del importe de la cuota tributaria correspondiente a favor del Ayuntamiento. Según el servicio o la utilización concreta se podrá establecer el pago de fianza previa, que garantice la conservación de las instalaciones o equipos objeto de utilización, cuyo importe será devuelto a la finalización del plazo establecido siempre que no se observen deficiencias que conlleven la incautación de la garantía.

2. No procederán las devoluciones de las tasas, excepto cuando por causa no imputable al obligado al pago no llegara a hacer el uso autorizado, situación que deberá comunicar con una antelación de 24 horas respecto a la hora de comienzo de la actividad. En caso de falta de aviso, se abonará el importe total de la tasa. Si los servicios, cursos o actividades no se desarrollaren o no se participe en ellas por estar cubierto el cupo de participantes, procederá la devolución de las tasas liquidadas.

3. La tasa por la impartición de cursos deberá satisfacerse, una vez inscrito en el curso, en los diez primeros días de cada mes. La gestión de la aplicación del régimen de descuentos y bonificaciones se realizará en los términos que el área encargada de la prestación del servicio acuerde o establezca en orden a la tipificación de familias y determinación de los beneficiarios, debiendo quedar la oportuna constancia documental en los correspondientes expedientes.

4. Si la reserva de las instalaciones se autoriza de forma periódica o por varios meses, se podrán abonar las tasas con carácter mensual.

TARIFAS

Artículo 6º.

1. La cuantía de las Tasas reguladas en esta Ordenanza, resultará de aplicar las tarifas que a continuación se indican, así como la fianza a depositar en su caso:

1. USO Y ACTIVIDADES DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

1) PISTAS DE TENIS Y PADEL:

Por cada hora o fracción con alumbrado eléctrico:

- Tenis: 4 €.

- Pádel: 4 €.

Por cada hora o fracción sin alumbrado eléctrico:

- Tenis: 2 €.

- Pádel: 2 €.

2) GIMNASIO: (cuota por usuario).

Cuota diaria con actividad de taller:

Adultos: 2,50 €.

Niños (<15 años): 1,50 €.

3) GIMNASIO DE LA MONTIELA.

Sesión de un día: 1,00 €.

Cuota mensual con actividad de taller: 8,00 €.

4) CURSOS Y PROGRAMAS DEPORTIVOS

-Cursos de formación y actividades deportivas: El precio estará constituido por el coste de la actividad concreta dividida entre el número total de participantes.

-Entrada a competiciones o espectáculos deportivos (fútbol, baloncesto, etc.): El precio será establecido bajo su responsabilidad, por el club o asociación organizadora.

5) SERVICIO DE FISIOTERAPIA

- Por cada sesión: 10 €.

6) PISCINA

	Adultos	Niños
Entrada en día laborable	2,80 €	1,50 €
Entrada sábado, domingo y festivo	3,50 €	2,00 €

7) PABELLÓN CUBIERTO POLIDEPORTIVO

PISTA MULTIUSOS:	Con alumbrado eléctrico	Sin alumbrado eléctrico
Pista completa	12 €	8 €
1/3 de pista	6 €	4 €

SALA MUSCULACIÓN

Cuota por sesión	4 €
Bono de 8 sesiones	12 €
Cuota mensual	18 €
Cuota mensual (inscripción 6 meses)	15 €/mes

8) BONOS Y DESCUENTOS:

-Bono de 10 reservas de pistas de tenis, pádel y multiusos: Descuento del 50%.

-Por inscripción en una 2ª actividad deportiva municipal: Descuento del 20%.

-Miembros de familias numerosas (acreditado documentalmente): Descuento del 20%.

-Miembros de "familias deportivas", siempre que estén inscritos un mínimo de 3 miembros en actividades deportivas: Descuento del 20%.

-Pensionistas: Descuento del 20%.

-Con Carnet Joven: Descuento del 20%.

-Discapacitados: Descuento del 20%.

Estos descuentos serán aplicables a la sala de musculación, sala multiusos y actividades deportivas como aeróbic, gimnasia de mantenimiento, etc., no siendo aplicables a la tarifas establecidas para el Gimnasio de La Montiel.

En ningún caso serán acumulables descuentos contemplados en puntos anteriores.

2. INSTALACIONES PÚBLICAS Y EQUIPAMIENTO MUNICIPAL

1) INSTALACIONES Y EDIFICIOS MUNICIPALES (tarifa establecida para cada evento autorizado, y fianza exigida igualmente por evento o uso autorizado).

EDIFICIO	PRECIO TASA	FIANZA
1) Casa del Ciudadano (recinto interior y exterior)	300,00 €	200,00 €
2) Aulas de formación Casa del Ciudadano	25,00 €/día	100,00 €
3) Salón de Actos – Casa de la Cultura de Santaella	150,00 €	100,00 €
4) SUM – La Montiel y El Fontanar	150,00 €	100,00 €
5) Otros edificios o instalaciones públicas susceptibles de uso privativo	2,00 €/hora	100,00 €
6) Para celebración de ceremonia de boda civil	-----	100,00 €

2) EQUIPAMIENTO

Módulos para instalación de casetas:

Precio Tasa: 10,00 €/día/unidad.

Fianza: 100,00 €.

3. MERCADO DE ABASTOS.

-Puesto individual: 60 €/mes.

-Puesto doble: 75 €/mes.

4. CURSOS Y ACTIVIDADES MUNICIPALES

Las tarifas tendrán una periodicidad mensual o de la parte proporcional a un mes, estableciéndose unos precios mínimos y máximos para todos los cursos, concretándose la cuantía del curso por Resolución Administrativa al efecto, en función de la naturaleza y circunstancias de cada curso. La Resolución establecerá las bonificaciones que procedan, únicamente para los supuestos establecidos en el artículo 4 de esta Ordenanza.

CURSO	PRECIO MÍNIMO / €	PRECIO MÁXIMO / €
Formación / Académicos / Culturales	5	20
Ocio / recreativos /	5	20
Biosaludables / deportivos /	5	20

CONDICIONES DE USO, SOLICITUDES Y AUTORIZACIÓN

Artículo 7º. Para la autorización de uso o participación en los cursos o actividades recogidos en esta Ordenanza, los usuarios cumplirán con las siguientes normas.

1. Presentación de la solicitud con antelación mínima de 5 días a la celebración del evento en instalaciones municipales. La autorización será concedida por riguroso orden de fecha de registro de entrada de las solicitudes, las cuales deberán contener los siguientes datos:

-Nombre y domicilio de la entidad interesada, de su representante, CIF, y copia de la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones. En caso de ser el solicitante persona física, nombre, DNI y domicilio.

-Uso concreto para el que se solicita el espacio público, proyecto de la actividad (celebración, fiesta, concierto, etc., elementos o mobiliario a instalar, equipos de sonido, etc.), fecha exacta y horario del evento, y horario necesario para el montaje/organización y su posterior recogida.

2. Una vez autorizada la utilización del espacio público, deberá abonar tanto la Tasa como la fianza debida, previa liquidación por la Tesorería Municipal, con antelación a la realización del evento o actividad.

3. En todo momento el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de resolver negativamente, o en caso de necesidad sobrevenida,

reintegrando las cantidades abonadas.

4. La limpieza y acondicionamiento posterior a su uso, de las dependencias municipales cedidas, será por cuenta del usuario autorizado, siendo responsabilidad exclusiva del mismo cuantas incidencias pudieran derivarse de la utilización incorrecta de las instalaciones. En cualquier caso, no se autorizarán usos que supongan inseguridad para los usuarios del espacio público, o incumplan la normativa que resulte de aplicación.

5. Las instalaciones deportivas, cuando sean susceptibles de uso privativo, podrán ser reservadas para su utilización con una antelación máxima de cuatro días, especificando el horario concreto de uso y abonando la tasa correspondiente en su integridad, según las tarifas establecidas en el artículo anterior.

6. La utilización de módulos para la instalación de casetas en el recinto ferial, no será gravada con la tasa establecida en el artículo anterior, estando los interesados obligados a depositar la fianza establecida en dicho punto. Durante la citada celebración, los módulos disponibles no serán objeto de cesión para otros usos o emplazamientos distintos del recinto ferial.

7. La fianza depositada será devuelta previa autorización, en base al informe favorable de los técnicos municipales. En caso de observarse incidencias negativas, la cuantía será minorada en el importe necesario para la restitución de los desperfectos ocasionados, según resolución al efecto. El Ayuntamiento se reserva las actuaciones legalmente procedentes para reclamar importes superiores a la fianza ejecutada, en caso de que la responsabilidad exigida exceda de la misma.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8º. En todo lo relativo a la calificación de infracciones, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Santaella, entrará en vigor tras la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, permaneciendo en vigor hasta tanto sea modificada o derogada expresamente por el Pleno de este Ayuntamiento.

17ª. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR LA UTILIZACIÓN, INSTALACIÓN Y OCUPACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO

Se modifica el apartado 6.1. del Artículo 5º, quedando redactado en los siguientes términos:

“6.1. FERIAS, FIESTAS, ROMERÍAS Y SIMILARES.

-Ocupaciones con puestos de ventas varias, barracas, carpas, casetas, atracciones de feria, circos y asimilados, por m² y día: 0,50€/m²/día.

Se aplicarán los siguientes índices de reducción, para evitar las cuotas desproporcionadas en ocupaciones medianas, estableciendo la reducción de cuota en base a la superficie a ocupar:

Superficie	Reducción
- Instalaciones de 31 a 60 m ²	10%.
- Instalaciones de 61 a 90 m ²	15%.
- Instalaciones de 91 a 150 m ²	20%.
- Instalaciones de 151 a 200 m ²	30%.
- Instalaciones de 201 a 250 m ²	40%.
- Instalaciones de 251 a 300 m ²	45%.

-Conexión Eléctrica: En caso de requerir conexión de energía eléctrica para su funcionamiento, tanto la conexión como el consumo se liquidarán según el procedimiento y tarifas vigentes esta-

blecidas por la compañía suministradora de electricidad al Ayuntamiento.

-Reducción Aldeas: A las ocupaciones con motivo de la feria y fiestas de La Montiel y El Fontanar, así como en cualquier otro núcleo de población distinto del principal, donde se organicen festejos, se aplicará una reducción del 20% de la cuota resultante.

-Cuota mínima: Se establece una cuota mínima para los apartados anteriores de 5,00 euros/día”.

19ª. REGLAMENTO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CEMENTERIOS UBICADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTAELLA

Se añade un nuevo apartado al artículo 27º.3 y una Disposición Transitoria, con el siguiente texto:

“Artículo 27º.3 h) La adquisición de un segundo nicho sin inhumación inmediata (pre-necesidad), solo se concederá al cónyuge del fallecido/a, o familiar de primer grado de consanguinidad, debiendo solicitarlo por escrito al mismo tiempo que se tramita la concesión del primero, según lo dispuesto en el apartado a) de este artículo, salvo cuando no se trate de nichos nuevos, en cuyo caso el solicitante podrá elegir el nicho concreto de los disponibles.

En todo caso el titular del segundo nicho deberá ser el mismo que ostente la titularidad del primero. El impago de la tasa correspondiente al segundo nicho en periodo voluntario, supondrá la pérdida de la titularidad del segundo nicho.

En ningún caso podrá concederse el segundo nicho para la inhumación de los restos del causante que ha originado la concesión del primero.”

“DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Se hace extensiva la posibilidad establecida en el artículo 27.3 h) de este Reglamento, para la adquisición de un segundo nicho (pre-necesidad), a los concesionarios de nichos desde el 1 de enero de 2014. Los titulares que opten por hacer uso de esta posibilidad, deberán solicitarlo por escrito en el plazo de un mes desde la aprobación definitiva de esta ordenanza. La adjudicación de los nichos se realizará por orden de fecha de solicitud efectuada por los titulares, optando por los nichos disponibles, abonando la correspondiente tasa en periodo voluntario”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santaella, 6 de noviembre de 2014. El Alcalde, Fdo. José Álvarez Rivas.

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Núm. 7.968/2014

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), para las notificaciones de naturaleza Tributaria, y artículo 59.1.5 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre, en relación con las de naturaleza no Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los citados artículos, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios que se relacionan en el presente anuncio, o sus representantes, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los obligados tributarios o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín

Oficial de la Provincia de Córdoba de lunes a viernes, en el Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba sito en calle Alcolea 24, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados por los órganos que se relacionan.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese recogido la notificación, ésta se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Villafranca de Córdoba, a 13 de noviembre de 2014. El Alcalde, Fdo. Francisco Javier López Casado.

Anexo

Citación para notificación por comparecencia a interesados cuyo último domicilio fiscal conocido pertenece al municipio de Córdoba.

Procedimiento que motiva la notificación: Recaudación en Voluntaria. Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Órgano Responsable de la tramitación: Servicio de Recaudación.

Notificaciones Pendientes de la Remesa: 1

Referencia/Expediente: IIVTNU 47/2014.

NIF/Nombre: B14.673.289. Altos del Campanario SL. Importe: 769,50 €.

Exacción/Acto: Notificación liquidación IIVTNU 47/2014.

Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Núm. 7.978/2014

De conformidad con el acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 28 de octubre de 2014, por medio del presente Anuncio se efectúa convocatoria del concurso para el arrendamiento de la nave C, ubicada en explanada calle Miguel Ángel Blanco Garrido de propiedad municipal, conforme a los siguientes datos:

1. Descripción del bien:

-Nave C explanada Calle Miguel Ángel Blanco Garrido.

a) Superficie: Planta única: 131,46 m².

b) Ubicación: Explanada calle Miguel Ángel Blanco Garrido.

2. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Villanueva del Duque.

b) Dependencia: Secretaría.

c) Obtención de documentación:

1. Dependencia: Secretaría.

2. Domicilio: Plaza del Duque de Béjar, 1.

3. Localidad: Villanueva del Duque.

4. Teléfono: 957126003.

5. Fax: 957126660.

6. Correo Electrónico: vnueva.duque@eprinsa.es

7. Dirección de internet del perfil del contratante:

<http://aplicaciones.dipucordoba.es/cordoba/contratacion/anunciosprevios/index.php>

3. Objeto y tramitación:

a) Tipo: Contrato privado.

b) Descripción del objeto: Arrendamiento nave C explanada calle Miguel A. Blanco Garrido.

c) Tramitación: Ordinaria.

d) Procedimiento: Procedimiento abierto por concurso con varios criterios de adjudicación.

4. Importe del arrendamiento-canon anual:

Importe neto: 960,00 €. IVA: 201,60 €. Total: 1.161,60 €.

5. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 15 días a partir del anuncio en

el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Villanueva del Duque - Plaza Duque de Béjar, 1

Villanueva del Duque, 10 de noviembre de 2014. La Alcaldesa, firma ilegible.

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Núm. 7.898/2014

Visto y examinado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con la concesión administrativa de uso privado para la instalación de empresa generadora de empleo estable en la Nave Municipal 1 del Polígono Industrial UI-2 de Villanueva de Córdoba, con referencia catastral 8735628UH5483N, bien calificado como de dominio público, se somete el mismo a información pública mediante el presente anuncio por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Villanueva de Córdoba, 12 de noviembre de 2014. El Alcalde, Fdo. Francisco Javier Arenas Vacas.

Núm. 7.899/2014

Visto y examinado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con la concesión administrativa de uso privado para la instalación de empresa generadora de empleo estable en la Nave Municipal 2 del Polígono Industrial UI-2 de Villanueva de Córdoba, con referencia catastral 8735629UH5483N, bien calificado como de dominio público, se somete el mismo a información pública mediante el presente anuncio por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Villanueva de Córdoba, 12 de noviembre de 2014. El Alcalde, Fdo. Francisco Javier Arenas Vacas.

Núm. 7.974/2014

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal relativa a las tarifas del servicio público de matadero y limpieza de vehículos de transporte de ganado, aprobada por este Ayuntamiento, con carácter provisional, en sesión plenaria celebrada el 3 de octubre de 2014, cuyo acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número 197, de fecha 14 de octubre de 2014, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, conforme al artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Seguidamente se procede a la publicación íntegra de la citada ordenanza:

“Artículo 1. Objeto

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece las tasas a satisfacer para la utilización de estos servicios públicos prestados de forma indirecta en el Matadero municipal.

Artículo 2. Hecho Imponible

El hecho imponible está constituido por la utilización de los servicios mínimos del contrato de gestión de servicio público del Matadero municipal, que comprenden la doble actividad de sacrificio de porcino con el carácter de matanza domiciliaria y limpieza de vehículos de transporte de ganado conforme a la normativa aplicable.

Artículo 3. Obligados al Pago

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, las personas que soliciten la utilización de los anteriores servicios.

Artículo 4. Cuantía

La cuantía de las tasas reguladas en esta Ordenanza será la cantidad establecida en la siguiente tarifa:

Matanza Domiciliaria de Porcino	
Sacrificio	0´14 euros kilo/canal
Despiece	0´16 euros kilo/canal
Limpieza y Desinfección de Vehículos de Transporte de Ganado	
Camión	10 euros
Remolques y vehículos ligeros	3 euros

Artículo 5. Obligación y Forma de Pago

La tasa se devenga con la utilización del correspondiente servicio público y será abonada al concesionario del servicio.

Solo procederá su devolución cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, no se efectúe el uso previsto.

Artículo 6. Modificación

La modificación de las tasas fijadas en la presente Ordenanza corresponderá al Pleno de la Corporación.

Artículo 7. Infracciones y Sanciones

Será regularán por la normativa de recaudación que sea de aplicación.

Artículo 8. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

Disposición Derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual e inferior rango contradigan lo dispuesto en la presente Ordenanza”.

Villanueva de Córdoba, 13 de noviembre de 2014. El Alcalde, Fdo. Francisco Javier Arenas Vacas.

Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba

Núm. 7.988/2014

Doña Josefa Soto Murillo, Alcaldesa-Presidenta del Ayunta-

miento de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba) hago saber:

Considerando la imposibilidad de prestar las funciones propias del cargo de Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba por enfermedad que conllevará baja médica, y atendiendo a que el artículo 47.2 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, exige para la sustitución de la Alcaldía por el Teniente de Alcalde, en casos de ausencia, enfermedad o impedimento, expresa delegación al efecto, con los requisitos establecidos en los artículos 44.1 y 2, He Resuelto:

1º. Que durante mi ausencia, que comprenderá desde el día 13 de noviembre de 2014 a las cero horas hasta el día 27 de noviembre de 2014 a las veinticuatro horas, me sustituya en la totalidad de las funciones que corresponden a la Alcaldía, a don Miguel Ángel Perea Franco, Primer Teniente de Alcalde y Concejala de Urbanismo, Hacienda, Sanidad y Agricultura del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.

2º. Que se notifique al interesado.

3º. Que se proceda a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

4º. Dése cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Villaviciosa de Córdoba a 11 de noviembre de 2014.

Villaviciosa de Córdoba, a 11 de noviembre de 2014. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Josefa Soto Murillo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia Número 9 Córdoba

Núm. 7.656/2014

Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Córdoba

Procedimiento: Jurisdicción Voluntaria. General 1297/2014. Negociado: E

De: Sara Beatriz Castro Muñoz

Procuradora: María Luisa Fernández de Villalta Fernández

En el expediente de Jurisdicción voluntaria seguido en este Juzgado de Primera Instancia al número 1297/2014, sobre formación de inventario de la herencia de Juan Castro Macedo, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Magistrado-Juez Doña Macarena Sánchez del Rosal.

En Córdoba, a dieciocho de septiembre de dos mil catorce.

Recibida la anterior solicitud, documentos que se acompañan de la Procuradora María Luisa Fernández de Villalta Fernández, se admite a trámite, incoándose expediente de jurisdicción voluntaria para la formación de inventario, que se registrará en el libro correspondiente, teniendo en el mismo por personado a dicha Procuradora en representación de Sara Beatriz Castro Muñoz, entendiéndose con ella las sucesivas notificaciones y diligencias.

Cítese a los acreedores y legatarios expresados en la solicitud para que puedan asistir si les conviniere a la formación del inventario, concediéndoseles al efecto el plazo de quince días para personarse en el expediente, fijándose edictos en el tablón de anuncios del Juzgado y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia para la citación de los posibles acreedores desconocidos del causante. Fórmese por la Secretaría inventario fiel y exacto de los bienes de la herencia, inventario que se principiará

dentro de los treinta días siguientes a la citación de los acreedores y legatarios y concluirá dentro de otros sesenta.

Se acuerda también librar oficio al Juzgado de Primera Instancia Número 5 de Córdoba para que manifieste en que situación procesal se encuentran los autos 520/03 y 200/08, y el estado de la deuda que en ellos se ejecuta.

Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente al de su notificación.

Lo acuerda y firma S.Sª. Doy fe. La Magistrada-Juez. La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de citación a los acreedores desconocidos del causante, expido la presente en Córdoba, a 18 de septiembre de 2014. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 7.894/2014

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Social Ordinario 1433/2013 Negociado: JR

De: Fundación Laboral de la Construcción

Contra: Com. B. Proycosur Proyectos y Contratas del Sur

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1433/2013, se ha acordado citar a Com. B. Proycosur Proyectos y Contratas del Sur, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 22 de diciembre de 2014, a las 11'35 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 3 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Interrogatorio de Parte en la persona de su Representante Legal.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Com. B. Proycosur Proyectos y Contratas del Sur y a su Representante Legal, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 4 de noviembre de 2014. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 7.895/2014

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Social Ordinario 1434/2013

De: María Esther Donaire Matesanz

Contra: Fogasa y Tapiz New SL

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓR-

DOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1434/2013, a instancia de la parte actora María Esther Donaire Matesanz contra Fogasa y Tapiz New SL, sobre Social Ordinario, se ha dictado resolución de fecha 6/11/14 del tenor literal siguiente:

"Estimo la demanda rectora de este proceso formulada por doña María Esther Donaire Matesanz contra la empresa Tapiz New, SL que no ha comparecido a pesar de esta citada en forma, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la demandante la cantidad de nueve mil doscientos sesenta euros con veintiséis céntimos de euro (9.260,26 euros) por los conceptos indicados. No procede el abono de los intereses ni la condena en costas.

Respecto del Fondo de Garantía Salarial, su eventual responsabilidad tiene carácter subsidiario para el caso de insolvencia empresarial.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiéndole a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banco Santander, (0030) con número 1445 0000 65 143413 y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito.

En la interposición del recurso, y salvo causa de exención legal en los términos interpretados por el acuerdo del Pleno no Jurisdiccional de la Sala Cuarta del TS de 5/6/13, deberá aportar justificante de ingreso de la tasa judicial conforme al modelo 696 de autoliquidación, en términos de lo previsto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, RDL 3/13 que la modifica y Orden HAP/490/2013, de 27 de marzo, por la que se modifica la Orden HAP/2662/2012.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Tapiz New SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Córdoba, a 11 de noviembre de 2014. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 7.897/2014

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Social Ordinario 796/2013. Negociado:

De: Lía María Chamba Severino

Contra: Logística y Suministros de Obra Civil SL, Canalizaciones y Viales Andaluces SL, Actividades y Cauces del Sur SA y Fondo de Garantía Salarial

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 796/2013, a instancia de la parte actora doña Lía María Chamba Severino contra Logística y Suministros de Obra Civil SL, Canalizaciones y Viales Andaluces SL, Actividades y Cauces del Sur SA y Fondo de Garantía Salarial, sobre Social Ordinario, se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

"Diligencia de Ordenación de la Secretaria Doña Victoria A. Alférez de la Rosa.

En Córdoba, a siete de noviembre de dos mil catorce.

Con el anterior escrito presentado formalizando el recurso anunciado por don Juan Carlos Sánchez-Arévalo Torres, en representación de la Empresa Municipal de Aguas de Córdoba SA, dentro del plazo establecido para ello, fórmese pieza separada, adjuntándose resguardos acreditativos de ingresos por importe de 11.689,90 € de principal y del depósito por importe de 300 €.

Se tiene por formalizado en tiempo Recurso de Suplicación, y conforme a lo establecido en el artículo 197 de la Ley de Jurisdicción Social (Ley 36/2011, de 10 de octubre), se da traslado del escrito interponiendo Recurso de Suplicación a la/s parte/s recurrida/s a fin de que dentro del plazo de cinco días presente/n escrito/s de impugnación si le/s convinieren, los escritos de impugnación se presentarán acompañados de tantas copias como sean las demás partes para su traslado a las mismas.

Transcurrido dicho plazo, y en el supuesto de no impugnarse el recurso, elévense las presentes actuaciones a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla mediante atento oficio.

Asimismo se advierte a la/s parte/s recurrida/s que de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la Ley de Jurisdicción Social, deberá hacer constar en el escrito de impugnación del recurso, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla a efectos de notificaciones.

Modo de Impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Notifíquese la presente resolución".

Y para que sirva de notificación a las demandadas Logística y Suministros de Obra Civil SL, Canalizaciones y Viales Andaluces SL y Actividades y Cauces del Sur SA, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 7 de noviembre de 2014. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 7.959/2014

Refª/Expte. PATRIMONIO/MCGH/CB6-99

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 23 de octubre de 2014, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero. Ceder gratuitamente a la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, inmueble en Calle Lucano número 7, donde se implanta el Centro de Salud Lucano, con la siguiente descripción:

Naturaleza Urbana: Edificio servicios.

Localización: Calle Lucano s/n, Cine Lucano.

Superficie: Construida: Mil cuatrocientos setenta y siete metros, treinta y tres decímetros cuadrados. Terreno: Mil setenta y nueve

metros, cuatro decímetros cuadrados.

Descripción: Cubierta en Planta Baja 1035,75 m², Planta 1ª y 2ª 127,84 m² cada una y en la crujía tiene dos plantas con 93 m² cada una.

Título: Dicha finca fue obtenida por expropiación a Compañía Meridional de Inversiones e Inmuebles SL, formalizada en escritura pública con fecha 5 de mayo de 2009.

Inscripción: Se encuentra inscrita a favor del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en el Registro de la Propiedad número 4 de los de Córdoba, al Tomo 2.024, Libro 198, Folio 199, Finca número 8.666.

Referencia Catastral: 3942618UG4934S0001QO

El bien consta en el inventario de Bienes inmuebles bajo la referencia (código): 1/09, Lucano Cine (Calle Lucano 7 y Calle San Fernando 85). Superficie: 1.079,40 m².

Edificabilidad: 1.079,40 m².

Estado: Patrimonial/Dotacional/Equipamientos varios".

Segundo. El presente acuerdo de cesión habrá de someterse al trámite de información pública por plazo no inferior a veinte días, con inserción del edicto tanto en el tablón de anuncios de la Entidad como en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51.g) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se requerirá de la Administración cesionaria, la aceptación de los términos de la cesión.

Cuarto. La cesión gratuita habrá de formalizarse mediante documento administrativo, debiendo inscribirse en el Registro de la Propiedad e inventariarse debidamente en el Inventario de Bienes.

Quinto. El bien objeto de cesión habrá de destinarse al uso previsto dentro del plazo máximo de 5 años a contar de la notificación del presente acuerdo, debiendo mantenerse su destino durante los 30 años siguientes. Si el inmueble cedido no se destina al uso previsto dentro del plazo indicado o dejase de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Entidad Local.

Sexto. Dar cuenta a la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía, con remisión de copia autenticada del expediente completo, instruido a tal fin, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.5 LBELA, artículo 52.2 RBELA y el artículo 1.3 del Decreto 425/2000, de 7 de noviembre, por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de Bienes de las Entidades locales.

En cumplimiento de dicho acuerdo y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía se abre un periodo de información pública, por plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrán formular cuantas reclamaciones y sugerencias se consideren convenientes.

A los indicados efectos, el correspondiente expediente administrativo se encuentra a disposición de quien lo solicite, para su examen, en la Oficina de Patrimonio del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Gerencia Municipal de Urbanismo (Avenida Medina Azahara, 4. Córdoba. Teléfono 957 222 753).

Córdoba, 5 de noviembre de 2014. El Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Fdo. Luis Martín Luna.

Consorcio de Turismo Córdoba

Núm. 7.958/2014

Por la Junta General del Consorcio de Turismo de Córdoba, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2014, punto segundo del Orden del Día, se adoptó Acuerdo de aprobación inicial del proyecto de los Presupuestos Anuales para el año 2015 del Consorcio de Turismo de Córdoba.

Habiendo transcurrido el plazo establecido sin que se hayan presentado reclamaciones contra el citado Acuerdo, se eleva a definitivo conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, el siguiente:

		EMPLEOS:	
Aplicación	Denominación		Importe
4300	10000	Retribuciones Básicas Órganos de Gobierno	45.000,09
4300	10001	Otras Remuneraciones Órganos de Gobierno	5.000,00
4300	13000	Retribuciones Básicas Personal Laboral Fijo	129.929,69
4300	15100	Gratificaciones	24.011,52
4300	16000	Seguridad Social	57.801,87
4300	16205	Seguros de Personal	250
4300	20500	Arrendamientos de Mobiliario y Enseres	1.800,00
4300	22000	Material de Oficina Ordinario No Inventariable	6.500,00
4300	22200	Servicios de Telecomunicaciones	9.000,00
4300	22201	Comunicaciones Postales	6.000,00
4300	22400	Primas de Seguro	2.500,00
4300	22601	Atenciones Protocolarias y Representativas	500
4300	22603	Publicación en Diarios Oficiales	200
4300	22699	Otros Gastos Diversos	4.520,00
4300	22700	Limpieza y Aseo	2.700,00
4300	22706	Estudios y Trabajos Técnicos	13.700,00
4300	23000	Dietas Miembros Órganos de Gobierno - Desplazamientos	2.500,00
4300	23100	Locomoción Miembros Órganos de Gobierno	2.500,00
4300	23120	Locomoción Personal No Directivo	500
4300	23300	Otras Indemnizaciones	500
4301	13000	Retribuciones Básicas Personal Laboral Fijo	250.083,65
4301	16000	Seguridad Social	79.406,82
4301	20200	Arrendamientos de Edificios y Otras Construcciones	10.890,00
4301	21200	Reparaciones, Mantenimiento, Conservación Edificios y Otras Construc	850
4301	22000	Material de Oficina Ordinario No Inventariable	1.500,00
4301	22100	Energía Eléctrica	3.300,00
4301	22104	Vestuario	3.000,00
4301	22199	Otros Suministros	2.500,00
4301	22200	Servicios de Telecomunicaciones	4.000,00
4301	22400	Primas de Seguros	780
4301	22602	Publicidad y Propaganda	288
4301	22699	Otros Gastos Diversos	500
4301	22700	Limpieza y Aseo	5.400,00
4301	22706	Estudios y Trabajos Técnicos	10.740,00
4301	23020	Dietas del Personal No Directivo	350
4301	23120	Locomoción del Personal No Directivo	350
4301	62300	Maquinaria, Instalaciones Técnicas y Utillaje	1.300,00
4301	64100	Gastos en Aplicaciones Informáticas	1.500,00
4302	13000	Retribuciones Básicas Personal Laboral Fijo	31.696,01
4302	16000	Seguridad Social	9.794,07
4302	22699	Otros Gastos Diversos	1.220,00
4302	22706	Estudios y Trabajos Técnicos	2.590,79
4303	13000	Retribuciones Básicas Personal Laboral Fijo	56.868,78
4303	16000	Seguridad Social	17.572,45
4303	22706	Estudios y Trabajos Técnicos	2.541,00
4303	35900	Otros Gastos Financieros	4.000,00
4303	50000	Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria	10.000,00
4304	13000	Retribuciones Básicas Personal Laboral Fijo	29.951,28
4304	16000	Seguridad Social	9.364,67
4304	22001	Prensa, Revistas, Libros y Otras Publicaciones	50

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

4304	22606	Reuniones, Conferencias y Cursos	10.000,00
4304	22699	Otros Gastos Diversos	32.000,00
4304	23020	Dietas del Personal No Directivo	3.000,00
4304	23120	Locomoción del Personal No Directivo	3.000,00
4305	13000	Retribuciones Básicas Personal Laboral Fijo	57.741,15
4305	13100	Retribuciones Personal Laboral Temporal	25.123,49
4305	16000	Seguridad Social	25.624,67
4305	22606	Reuniones, Conferencias y Cursos	6.500,00
4305	22699	Otros Gastos Diversos	1.500,00
4305	22706	Estudios y Trabajos Técnicos	43.780,00
4305	23020	Dietas del Personal No Directivo	6.000,00
4305	23120	Locomoción del Personal No Directivo	4.000,00
4305	47900	Otras Subvenciones a Empresas Privadas	5.000,00
TOTAL			1.091.070,00

RECURSOS:

Aplicación	Denominación	Importe	
34900	Productos Divulgativos de Córdoba	4.600,00	
34911	Puerta del Puente	16.800,00	
39901	Comisión Intermediación Espectáculo Ecuestre	9.800,00	
39902	Comisión Intermediación El Alma de Córdoba	8.400,00	
39903	Comisión Intermediación Visitas Guiadas	13.200,00	
39904	Comisión Intermediación Córdoba La Luz de las Culturas	4.000,00	
39905	Comisión Intermediación Palacio Viana	500	
39906	Comisión Intermediación Rafael Barón	1.100,00	
39908	Comisión Intermediación Konexion Tour	6.200,00	
39909	Comisión Intermediación Museos y Monumentos Municipales	1.100,00	
39911	Comisión Intermediación Visita Bodegas Alvear	20	
39912	Comisión Intermediación Autocares Bravo	15.000,00	
39914	Comisión Intermediación Artencórdoba	4.600,00	
39915	Comisión Intermediación Citysightseeing	1.100,00	
39916	Comisión Intermediación Teodoro Fernández Vélez	500	
39918	Comisión Intermediación Eventour	1.100,00	
39919	Comisión Intermediación Encordobate	1.600,00	
39920	Comisión Intermediación José María Sabaleta	40	
39921	Comisión Intermediación Bodegas Mezquita	10	
39922	Comisión Intermediación Patios del Alcázar Viejo	1.300,00	
46200	Ayuntamiento de Córdoba	1.000.000,00	
52000	Intereses de Depósitos	100	
TOTAL			1.091.070,00

De acuerdo con lo previsto en el artículo 171.1 del RDL 2/2004, contra el anterior Acuerdo podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, desde el día siguiente a

la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, y ello sin perjuicio de que se pueda ejecutar cualquier acción que se considere conveniente.

Córdoba, a 17 de noviembre de 2014. El Presidente de la Junta general del Consorcio de Turismo de Córdoba, Fdo. Rafael Navas Ferrer. Vº Bº del Secretario General, Fdo. Valeriano Lavela Pérez.

Consorcio Provincial de Desarrollo Económico Córdoba

Núm. 8.221/2014

El Presidente del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, en virtud de Decreto de 24 de noviembre de 2014 ha resuelto lo siguiente:

Primero. Aprobar la modificación de la cuantía de los precios o tarifas correspondientes a las entradas al recinto ferial, recogidas en el artículo 3 del texto regulador, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 130, de 8 de julio de 201, las cuales serán gratuitas, por razones de interés público, para todos los asistentes.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia el cual, la cual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, informando a los interesados y haciéndose constar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que contra el mismo caben, alternativamente, Recurso de Reposición en el plazo de un mes ante el órgano que la ha dictado, o bien, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, sito en Córdoba, en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de su publicación pudiendo ejercitar los interesados cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 25 de noviembre de 2014. El Presidente, Fdo. Salvador Fuentes Lopera.